DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO

LISTA DE CHEQUEO CONVENIOS SOLIDARIOS

Ítem	DOCUMENTO - REQUISITO	Cumple y/o No Aplica	Observaciones
1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP	✓	
2	Certificado Banco de Proyectos	✓	
3	Estudios Previos con Anexos: • Anexo 1 Especificaciones Técnicas • Anexo 2 Análisis del Sector • Anexo 3 Matriz de Riesgos • Anexo 4 Presupuesto • Anexo 5 Memoria de Calculo • Anexo 6 Análisis de Precios Unitarios	✓	
4	Resolución justificación contratación directa	✓	
5	Propuesta – (Documento Técnico)	✓	
6	Certificado de Existencia y representación legal y/o documento equivalente.	✓	
7	Estatutos (JAC o Persona Jurídica)	✓	
8	Acta de posesión (Presidente JAC o Rep. legal.) si aplica	✓	
9	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía (Presidente JAC o Rep. legal.)	✓	
10	Fotocopia del Registro único Tributario – RUT (Presidente JAC o Rep. Legal y persona jurídica)	✓	
11	Certificado de Responsabilidad Fiscal (Presidente JAC o Rep. legal y persona jurídica)	✓	
12	Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Presidente JAC o Rep. legal y persona jurídica)	✓	
13	Consulta Antecedentes penales (Presidente JAC o Rep. legal)	✓	
14	Certificado Nacional de medidas correctivas (Presidente JAC o Rep. legal)	✓	
15	Declaración juramentada de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades (Presidente JAC o Rep. legal)	✓	
16	Declaración juramentada de no encontrarse incurso en conflicto de intereses (Presidente JAC o Rep. legal)	✓	
17	Certificado de deudores Alimentarios REDAM (Presidente JAC o Rep. legal)	✓	
18	Constancia de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social, firmado por el Presidente JAC o representante legal o revisor fiscal, cuando estén obligado a ello.	✓	
19	Declaración de Bienes y Rentas Ley 2013 de 2019	✓	
20	Paz y Salvo Municipal (Presidente JAC o Rep. Legal y persona jurídica)	✓	
21	Certificación Bancaria (JAC o persona jurídica)	✓	
22	Pantallazo usuario secop II	✓	

Cumple Si X No ____

Encargado Revisión.

NOMBRE Y FIRMA DEL ABOGADO Y/O RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA, DONDE SE ORIGINA LA NECESIDAD

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila

MUNICIPIO DE GARZON

Nit: 891180022-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2024000510

25/06/2024

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	GASTOS DE INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402114-Vía urbana mejorada CPC: 53290-Otras obras de ingeniería civil PROYECTO:2023412980026-MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL MUNICIPAL Y OBRAS COMPLEMETARIAS PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE GARZON FUENTE:260401-ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	331,910,544.00
	Total Disponibilidad:	**331,910,544.00**

OBJETO:

CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZON Y LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAULICO DEL BARRIO VILLA KAROL DEL MUNICIPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA

Son: TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MC.

Dependencia Solicitante: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANE
Responsable: CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS **Cargo:** DIRECTOR DEPARTAMENTO DE P
Código Proyecto: 0
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 25/09/2024

ALEXANDER QUIROGA BUSTOS
Secretaria de Hacienda Municipal

Elaboró: ADRIANA D
Modificó:

COMPONENTE DE INVERSIÓN

MUNICIPIO DE GARZON
SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Por medio de la presente solicito expedir CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para :

OBJETO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAULICO DEL BARRIO VILLA KAROL DEL MUNICIPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA

DESCRIPCION DE AFECTACION PRESUPUESTAL

	CÓDIGO	NOMBRE
RUBRO/S PRESUPUESTO	2.3.2.02.02.005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
SECTOR	24	TRANSPORTE
PROGRAMA	2402	Infraestructura red vial regional
PRODUCTO	2402114	Vía urbana mejorada
PROYECTO BPIN	2023412980026	MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL MUNICIPAL Y OBRAS COMPLEMETARIAS PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE GARZON
CPC - Clasificación Central de Productos	53290	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA

VALOR	FUENTE DE FINANCIACION	VR EN LETRAS
$331.910.544	260401- ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE

		DIA	MES	AÑO
SOLICITADA POR	Fecha	24	6	2024
	Nombre	CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS		
	Funcionario	DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE		
	Cargo	DIRECTOR		
(Firma)	ELABORÓ	VELLANIRA MELGAR ROJAS		
	APROBÓ	CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS		

ORDENADOR DE GASTO

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

FECHA	PRESUPUESTO	SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO 155 DE 2023 - LIQUIDACION PRESUPUESTO 2024

MUNICIPIO DE GARZÓN

NIT: 891180022-6 - Código Dane: 41298
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION INFRAESTRUCTRURA Y MEDIO AMBIENTE

Garzón, 26 de junio de 2024

Ingeniero
CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS
Director del Departamento Administrativo de planeación
Municipio de Garzón.

ASUNTO: Repuesta a la Solicitud Certificado de Viabilidad de inversión.

Apreciado funcionario

De conformidad a su solicitud, allegada de fecha 26 de junio de 2024, en el cual se solicita a este despacho, certificado de viabilidad de inversión para adelantar el proceso contractual que tiene por objeto CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZON Y LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAULICO DEL BARRIO VILLA KAROL DEL MUNICIPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA, Según Certificado de disponibilidad presupuestal Nro.2024000510 de fecha 25/06/2024, bajo las siguientes consideraciones a saber

DESCRIPCION	CONCEPTO
Código Presupuestal	2.3.2.02.02.005 Construcción y Servicios de la Construcción
Destino	Inversión
Sector	24- TRANSPORTE
Programa	2402 – Infraestructura Red Vial Regional
Subprograma	0600- Intersubsectorial Transporte
Producto	2402114 – Vía Urbana Mejorada
BPIN	2023412980026 MEJORAMIENTO REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL MUNICIPAL Y OBRAS COMPLEMETARIAS PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE GARZON
Código CPC	53290 - Otras Obras de Ingeniería civil
Fuente de Recurso	260401 Once Doc SGP Otros Sectores
Valor Solicitado	$ 331.910.544

*En razón a lo anterior, se permite Informar que es **VIABLE** financiar el presente objeto contractual, puesto que este hace parte integral como componente o actividad, que se encuentra inmersa dentro del proyecto con código BPIN 2023412980026 MEJORAMIENTO REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL MUNICIPAL Y OBRAS COMPLEMETARIAS PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE GARZON igualmente guarda concordancia con el Plan de Desarrollo, Garzón Adelante 2024 – 2027 Aprobado mediante Acuerdo 012 de 2024, dentro del componente del Eje Programático: Desarrollo Territorial SECTOR: TRANSPORTE, PROGRAMA: Infraestructura Red Vial Regional, Meta de Resultado:* Inversión en el sector Transporte *e incluido dentro del Presupuesto de la vigencia fiscal 2024, aprobado mediante Acuerdo Nro. 023 del 29 de Noviembre de 2023 y lo establecido en el Decreto 155 del 11 de diciembre de 2023 por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital y Gastos e Inversiones del Municipio de Garzón e igualmente concordante con el Acuerdo 018 de 2024 Por el cual se Armoniza el Plan de Desarrollo 2024-2027, "Garzón Adelante", con el presupuesto general del Municipio de Garzón Huila, para la vigencia fiscal 2024.*

Atentamente,

GLADYS MIREYA GONZALEZ SANCHEZ
Profesional Universitario - Banco de Proyectos

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 36 22 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: planeacion@garzon-huila.gov.co

Código Postal Garzón 414020
GOBIERNO DIGITAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL SUIFP- TERRITORIO

Garzón, 26 de junio de 2024

Atendiendo a lo establecido en el artículo 49 de la ley 152 de 1994, especialmente el numeral 3 en concordancia al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.6.2.1. y dando cumplimiento a e, la Resolución 4788 de 2016, El Profesional Universitario del Banco de Proyectos CERTIFICA que el PROYECTO denominado 2023412980026 MEJORAMIENTO REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL MUNICIPAL Y OBRAS COMPLEMETARIAS PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE GARZON, se encuentra registrado en el Suifp Territorio, con las siguientes especificaciones:

Número de Registro:	*2023412980026*
Fecha de Cargue :	*26/11/2023*
Valor en SUIFP:	*$ 1.670.000.000*
Valor Actualizado en SUIFP Ajuste 1 Acuerdo 01:	*$ 1.772.444.845*
Valor Armonización Presupuestal ajuste	*$ 1.590.574.552*
Fecha Ajuste de Armonización presupuestal	*18 de junio de 2024*
Vigencia del proyecto:	*31-12-2024*

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El Proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,

GLADYS MIREYA GONZALEZ SANCHEZ
Profesional Universitario - Banco de Proyectos

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 36 22 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: planeacion@garzon-huila.gov.co

Código Postal Garzón 414020
GOBIERNO DIGITAL

PAA-2024
VALIDADO

Municipio de Garzón

Nit: 891180022-6 - Cód. DANE 41298

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÒN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

No. 000308	FECHA: 02 JUL 2024	PROCESO DE CONVENIO SOLIDARIO

GENERALIDADES PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad de lo dispuesto en resolución número 358 del 30 de junio de 2023, "Por la cual se adopta el documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal", me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE GARZON
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
RESPONSABLE:	CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS
PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:	El presente contrato será ejecutado en un término de **TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA.**
OBJETO:	**CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAULICO DEL BARRIO VILLA KAROL DEL MUNICIPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA**
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($363.160.275) M/CTE.**
APORTE DEL MUNICIPIO:	**TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($331.910.544) M/CTE.**
APORTE DE LA COMUNIDAD:	**TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($31.249.731) M/CTE.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
2.3.2.02.02.005	260401 – ONCE DOC.SGP OTROS SECTORES	$ 331.910.544	2024000510

CONCEPTO DEL GASTO:	**CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION**					
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO SOLIDARIO					
LUGAR DE EJECUCION:	MUNICIPIO DE GARZON – BARRIO VILLA KAROL					
CLASIFICACIÓN UNSPSC:	72103301 Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos					
PAGO ANTICIPADO:	**SI**	X	**NO**		**PORCENTAJE %**	90
FORMA DE PAGO:	**GIRO DE LOS RECURSOS:** Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre					

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co

414020
Garzón-Huila

	del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual. La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio, el valor a su cargo en dos (2) desembolsos; el primero equivalentes a 90% previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización de este y la suscripción del Acta de Inicio del convenio, y un segundo desembolso equivalente al 10% restante del valor del convenio, previa terminación del convenio suscrito para lo cual será requerido informe final, acompañado del acta de satisfacción del supervisor y liquidación del convenio.				
MODO DE SEGUIMIENTO:	**INTERVENTORÍA**	**X**	**SUPERVISIÓN**		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

La Constitución Política de Colombia de 1991, consagra en su artículo 2, los fines del estado como son "fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo". Consecuentemente con lo anterior, es deber del estado en este caso enmarcado como municipio, velar por el bienestar de su población en términos generales.

El preámbulo de la Constitución Política de Colombia establece el marco normativo mediante el cual se busca desarrollar el Estado, calificándolo como "Estado Social de derecho, democrático y participativo"; "de derecho" porque todas las decisiones adoptadas por las autoridades deben tener como fundamento la ley, evitando las decisiones arbitrarias; "democrático" porque las decisiones deben ser adoptadas por las mayorías y; "participativo" porque los destinatarios finales de las normas, es decir las personas que deben obedecerlas, son las que pueden y deben participar en la creación de las mismas, al igual que en la toma de decisiones de la administración que las afecten. Esta última calificación ha sido vista como el principal avance en el constitucionalismo actual de Colombia, por cuanto se pasó de una Estado representativo a un Estado participativo. La Carta Magna sostiene expresamente que la soberanía reside en el pueblo y por ende es la fuente del poder público; además se incluye el principio participativo en aquellos

preceptos que permiten no solo la elección directa de gobernantes, sino también la creación de los jueces de paz, el reconocimiento del derecho de petición y la creación de juntas administradoras locales y regionales, lo cual implica que los derechos de participación democrática no se limitan al poder político, pues se ven también en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales y de los colectivos.

El principio de participación democrática se refleja no solamente en la toma de decisiones, sino en un modelo de comportamiento político y social, que se basa en la tolerancia, el pluralismo y la responsabilidad que adquieren todos los ciudadanos al momento de adoptar determinaciones que afectan a la colectividad.

Sin embargo, no se puede desconocer que el mentado principio no comprende simplemente la consagración de mecanismos para la toma de decisiones electorales, como referendos o consultas populares, sino que implica adicionalmente que los ciudadanos cuenten con la facultad de participación en los procesos decisorios no electorales que afectan su vida. Buscando de esta forma fortalecer los lazos que unen al ciudadano con sus representantes, para promover una participación más equilibrada en la que no se avizore ningún escenario de desigualdad, de allí la importancia de la participación ciudadana en la toma de decisiones, procurando por su participación de los distintos procesos tanto electorales, como administrativos y que vinculan al ciudadano con la comunidad.

Solo hasta mediados de la década del cincuenta cuando la temática de la acción comunitaria surgió como alternativa para resolver la difícil situación de las poblaciones marginadas. Así, en 1955 se ejecuta el primer programa oficial sobre desarrollo comunitario y en 1958 se expide la Ley 19 en la cual se fomentaba la acción comunal habilitando a los organismos correspondientes para ejercer funciones de control y vigilancia de los servicios públicos, y promover acciones en distintos escenarios de la vida local.

De este recorrido queda en claro que el desarrollo comunitario del cual son expresión los organismos de acción comunal, es un proceso social con acción participativa de la comunidad al tiempo que representa un medio de promoción humana, en tanto que impulsa al individuo a involucrarse en su contexto detectando necesidades y ayudando a solucionarlas. Por ello, para alcanzar sus metas el proceso requiere de la solidaridad entre los miembros constitutivos de la comunidad, pero ante todo, de la integración de la comunidad y el Estado permitiendo que los esfuerzos de la población se sumen a los del gobierno a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la nación, en el entendimiento de que los organismos comunitarios deben gozar de la debida autonomía para iniciar, controlar, realizar y dirigir los programas de desarrollo comunitario.

De esta forma se considera a La junta de acción comunal como "una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad"; así mismo se estableció que "La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de

naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa."

Las juntas de acción comunal constituyen una gran oportunidad, para que sus miembros no solo puedan colaborar en la promoción del desarrollo económico y en la realización de pequeñas y medianas obras públicas; sino que además es una oportunidad para desarrollar habilidades administrativas y de gestión.

Con el fin de alcanzar los fines esenciales del estado enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia y los que la ley le impone, en aras de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En consecuencia, las inversiones del sector, forman parte de la prioridad que constituye el gasto social.

La Ley 136 de 1994, establece la participación comunitaria en su artículo 141 la vinculación desarrollo municipal. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada.

Que el Mejoramiento de la Infraestructura vial ayudará a mejorar la movilidad en el sector, brindando una superficie firme y estable para transitar, lo cual facilitará el desplazamiento de vehículos, bicicletas y peatones. Se reducirán los obstáculos y los riesgos asociados a caminos en mal estado, tales como baches, piedras sueltas o desniveles que dificultan el tránsito seguro.

En tal sentido, además de la participación ciudadana es fundamental la vinculación estatal en la construcción de políticas públicas en la materia. Ello exige una clara concepción sobre lo público y sobre la incidencia de la infraestructura vial en la calidad de vida y desarrollo humano de las personas; exige también un conocimiento objetivo sobre la realidad, las condiciones y necesidades de la comunidad y las posibilidades de intervención.

Para el cumplimiento de los deberes asignados por la Constitución y la Ley, las entidades deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, los respectivos planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones, tal y como lo establece la misma constitución en su artículo 339. Por lo anterior, La administración municipal, tiene como meta establecida en su Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "GARZÓN ADELANTE", en su eje programático denominado "DESARROLLO TERRITORIAL", Sector "TRANSPORTE" Programa "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL", Indicador Presupuestal "VIA URBANA PAVIMENTADA (4 KILÓMETROS)"; mejorando la calidad de los Garzoneños, con la implementación de construcción de pavimento en concreto hidráulico, con el fin de mejorar la comunicación vial en los sectores urbanos beneficiando así principalmente a los habitantes del sector.

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila

Que en concordancia con lo establecido en el artículo 355 Superior, la Ley 136 de 1994 introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 3 del referido cuerpo normativo, modificado por la Ley 1551 de 2012, los convenios solidarios se definen como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades». En este sentido, reiterando la tesis expuesta por esta Agencia mediante concepto C – 140 del 31 de marzo de 2020, el artículo tercero de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, determina tres alternativas mediante las cuales las entidades territoriales pueden celebrar convenios solidarios con Organismos de Acción Comunal, las cuales se enlistan a continuación:

i) **En primer lugar, las entidades territoriales del orden municipal o distrital pueden celebrar convenios solidarios con Organismos de Acción Comunal «[...] para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes y desarrollos».**

ii) En segundo lugar, existe la opción, establecida en el parágrafo cuarto de la norma en cita, consistente en que las entidades territoriales del orden departamental y municipal podrán celebrar directamente convenios solidarios con Juntas de Acción Comunal para la ejecución de obras hasta por la mínima cuantía.

iii) En tercer lugar, la Ley 1955 de 2019 introdujo un quinto parágrafo al artículo tercero, mediante el cual se permite la celebración de convenios solidarios entre entidades del orden nacional y los Organismos de Igualmente, es necesario destacar que –en desarrollo del artículo 355 de la Constitución– el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, el cual dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

Actualmente, el barrio Villa Karol del Casco Urbano del Municipio de Garzón, cuenta con la necesidad de mejorar la infraestructura vial, por lo que el ente territorial adelantará el respectivo proceso encaminado a celebrar un CONVENIO SOLIDARIO, para realizar la CONSTRUCCIÓN DE 291 METROS LINEALES DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO PARA EL BARRIO VILLA KAROL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GARZON, cuyo objetivo es lograr que la comunidad

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila

disponga de unas condiciones dignas para la prestación del servicio vial con esto disminuir los problemas de movilidad de este importante sector.

Es así que el Municipio de Garzón Huila, dispone de los recursos necesarios, para llevar a cabo la ejecución de las actividades para la construccion de 291 METROS LINEALES DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO PARA EL BARRIO VILLA KAROL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GARZON, buscando mejorar la calidad de la conexión vial y la facilidad de transportarse a los habitantes del sector, es así que se procede a iniciar el proceso para su contratación, que para este caso es un CONVENIO SOLIDARIO.

Por lo anterior, el municipio de Garzón requiere realizar el proceso contractual necesario como lo es: **CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAULICO DEL BARRIO VILLA KAROL DEL MUNICIPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TECNICOS

2.1 OBJETO: "CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAULICO DEL BARRIO VILLA KAROL DEL MUNICIPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA"

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: REALIZAR LA CONSTRUCCION DE 291 LINEALES DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO PARA EL BARRIO VILLA KAROL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GARZON

2.2 IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contratación Directa.

2.3 PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA.**

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se realizarán en el Barrio Villa Karol del Casco Urbano del Municipio de Garzón.

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR:

De acuerdo con las actividades del alcance general del proyecto para ejecución del "**CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION EN**

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co

414020
Garzón-Huila

CONCRETO HIDRAULICO DEL BARRIO VILLA KAROL DEL MUNICIPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA", se presentan las principales actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAULICO DEL BARRIO VILLA KAROL DEL MUNICIPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**EXCAVACION Y MOVIMIENTO DE TIERRA**				
1.1	Excavación mecánica, no incluye retiro de material proveniente de la excavación ni disposición final del mismo.	M3	705,76	$ 21.131	$ 14.913.112
1.2	Excavación manual, no incluye retiro de material proveniente de la excavación ni disposición final del mismo.	M3	70,576	$ 43.676	$ 3.082.460
1.3	Mejoramiento de la subrasante con adición de materiales, incluye el material.	M2	1604	$ 7.767	$ 12.458.994
1.4	Sub Base granular clase C	M3	240,6	$ 211.461	$ 50.877.407
2	**EXTRUCTURA DE PAVIMENTO**				
2.1	Pavimento en Concreto hidraulico MR-40	M3	304,76	$ 736.799	$ 224.546.735
2.2	Corte de juntas.	Ml	400	$ 4.148	$ 1.659.334
2.3	Sello de Juntas con material bituminoso.	ML	400	$ 7.230	$ 2.891.850
2.4	Suministro e instalación sardinel prefabricado de 0,16x0,45x1,00 metro incluye la preparación de superficie de apoyo.	ML	35	$ 58.062	$ 2.032.156
2.5	Acero de refuerzo corrugado para trasferencia de esfuerzo del concreto rigido figurado FY= 420 Mpa-60000 PSI.	KG	158,4752	$ 9.027	$ 1.430.511
2.6	Acero de refuerzo liso para trasferencia de esfuerzo del concreto rigido figurado FY= 420 Mpa-60000 PSI.	KG	2000,7494	$ 10.048	$ 20.102.580
3	**TRANSPORTE Y DISPOSICION**				
3.1	Transporte y disposición de materiales provenientes de la excavación de la explanación.	M3-KM	705,76	$ 6.771	$ 4.778.583
4	**NIVELACION DE POZOS**				

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila

4.1	Nivelacion de pozos	UND	3	$ 209.468	$ 628.404
				COSTOS DIRECTOS DEL PROYECTO	$339.402.126,00
				ADMINISTRACION (7%)	$ 23.758.149,00
				COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$363.160.275,00

APORTE ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	$ 31.249.731,00
APORTE DEL MUNICIPIO DE GARZON	$331.910.544,00
APORTES TOTALES	$363.160.275,00

Anexo al presente estudio previo encontrará el presupuesto oficial, memorias de Cálculo de cantidades de obra y los APU´S correspondientes, para el desarrollo de las actividades descritas.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son los compromisos a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

3.1.OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, la OAC se obliga a:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, la JAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
4. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
5. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
6. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
8. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila

10. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece la JAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
 Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal.
 La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
11. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
12. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
15. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
16. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
19. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila

20. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,
21. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
22. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
23. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
24. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
3. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
4. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. [La Entidad Estatal deberá desarrollar las obligaciones específicas que correspondan en virtud del referido apoyo]
5. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
6. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)
7. Ejercer la supervisión del presente convenio con el fin de constatar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.
8. Brindar a la Junta de Acción Comunal y a la comunidad la información que se requiera para la ejecución del convenio, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance.
9. Revisar a través del supervisor, la ejecución del proyecto.
10. Designar un supervisor idóneo, para que este adelante el control, seguimiento y verificación durante la ejecución del proyecto.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila

11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
12. Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente cumpliendo las especificaciones.
13. Las demás que por Ley o convenio le correspondan.

3.3. ACTIVIDADES COMUNES ENTRE EL MUNICIPIO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL:

I. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcances que constituyen su objeto.
II. Realizar el aporte en los términos convenidos.
III. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto.

4. FUNDAMENTO JURIDICO MODALIDAD DE SELECCION

Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, entidad adscrita al Departamento Nacional de Planeación, como ente rector de la contratación pública, la cual tiene por objetivo desarrollar e impulsar políticas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los participantes en los procesos de compras y contratación, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que el artículo 11° del Decreto-Ley 4170 de 2011 establece que una de las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente es desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública y las demás funciones que se le designen.

Que el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, otorgó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la competencia para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que artículo en cita indicó que en los documentos tipo la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente incluiría requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Que el numeral 2 del artículo 3 del Decreto – Ley 4170 de 2011 dispuso como función de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el «Desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, a fin de que se cumplan los principios y procesos generales que deben gobernar la actividad contractual de las entidades públicas».

Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención en la actividad estatal.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios, definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

Que el parágrafo cuarto del artículo 3 de Ley 136 de 1994, autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía.

Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como Organismos de Acción Comunal de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Que el artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 dispuso como funciones de los organismos de acción comunal promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad,

GOBIERNO DIGITAL

localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa, y en virtud a ello generar procesos comunitarios como la formulación, ejecución y administración, entre otros, de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario, por lo que se encuentran facultadas para celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del Estado empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local.

Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios, unificando las condiciones aplicables a los mismo.

Que el artículo 1 de la Ley 2166 de 2021, establece que esta tiene por objeto «promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes».

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autoriza a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas a las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.21.2. que estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada».

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co

414020
Garzón-Huila

Que el Instituto Nacional de Vías –INVIAS– mediante oficio de radicado No. P20221007010144 del 7 de octubre de 2022, solicitó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que estudiara «[...] la posibilidad de iniciar o generar MESAS DE TRABAJO, no solo con esta entidad, sino con las entidades que a bien considere, para trabajar de manera mancomunada en la estructuración de una MINUTA TIPO de CONVENIOS SOLIDARIOS, con su respectivo estudio previo y demás documentos, con el fin de contar con un modelo tipo para esta clase de contrataciones».

Que con el fin de desarrollar medidas de fortalecimiento, eficiencia y transparencia que permitan realizar y aprovechar las grandes inversiones que se realizarán en el país, es prioritario estructurar e implementar documentos tipo para los procesos de contratación directa de convenios solidarios entre los organismos de acción comunal y los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, para la ejecución de obras hasta la menor cuantía que trata el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

Que con el propósito de promover buenas prácticas contractuales que garanticen el adecuado manejo de los recursos públicos destinados a las obras públicas, es necesario adoptar los documentos tipo para los procesos de contratación directa de convenios solidarios con organismos de acción comunal para la ejecución de obras hasta la menor cuantía, que adelanten las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que los requisitos establecidos en los documentos tipo constituyen buenas prácticas contractuales, que son el resultado del estudio conjunto realizado con las entidades técnicas y/o especializadas que participaron en las mesas de trabajo para la construcción de estos documentos fueron: Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Ministerio de Transporte, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Ministerio del Interior, Departamento Nacional de Planeación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Agencia Para la Renovación del Territorio, Instituto Distrital de Recreación y Deporte, Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), Gobernación de Caldas, Gobernación de Norte de Santander y Alcaldía de Puerto Asís, con quienes se realizaron múltiples mesas de trabajo para la elaboración de los documentos tipo.

Que el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 dispone que, con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local, el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con la finalidad de tener en cuenta las características propias de las regiones, en la "Minuta tipo" incluyó apartes en corchetes y resaltados en gris que permiten que el contenido de los documentos tipo se

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila

adapten a dichas circunstancias y, por ende, pueden diligenciarse por cada entidad orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal dependiendo de sus condiciones particulares.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente fijó un cronograma y definió en coordinación con las entidades técnicas o especializadas el procedimiento para implementar los documentos tipo, con el propósito de facilitar su incorporación en el sistema de compra pública. Conforme a ello, las entidades especializadas Instituto Nacional de Vías –INVIAS–, Ministerio de Transporte, Departamento Nacional de Planeación –DNP–, Ministerio del Interior, Ministerio del Deporte, Agencia para la Renovación del Territorio –ART–, Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa y Gobernación de Caldas, en la mesa de trabajo adelantada virtualmente el 28 de junio del 2023, decidieron que la implementación de estos documentos tipo empezaría el 4 de julio del 2023.

Que en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1340 de 2009 y del artículo 2.1.2.1.9 del Decreto 1081de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante oficio con radicado No. 23-277553-2 del 26 de junio de 2023, refiriéndose al Documento Tipo que aquí se adopta, manifestó que su expedición es positiva: "[e]n el caso particular, aunque la figura contractual para la cual el proyecto adopta los documentos tipo es la contratación directa, la adopción de los documentos tipo no deja de ser un instrumento que incentiva la transparencia, facilidad y objetividad dentro del proceso de contratación. En efecto, la estandarización de documentos tipo para convenios solidarios permitirá que los OAC del país conozcan de antemano la estructura y los requisitos de este tipo de convenios y, de este modo, que puedan participar con mayor facilidad en la ejecución de obras con las entidades públicas. En otras palabras, el establecimiento de documentos tipo para convenios solidaros es un instrumento que podrá mitigar la asimetría de información entre la comunidad y la administración pública, ya que este instrumento permitirá la divulgación y uniformización de información relevante para los OAC". Sin perjuicio de lo anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio, realizó una recomendación, la cual fue acogida por esta Agencia.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

El valor del presente Convenio es de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($363.160.275) M/CTE.**, y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio, valor que se discrimina de la siguiente manera:

I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($331.910.544) M/CTE., equivalentes a 255,32 SMMLV.**

II. El OAC realizara un aporte en Especie correspondiente a contratar la mano de obra no calificada, equipos y Herramienta menor, estimada en **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($31.249.731) M/CTE., equivalentes a 24,04 SMMLV.**

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila

RUBRO PRESUPUESTAL: El certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al 2024000510 del 25 de junio de 2024 con fuentes concernientes a 260401 – ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES.

FORMA DE PAGO:

GIRO DE LOS RECURSOS: Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual.

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio, el valor a su cargo en dos (2) desembolsos; el primero equivalentes a 90% previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización de este y la suscripción del Acta de Inicio del convenio, y un segundo desembolso equivalente al 10% restante del valor del convenio, previa terminación del convenio suscrito para lo cual será requerido informe final, acompañado del acta de satisfacción del supervisor y liquidación del convenio.

MANEJO DE LOS RECURSOS:

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal], por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso.
2. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
3. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.
4. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila

12

restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

5. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Entidad Estatal; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
6. De la respectiva cuenta no se podrá hacer retiros en efectivo o por cualquier otro medio diferente a las transferencias electrónicas de fondos.
7. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra, y en general cualquier pago que se realice deberá hacerse mediante transferencia electrónica, las transferencias podrán realizarse a billeteras digitales siempre y cuando se tenga certeza de la titularidad de la misma.
8. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.
9. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga la Entidad Estatal, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
10. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.
11. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

5. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La selección de la Junta de Acción Comunal es realizada de manera directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 y parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.

Para efectos de esta contratación, el Municipio verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila

1. Propuesta – (Documento Técnico)
2. Certificado de Existencia y representación legal y/o documento equivalente.
3. Estatutos (JAC o Persona Jurídica)
4. Acta de posesión (Presidente JAC o Rep. legal.) si aplica
5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía (Presidente JAC o Rep. legal.)
6. Fotocopia del Registro único Tributario – RUT (Presidente JAC o Rep. Legal y persona jurídica)
7. Certificado de Responsabilidad Fiscal (Presidente JAC o Rep. legal y persona jurídica)
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Presidente JAC o Rep. legal y persona jurídica)
9. Consulta Antecedentes penales (Presidente JAC o Rep. legal)
10. Certificado Nacional de medidas correctivas (Presidente JAC o Rep. legal)
11. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades (Presidente JAC o Rep. legal)
12. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en conflicto de intereses (Presidente JAC o Rep. legal)
13. Certificado de deudores Alimentarios REDAM (Presidente JAC o Rep. legal)
14. Constancia de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social, firmado por el Presidente JAC o representante legal o revisor fiscal, cuando estén obligado a ello.
15. Declaración de Bienes y Rentas Ley 2013 de 2019
16. Paz y Salvo Municipal (Presidente JAC o Rep. Legal y persona jurídica)
17. Certificación Bancaria (JAC o persona jurídica)
18. Pantallazo usuario secop II

6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La matriz 3 incluyen los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, la Entidad ha analizado los riesgos previsibles que afectan directamente la contratación de los servicios personales, el cual se ha elaborado evaluando cada riesgo acorde con el tipo de servicio que se pretende contratar, las modalidades de contratación y nuestra estructura organizacional.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150, "se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del convenio, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los convenios y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad que

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila

trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales".

El municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del convenio que eventualmente se celebre. (VER ANEXO 3 – MATRIZ DE RIESGOS).

7. DEBER ANALISIS DE LA ENTIDAD.

Se deja constancia expresa que el presente capítulo del formato de Estudio Previo que hacen referencia al Deber de Análisis de la Entidad, corresponde a documentos anexos a este Estudio Previo, los cuales hacen parte integral del presente documento, a fin de dejar la evidencia documental de los mismos, en atención al Artículo 2.2.1.1.1.6.1. y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Deber de análisis de las Entidades Estatales y Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados podrán manifestarse frente a la estimación de riesgos efectuada por la entidad a través de observaciones las cuales serán resueltas por escrito. Si no se presentaren observaciones por parte de los interesados en participar del proceso de selección el adjudicatario deberá acogerse a la asignación de riesgos dada por el municipio.

8. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACION

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015: La JAC deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente convenio, mediante la constitución de una Póliza de Garantía Única a favor del Municipio, otorgada por la compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera. Dicha póliza deberá amparar los siguientes riesgos: 1) Cumplimiento General del Convenio: El valor de esta garantía será del 10% del aporte otorgado por el Municipio y con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. 2) Estabilidad y calidad de obra: El valor de esta garantía será del treinta (30%) del valor final de las obras y con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad. 3) Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El valor de esta garantía será del 5% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y tres años más. 4) Cubrimiento del

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila

noventa por ciento (90%) del desembolso del Municipio y/o pago anticipado: El valor de esta garantía será el cien por ciento (100%) del valor del desembolso del Municipio, y con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. 5) Responsabilidad civil extracontractual por el valor de 200 SMLMV, la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del convenio

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE GARZON identificada con NIT NIT.891.180.022-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez 10% del el aporte otorgado por el Municipio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco 5% del valor total del Convenio</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>treinta (30%) del valor final de las obras</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado.</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>El cien por ciento (100%) del valor del desembolso del Municipio</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co

414020
Garzón-Huila

Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE GARZON identificada con NIT NIT.891.180.022-6 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE GARZON identificado con NIT 891.180.022-6 y
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. SUPERVISOR DEL CONVENIO

Estatuto Anticorrupción, Artículo 83 establece: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico qué sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

El municipio de Garzón realizará la correspondiente supervisión de este contrato a través del director del Departamento Administrativo de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente del municipio de Garzón o quien este designe.

10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co

414020
Garzón-Huila

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

4. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO	
Director Departamento Administrativo de Planeación	CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS
Profesional Universitario	ROBERTO ANDRES BRAVO MEDINA
Reviso en su texto Técnico	SERGIO CARDOZO TOVAR
Reviso en su texto jurídico	CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila

ANEXO 1— ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES

Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 4° de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

Que el articulo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 ibidem. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[...] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Para el presente proyecto se contempla suscribir un CONVENIO SOLIDARIO con LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, para aunar esfuerzos y así mejorar los espacios de formación y recuperación de la malla vial zona urbana, del sector centro Nor-oriental barrio Villa karol, del municipio de Garzón, Departamento del Huila. Este convenio solventará la necesidad de mejoramiento de infraestructura vial, permitiendo aumentar la calidad de las vías que se presenta en este sector.

Se hace necesario realizar la construcción de 291 metros lineales de pavimento hidráulico MR-40, en el barrio Villa Karol, del municipio de Garzón, conformado por un conjunto de vías que integran la red o malla que permite la intercomunicación vial interior y exterior, no obstante, debido al estado de deterioro de las vías que no se encuentran pavimentadas, al desplazamiento y desprendimiento de materiales de la misma ha hecho que muchos usuarios tengan percances al transitar por dichas vías, el invierno y la imposibilidad de evacuar las aguas superficiales por la falta de cunetas ha generado la formación de baches y detrimento de la misma. Dado lo anterior el municipio de Garzón requiere realizar el proceso contractual necesario para realizar CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, DEL MUNICIPIO DE GARZÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN EL BARRIO VILLA KAROL.

Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías -Versión 2022, o la normatividad que se encuentre vigente.

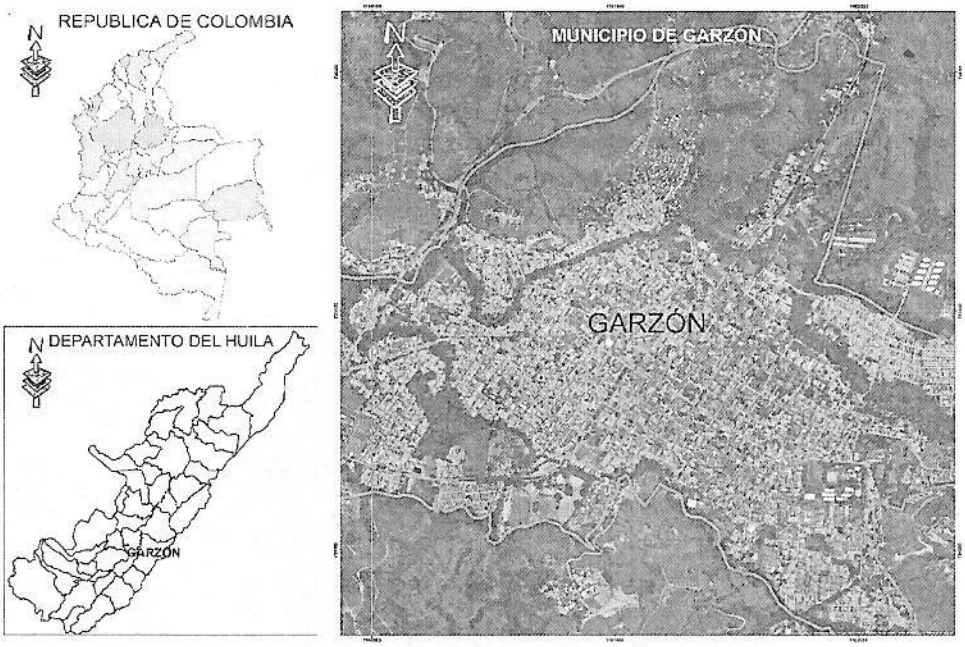
3. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

El estado actual de algunas vías es ineficiente y representa un desafío significativo para la movilidad de la zona. La falta de una estructura completa de pavimento ha dejado algunas carreteras en condiciones intransitables, especialmente durante las épocas del año en la cual se produce la mayor parte de las precipitaciones media anual, formando grandes baches y zonas de lodo, dificultando el paso seguro de vehículos y peatones. No obstantes, se requiere la implementación de una estructura de pavimento en concreto hidráulico para mejorar la calidad de estas vías, permitiendo brindar una superficie más firme y resistente, garantizando un tránsito más fluido y seguro, además de reducir los riesgos de accidentes y generando mayor comodidad a los habitantes del sector. Esta intervención contribuiría significativamente a la mejora de la conectividad y el desarrollo del barrio Villa Karol, beneficiando a residentes y visitantes por igual.

a. Localización:

El municipio de Garzón, sede del proyecto en estudio, se encuentra ubicado en el suroriente del departamento del Huila a una distancia de 112 kilómetros de la capital, Neiva, y a 73 km del municipio de Pitalito. Es conocida como la Capital Diocesana del Huila por ser la primera diócesis católica de la región de la cual se crearon las actuales. Posee una extensión de 580 km2 que equivalen al 29% de la superficie total del departamento del Huila con una extensión en el área rural de aproximadamente 380km2.

Ilustración 1 Localización general del municipio de Garzón - Huila

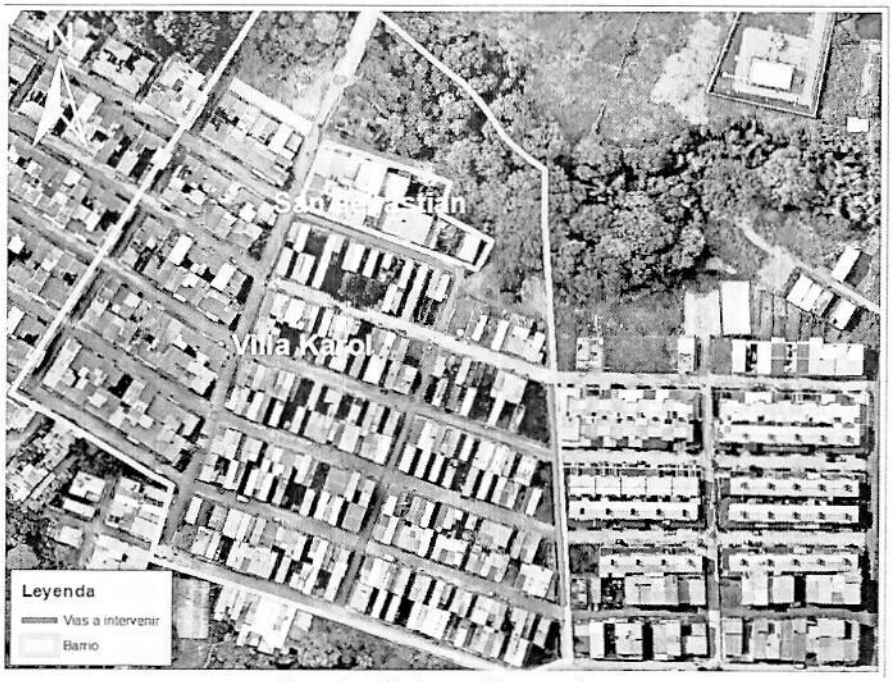


Fuente: Elaboración propia.

b. Localización especifica:

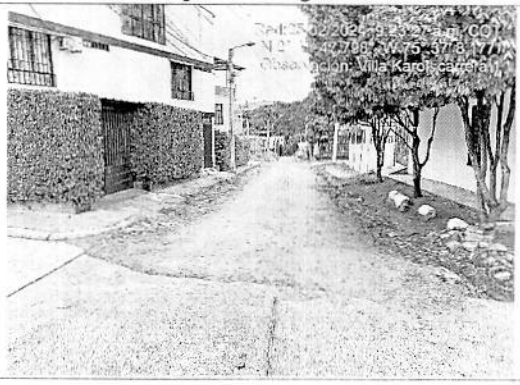
Los tramos viales en estudio se encuentran ubicados en el municipio de Garzón del departamento del Huila, especificamente en el sector centro Nor-oriental del casco urbano del municipio de garzón, barrio Villa Karol, ocupando un área total de 5.38 Ha (1% total del área urbana del municipio) la cual actualmente evidencian calles y carreras sin pavimentar.

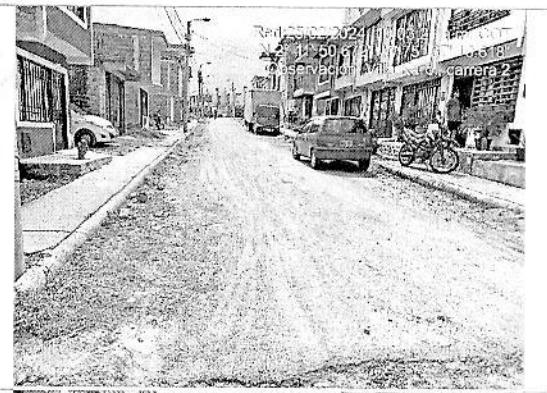
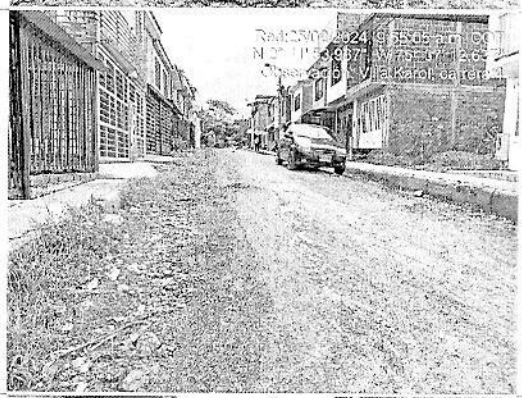
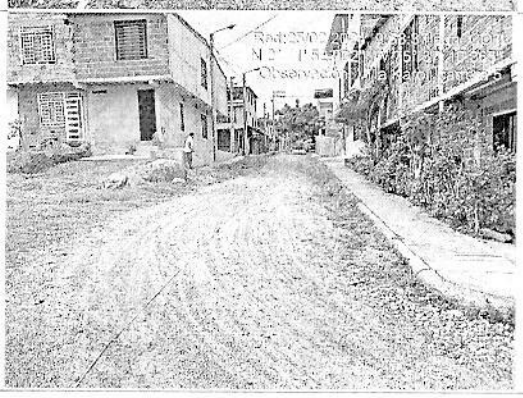
Ilustración 2. Localización vías a intervenir, barrio Villa Karol.



Fuente: Elaboración propia.

En la tabla número 1, se identifican las vías a intervenir sin pavimentar del barrio Villa Karol, especificando su longitud, ancho y registro fotográfico.

Nombre	Longitud (m)	Ancho (m)	Registro fotográfico
1	107	5	

2	67	6		
4	82	6		
5	34	5		

4. INFORMACIÓN SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES:

El valor del presente Convenio es de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 363.160.275) Moneda Corriente, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio, valor que se discrimina de la siguiente manera:

a. Aportes de la Entidad Estatal

1. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($331.910.544) moneda Corriente, equivalentes a 255.32 SMMLV

b. Aportes del Organismos de Acción Comunal

1. LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA realizara un aporte en Especie correspondiente a contratar la mano de obra no calificada, equipos y Herramienta menor, estimada en TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($31.249.731) Moneda Corriente, equivalentes a 24.04 SMMLV

5. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

El alcance de proyecto consiste en construir una estructura de pavimento rígido en MR – 40 en las vías del sector que se encuentran destapadas o en afirmado, ajustándose a las especificaciones generales de construcción de carreteras 2022, o la normativa vigente.

Para la focalización o selección de actividades a ejecutar, se tuvo en cuenta el levantamiento de la información realizada por los profesionales del Departamento Administrativo de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente, permitiendo priorizar las necesidades básicas de la comunidad para garantizar la transitabilidad en el tramo de área de influencia del Organismo de Acción Comunal.

La definición del alcance final de las obras a ejecutarse se determinará de manera conjunta entre el Organismo de Acción Comunal, la interventoría y el Departamento Administrativo de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la alcaldía municipal de Garzón – Huila, para lo cual se deberá tener en cuenta la visita técnica realizada por los profesionales designados por el Departamento Administrativo de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente, en conjunto con el Representante legal del Organismo de Acción Comunal - OAC, en donde se realizó una concertación de las obras a ejecutar, utilizando los estudios y diseños necesarios y suficientes para llevar a cabo el objeto del convenio, para garantizar la transitabilidad del sector a intervenir.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario efectuar por parte del Organismo de Acción Comunal, con seguimiento y aprobación del interventor, la corroboración en el sitio de las condiciones del terreno donde se ejecutarán las obras, verificando entre otras actividades; el estado de la subrasante (caracterización del suelo), pendiente, drenajes requeridos y condiciones particulares para la construcción de la estructura de pavimento (Pavimento hidráulico).

La OAC deberá obtener los datos sobre condiciones locales, características de los materiales, ensayos de laboratorio de suelos y concretos, tránsito, levantamiento topográfico, etc., así como los conceptos de profesionales especializados de acuerdo con las obras estimadas en el desarrollo del convenio para garantizar su estabilidad y calidad.

Es probable que en el sector vial alcance del presente convenio, concurran contratistas de la Alcaldía Municipal o de otra Entidad, que se encuentre ejecutando en la actualidad o ejecuten actividades en los corredores viales; en tal sentido, el Organismo de acción Comunal - OAC, deberá proyectar y armonizar el desarrollo de las actividades contractuales bajo su responsabilidad, con el conocimiento expreso de esta condición y procurando las medidas que faciliten las tareas de manera articulada a cargo de los diferentes actores.

Será obligación del Organismo de Acción Comunal - OAC mantener informado al Departamento Administrativo de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de esta situación, así como de las medidas que hayan sido adoptadas para la coordinación armónica que garantice el cumplimiento oportuno del objeto del convenio.

Durante el plazo del convenio, el Organismo de Acción Comunal- OAC será responsable en tomar todas las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad vial del transeúnte en el sector a intervenir.

Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

5.1 PRELIMINARES
- Localización y replanteo.

5.2 EXCAVACIÓN Y MOVIMIENTO DE TIERRA
- Excavación mecánica, no incluye retiro de material proveniente de la excavación ni disposición final del mismo.
- Excavación manual, no incluye retiro de material proveniente de la excavación ni disposición final del mismo.
- Mejoramiento de la subrasante con adición de materiales, incluye el material.
- Sub Base granular clase C.

5.3 ESTRUCTURA DE PAVIMENTO
- Demolición de pisos y andenes de concreto incluye retiro a 3 km.
- Demolición de bordillos de concreto incluye retiro a 3 km.
- Pavimento en Concreto hidráulico MR-40.
- Corte de juntas.
- Sello de Juntas con material bituminoso.
- Suministro e instalación sardinel prefabricado de 0,16x0,45x1,00 metro incluye la preparación de superficie de apoyo.
- Acero de refuerzo corrugado para trasferencia de esfuerzo del concreto rígido figurado FY= 420 Mpa-60000 PSI.
- Acero de refuerzo liso para trasferencia de esfuerzo del concreto rígido figurado FY= 420 Mpa-60000 PSI.

5.4 TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN
- Transporte y disposición de materiales provenientes de la excavación de la explanación.

5.5 NIVELACIÓN DE POZOS
- Nivelación de pozos.

a. Plan de Trabajo:

De conformidad con el articulo 18 de la Ley 842 de 2003, *"Dirección de labores de ingeniería. Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional en la rama respectiva. Parágrafo. Cuando la obra se trate de aquellas a las que se refiere la Ley 400 de 1997, además de los requisitos establecidos en la presente ley, se deberá cumplir con los establecidos en tal régimen o en la norma que lo sustituya, so pena de incurrir en las sanciones previstas por violación del Código de Ética y el correcto ejercicio de la profesión»."* En ese sentido, la ejecución de obras a cargo de organismos de acción comunal debe ser dirigidas por un ingeniero debidamente inscrito.

El Organismo de Acción Comunal- OAC, en conjunto con la interventoría que le haya sido designada, deberá estructurar un plan de trabajo y de compras que garantice el adecuado desarrollo de las actividades de obra objeto del presente convenio solidario, el cual deberá presentarse a la supervisión para revisión y aprobación, conforme a lo establecido en la metodología participativa comunitaria en obras de pequeña infraestructura vial.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

Durante la fase constructiva de un pavimento hidráulico, existen varias condiciones particulares que deben tenerse en cuenta para garantizar la calidad y durabilidad de la obra:
El Pavimento es una estructura conformada por varias capas de materiales seleccionados, construida entre la subrasante y la superficie de rodamiento. Los materiales que constituyen el pavimento deben cumplir ciertas especificaciones con el fin de resistir adecuadamente los esfuerzos transmitidos por las cargas repetitivas del tránsito y la acción del intemperismo; igualmente debe proporcionar una circulación cómoda y segura a los usuarios de la vía. Por consiguiente, existen fases constructivas de un pavimento hidráulico que deben cumplir condiciones particulares en materiales y procesos constructivos:

- Preparación del terreno: Previa a la construcción del pavimento hidráulico se debe garantizar que la superficie debe estar libre de materia orgánica, residuos, suelos plásticos como arcillas y el proceso de compactación se debe hacer de tal manera que se alcance el 95% del Proctor modificado, al igual que una adecuada nivelación según los diseños.

- Selección de material tipo Sub – Base: Las principales funciones de esta capa son las de proteger a la base o capa de rodadura impidiendo que el agua suba por capilaridad al igual que brindar soporte uniforme y constante al apoyo de las capas superiores, controlar las variaciones volumétricas de la subrasante y aumentar la capacidad de soporte de la fundación, por lo cual su composición debe cumplir lo estipulado en las especificaciones del Instituto Nacional de Vías en el artículo INV 320-22.

- Selección de material tipo base: Las principales funciones de esta capa son las de dar soporte uniforme y constante al apoyo de losas, controlar las variaciones volumétricas de la subrasante y aumentar la capacidad de soporte de la fundación, por lo cual su composición debe cumplir lo estipulado en las especificaciones del Instituto Nacional de Vías en el artículo INV 330-22.

- Concreto: Se pueden implementar dos tipos de concretos, el primero con refuerzo en acero y el segundo sin refuerzo, la consecuencia técnica es que el concreto debe atender los esfuerzos de tracción que en los concretos reforzados atiende el acero de refuerzo. El concreto sin refuerzo para pavimentos debe atender por sí mismo, los esfuerzos generados en la losa de concreto, esto obliga a refinar los procesos constructivos, a ser más exigentes, de manera especial, en lo que atañe al vibrado, al curado y al corte de las juntas. Lo anterior se implementa según lo estipulado en los diseños del pavimento.

- Materiales para el concreto: Conformada por material fino (arena, según norma INV E-133), agregado grueso (Grava según norma INV E-218), cemento el cual debe ser tipo 1, a menos que el diseño de mezcla de concreto especifique otro tipo de cemento y el agua la cual debe estar libre de contaminantes y residuos.

- Aceros: En los pavimentos de concreto monolíticos se utiliza el acero en dos presentaciones: corrugados y lisos. Los primeros, si el diseñador lo considera, se insertan en las juntas longitudinales; los segundos, son los que se disponen en las juntas transversales cuando se consideran necesarios. En todo caso, los aceros deberán cumplir con el Artículo INV 500-22 y lo que sea aplicable del Artículo 640-22.

- Dimensiones y espesor: Se deben establecer una adecuada estructura de pavimento basada en datos de CBR, posibles espesores, serviciabilidad, trafico promedio, transferencia de carga, propiedades del concreto, drenaje, confiabilidad. Estos detalles son fundamentales para garantizar la capacidad de resistencia de la estructura.

- Drenaje: Es crucial asegurar un buen sistema de drenaje para evitar problemas con la presencia del agua superficial e interna, ocasionando deterioro y perdida de sus propiedades químicas y mecánicas en sus diferentes capas.

- Juntas de dilatación: En las losas que conforman un pavimento se dan esfuerzos como consecuencia del paso de los vehículos y de los movimientos de contracción y dilatación del concreto y a las diferencias en la temperatura, o en la humedad, entre la cara superficial y la de soporte de la losa, estos esfuerzos se controlan con el diseño de las juntas las cuales pueden ser por construcción, retracción o contracción, alabeo, expansión o aislamiento, longitudinales, transversales, lo anterior con el objetivo de evitar mal formaciones como grietas o fisuras en la superficie.

- Control de calidad: Es fundamental realizar un estricto control de calidad durante todo el proceso constructivo. Esto incluye pruebas de resistencia a la flexión, a la compresión a la tracción indirecta, adherencia y otros parámetros para asegurar que la estructura de pavimento cumpla con los estándares requeridos.

- Seguridad: Durante la construcción, se deben tomar medidas de seguridad adecuadas para proteger a los trabajadores y garantizar un entorno laboral seguro.

La correcta ejecución de todas estas condiciones particulares garantizará que la estructura de pavimento cumpla su función de mejorar la movilidad en la vía y proporcione una superficie firme y duradera para el tránsito vehicular y peatonal.
NOTA: Todas las Normas de Ensayo de materiales para Carreteras y las Especificaciones técnicas necesarias deben estar acordes a los Manuales y especificaciones vigentes del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, los cuales podrán ser consultadas en la página www.invias.gov.co en el link documentos técnicos del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

a. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones técnicas del INVIAS, diseños generados y adecuados al objeto a que se destinen. El Organismo de Acción Comunal - OAC se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la ejecución de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. Los ítems y cantidades se encuentran en el presupuesto de referencia del convenio solidario, y será validado y aprobado por la interventora una vez se finalice la etapa de revisión.

b. Documentos que entregará la Entidad Estatal para la ejecución del convenio

La entidad cuenta con estudios y diseños que soportan la estructura de pavimento a construir, soportada en estudio geotécnico, estudio hidrológico, estudio de tránsito, estudio topográfico y diseño estructural.
El Organismo de Acción Comunal deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad Estatal entregue para la ejecución de las obras objeto de este convenio, tal como son los datos de geología, geotecnia, topografía, diseño geométrico, condiciones hidrológicas e hidráulicas, laboratorio de suelos y concretos, que le permitan conocer las condiciones locales para implantar o ajustar los diseños base recomendados.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Organismo de Acción Comunal pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Organismo de Acción Comunal para su aprobación por la Interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante, dicha verificación se hará por parte de la Interventoría y/o supervisión de la entidad previo al inicio de ejecución de las obras.
b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, casa uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
c. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
d. Las certificaciones de experiencia del personal vinculado al proyecto deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
e. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del Organismo de Acción Comunal y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del convenio.

El personal requerido es el siguiente:

- Un (1) ingeniero civil, suscrito ante El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA.
- Un (1) contador.
- Un (1) maestro de obra.

a. Requisitos del personal

Todo el personal exigido, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Personal Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
RESIDENTE DE OBRA Ingeniero Civil y/o ingeniero en transporte y vías. DEDICACIÓN:100%	Matricula profesional vigente de Ingeniero Civil o de Transportes y Vías. No menor de tres (3) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de suscripción del convenio.	Mínimo un (1) año acumulado, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de suscripción del convenio, como ingeniero residente de obra de carreteras y/o vías urbanas.
CONTADOR DEDICACIÓN:100%	Profesional en Contaduría pública Dos (2) años contados entre la fecha de expedición del diploma y hasta la fecha de suscripción del convenio.	Un (1) año de experiencia en manejo contabilidades publicadas y/o privadas, con certificado de antecedentes disciplinarios vigente.
MAESTRO DE OBRA DEDICACIÓN:100%	No menor de tres (3) años, debidamente certificada.	Mínimo un (1) año acumulado como maestro de obra en proyectos de construcción y/o mejoramiento de carreteras y/o vías urbanas.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas y aprobadas por la interventoría antes de la ejecución de la obra.

b. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

c. Los plazos serán aproximados por exceso o por defecto al número entero siguiente, así: cuando la décima de mes sea igual o superior a cinco se aproximan por exceso al número entero siguiente y cuando la décima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de mes.

d. La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrán en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

e. Las certificaciones o los documentos soporte que acrediten la experiencia en la empresa privada, deberán determinar: el cargo desempeñado, el proyecto ejecutado o en ejecución y el tiempo durante el cual participó o participa el profesional en cada proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación).

f. Las certificaciones o los documentos soporte, que acrediten la experiencia específica en entidades oficiales deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación).

g. Una vez el interventor apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual

deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro.

h. La incorporación de personal profesional y/o técnico y asistencial a la obra deberá efectuarse en forma gradual dependiendo de la iniciación de las obras y de la necesidad del mismo en la obra.

i. La interventoría y/o el Departamento Administrativo de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente del municipio de Garzón – Huila, se reserva el derecho de solicitar cambio de personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado o para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos o por no cumplir con sus obligaciones del cargo para el cual fue aprobado, o no cumplir con los requisitos exigidos.

b. Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras

El Organismo de Acción Comunal se compromete a vincular personal que sea habitante de la comunidad. Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones del Organismos de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 10 y 20 de la Ley 2166 de 2021.

c. Personal de apoyo técnico y administrativo–contable otorgado por la Entidad Estatal

De conformidad con lo previsto en parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo técnico y administrativo contable, a través de los siguientes profesionales:

- Un (1) ingeniero civil o de Transporte y Vías o Arquitecto, suscrito ante El Consejo Profesional.

 El Ingeniero Civil o de Transporte y vías o Arquitecto suscrito al Departamento Administrativo de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente es una figura clave para verificar el correcto manejo de los recursos y la efectiva ejecución de las actividades previstas en el proyecto, así como brindar el apoyo técnico que requiera el Organismo de Acción Comunal durante la ejecución. Entre las funciones más importantes del área técnica están las siguientes:

A. Liderar el proceso de socialización del convenio y de presentación de la Metodología Participativa a la comunidad.

B. Solicitar periódicamente los informes de las labores realizadas, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital cuando el Departamento Administrativo de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente lo requiera.

C. Realizar visitas de seguimiento técnico a las obras y garantizar el cumplimiento de las especificaciones constructivas, técnicas, ambientales, etc. previstas para las actividades del Convenio.

D. Asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que sean convocados de manera conjunta o separadamente.

8. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El (Organismo de Acción Comunal o la Entidad Estatal) dispondrá, en el momento que se requiera para dar inicio oportuno a las obras, un equipo y herramienta para el desarrollo de todas las actividades, conforme al siguiente listado de Maquinaria y rendimientos de referencia:

DESCRIPCIÓN	RENDIMIENTOS	UNIDAD RENDIMIENTO
Mezcladora de concreto 1 bulto	1	m3/h
Cizalla manual de 90 cm.	30	kg/h
Vibro compactador, potencia 153 HP, peso 10 Ton.	25	m3/h
Motoniveladora potencia 215 HP, ancho de cuchilla 4,27 m, peso 18 ton.	25	m3/h
Volqueta	6	m3/h

Listado de Herramienta menor de Referencia:

- Pica
- Pala
- Carretilla
- Herramienta de poda
- Boquillera metálica
- Texturizador de concreto
- Palustre
- Mazo 2 lb
- Puntero
- Martillo
- Cizalla manual
- Azadón
- Barra agrícola 12 lb

La interventoría, verificará el estado, características y horas de uso del equipo ofrecido, en caso de no cumplir con los requisitos solicitados, la interventoría informará al Departamento Administrativo de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente y requerirá el Organismo de Acción Comunal para dar cumplimiento.

El Equipo se entiende puesto a disposición del proyecto al momento de suscribir el acta de inicio del convenio y para la ejecución, sin acarrear costo adicional a la Entidad.

El equipo puesto a disposición de la ejecución de la obra sólo podrá ser retirado cuando se ejecute el ítem contenido en el Presupuesto, en el cual se hace uso de este equipo, previa autorización por parte del Interventor.

9. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

En el marco de la ejecución del convenio, se ha identificado que las posibles fuentes de material requerido estarán localizadas en el sector, con el objetivo primordial de dinamizar la economía del municipio. Esta estrategia busca aprovechar los recursos existentes en nuestra localidad, fomentando la actividad económica local y generando empleo en la comunidad. Al optar por estas fuentes cercanas, no solo se reducirán los costos de transporte y logística, sino que también se promoverá el desarrollo sostenible, minimizando el impacto ambiental asociado a la adquisición de materiales de otras regiones. Además,

esta decisión contribuirá al fortalecimiento de la cadena de suministro local, incentivando a los proveedores y productores del sector a participar activamente en el proyecto y generar beneficios económicos para la comunidad en su conjunto. Con esta estrategia, buscamos no solo cumplir con los objetivos del proyecto, sino también contribuir al progreso económico y social de nuestro municipio.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras.

10. SEÑALIZACIÓN

Desde la orden de inicio de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas a la interventoría, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la obra en construcción, el Organismo de Acción Comunal está en la obligación de mantener señalizado el sector por intervenir, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia.

Desde ese momento el Organismo de Acción Comunal es el único responsable en el sector por intervenir de señalización provisional y control del tránsito. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del convenio causará al Organismo de Acción Comunal las sanciones proporcionales al valor del convenio y/o al de los daños causados a terceros durante la construcción, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

11. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Conforme con la normatividad establecida y requerida para la ejecución de las obras del convenio solidario, la Alcaldia del municipio de Garzón, en el Departamento Administrativo de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente siempre ha propendido por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley en cuanto a autorizaciones, permisos y licencias.

El Organismo de Acción Comunal deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones ambientales dispuestas en la normatividad vigente y aplicable en el convenio.

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

El Organismo de Acción Comunal y el interventor son responsables de la adecuada programación de las obras dentro de los recursos presupuestales disponibles del convenio y serán responsables en caso de que finalizado el convenio queden obras inconclusas, tales como concreto hidráulico, Sardineles, andenes, etc. En tal caso, no se pagarán suministros, ni materiales, ni obras que no estén cumpliendo la función para la cual fueron diseñadas.

El Organismo de Acción Comunal acepta los documentos de seguimiento, normatividad y especificaciones generales de construcción establecida por la entidad, al igual debe tener en cuenta las especificaciones Generales de Construcción del INVIAS 2022, o las vigentes correspondientes a cada uno de los items que conforman el presupuesto oficial del proyecto.

Igualmente, todas las Normas de Ensayo de Materiales para carreteras y Especificaciones técnicas necesarias deben estar acordes a los Manuales y Especificaciones vigentes del Instituto Nacional de Vias – INVIAS, lo cuales podrán ser consultadas en la página www.invias.gov.co.

12.1 Programa de Obra

Es la declaración, en forma gráfica, del modo en que el Organismo de Acción Comunal se compromete a ejecutar el proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido para la ejecución del proyecto. Este programa deberá elaborarse por el profesional residente de la obra.

12.2 Laboratorio Toma de Control de Calidad

El Organismo de Acción Comunal efectuará los respectivos ensayos de ensayos de materiales según la normatividad vigente y avance de la obra, los cuales serán verificados y con autocontrol por parte de la interventora.

12.3 Dirección Técnica del Proyecto y Personal de la OAC

El Organismo de Acción Comunal se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras objeto del convenio y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.

El departamento administrativo de planeación y/o la interventoría se reserva el derecho de exigir, por escrito, al Organismo de Acción Comunal el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al Organismo de Acción Comunal para elevar ningún reclamo contra la alcaldía municipal de Garzón - Huila.

La interventoría podrá solicitar al Organismo de Acción Comunal, en cualquier momento, el suministro de información sobre el personal. El Organismo de Acción Comunal atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la interventoría haya fijado.

Todos los empleados y obreros para la obra serán vinculados por el Organismo de Acción Comunal, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.

13. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Hacen parte del presente anexo los siguientes documentos:

- Presupuesto Oficial y Precios Unitarios (APUs)
- Diseño estructural del pavimento.

CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS
Director del Departamento Administrativo de Planeación.

Proyectó:
SERGIO CARDOZO TOVAR
Contratista Apoyo Técnico D.A.P

Municipio de Garzón - Huila
Código Dane: 41298 NIT: 891.180.022 – 6
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

ESTUDIO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 2 de 24 de junio de 2022, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de tres áreas:

A. Aspectos generales del Mercado
B. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
C. Estudio de la oferta
D. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

ESTUDIO DEL SECTOR:

- ✓ **RAMA: CONSTRUCCIÓN**
- ✓ **DIVISIÓN: OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL**
- ✓ **GRUPO: CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL**
- ✓ **ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL**

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El estudio del sector correspondiente a rama económica de la **CONSTRUCCIÓN**, en especial a la actividad económica de la **CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL;** teniendo en cuenta la actividad económica de CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL, comprendida en la división 42 "Obras de ingeniería civil" del Clasificador Internacional Uniforme de Actividades Económicas (CIIU), abarca un amplio espectro de tareas relacionadas con la creación, el mantenimiento y la reparación de infraestructuras de transporte terrestre.

A grandes rasgos, esta actividad engloba:

- **Construcción de nuevas carreteras y vías férreas:** Esto implica desde la planificación y el diseño hasta la ejecución de obras que incluyen movimiento de tierras, pavimentación, construcción de puentes, túneles, señalización y sistemas de seguridad vial.
- **Conservación y mantenimiento de carreteras y vías férreas:** Se refiere a las labores necesarias para mantener la infraestructura en buen estado y prolongar su vida útil, incluyendo reparaciones de pavimentos, bacheo, limpieza de cunetas, atención a taludes, señalización y pintura.
- **Reparación de carreteras y vías férreas:** Implica la restauración de la infraestructura después de daños causados por eventos como accidentes, desastres naturales o desgaste por el uso.
- **Construcción de obras complementarias:** Dentro de esta actividad se incluyen la construcción de elementos como:

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 20 00 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: contactenos@garzon-huila.gov.co
Código Postal Garzón 414020

- ✓ **Puentes y viaductos:** Infraestructuras que permiten el cruce de carreteras o vías férreas sobre ríos, valles u otros obstáculos.
- ✓ **Túneles:** Pasajes subterráneos que facilitan el tránsito vehicular o ferroviario a través de montañas o zonas con topografía compleja.
- ✓ **Intercambiadores y intersecciones:** Obras que permiten el cruce o la conexión entre diferentes vías de comunicación.
- ✓ **Obras de drenaje:** Sistemas que recolectan y canalizan las aguas pluviales para evitar inundaciones y daños en la infraestructura.
- ✓ **Cercas y barreras de seguridad:** Elementos que delimitan la vía y protegen a los usuarios de caídas o accidentes.

Cabe destacar que la actividad de CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL:

- + **Requiere de maquinaria y equipos especializados:** Para llevar a cabo las obras de construcción, mantenimiento y reparación se utilizan excavadoras, bulldozers, grúas, pavimentadoras, entre otros equipos.
- + **Demanda mano de obra calificada:** En este sector se emplea personal con conocimientos en ingeniería civil, construcción, operación de maquinaria y otras áreas relacionadas.
- + **Impacta significativamente en la economía y el desarrollo:** La construcción y el mantenimiento de carreteras y vías férreas son fundamentales para el transporte de personas y mercancías, lo que contribuye al dinamismo económico y social de las regiones.

Ahora bien, dentro de las razones para celebrar un Convenio Solidario entre el Municipio de Garzón y la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Garzón para la construcción de pavimentación en concreto hidráulico del Barrio Villa Karol del Municipio de Garzón, Departamento del Huila:

Mejoramiento de la calidad de vida:

- La pavimentación en concreto hidráulico del Barrio Villa Karol proporcionaría una superficie vial segura, accesible y transitable para los residentes, mejorando significativamente su calidad de vida.
- Se reduciría la cantidad de polvo y barro en las calles, lo que contribuiría a mejorar la salud respiratoria de los habitantes.
- Se facilitaría el acceso a servicios básicos como transporte público, ambulancias y recolección de basuras.
- La valorización de las propiedades del barrio aumentaría, impulsando el desarrollo económico local.

Fortalecimiento de la comunidad:

- El proyecto fomentaría la participación ciudadana y el trabajo en equipo entre la comunidad y el municipio, fortaleciendo el tejido social.
- La Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Garzón jugaría un papel activo en la gestión y ejecución del proyecto, empoderando a la comunidad y promoviendo su capacidad de autogestión.
- Se establecería un precedente para la colaboración entre el municipio y las comunidades en la ejecución de proyectos de infraestructura social.

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 20 00 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: contactenos@garzon-huila.gov.co
Código Postal Garzón 414020

Desarrollo económico local:

- La obra generaría empleo temporal durante su ejecución, dinamizando la economía del municipio.
- Se facilitaría el acceso a mercados y oportunidades de negocio para los residentes del barrio, impulsando el emprendimiento y la generación de ingresos.
- La mejora en la infraestructura vial atraerá inversiones y negocios al barrio, promoviendo el desarrollo económico local.

Cumplimiento de obligaciones legales:

- El municipio tiene la obligación legal de garantizar la infraestructura vial adecuada para sus ciudadanos.
- La pavimentación en concreto hidráulico del Barrio Villa Karol contribuiría al cumplimiento de esta obligación y al ejercicio del derecho a la movilidad de los residentes.

De tal manera que la celebración de un Convenio Solidario entre el Municipio de Garzón y la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Garzón para la construcción de pavimentación en concreto hidráulico del Barrio Villa Karol del Municipio de Garzón, Departamento del Huila, se justifica por los múltiples beneficios que aportaría a la comunidad en términos de calidad de vida, desarrollo social, económico y cumplimiento de obligaciones legales.

Es importante tener en cuenta que la celebración del Convenio Solidario entre el Municipio de Garzón y la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Garzón para la construcción de pavimentación en concreto hidráulico del Barrio Villa Karol, impactará positivamente la economía del municipio en diversos aspectos:

1. **Generación de empleo:**
 - ✓ La obra en sí misma generará empleos temporales durante su ejecución, desde personal calificado en construcción hasta trabajadores de apoyo. Esto inyectará liquidez en la economía local y beneficiará a familias de la zona.
 - ✓ A mediano y largo plazo, la mejorada infraestructura vial del barrio podría atraer nuevos negocios e inversiones, lo que se traduciría en la creación de empleos permanentes.
2. **Dinamización del sector comercial:**
 - ✓ La pavimentación facilitará el acceso al barrio, lo que aumentará el flujo de personas y vehículos. Esto beneficiará a los negocios ya establecidos, como tiendas, restaurantes y talleres, al incrementar su clientela.
 - ✓ Se podrían establecer nuevos negocios al mejorar las condiciones para el comercio, como locales comerciales o puestos de venta ambulante.
3. **Valorización de predios:**
 - ✓ La pavimentación en concreto hidráulico incrementará el valor de las propiedades del barrio, ya que las viviendas ubicadas en zonas con mejor infraestructura vial suelen tener mayor demanda y precios más altos.
 - ✓ Esto beneficiará a los propietarios de viviendas, quienes podrán acceder a un mayor patrimonio y liquidez en caso de vender sus propiedades.

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 20 00 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: contactenos@garzon-huila.gov.co
Código Postal Garzón 414020

4. **Atracción de inversión:**
 - ✓ Un barrio con mejor infraestructura vial es más atractivo para las empresas e inversionistas. Esto podría impulsar el desarrollo de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales o industriales en la zona.
 - ✓ La generación de nuevas empresas y proyectos traería consigo la creación de empleos adicionales y el dinamismo de la economía local.
5. **Reducción de costos de transporte:**
 - ✓ Las calles pavimentadas facilitan el tránsito vehicular, lo que reduce los costos de transporte para los residentes y negocios del barrio.
 - ✓ Esto se traduce en un ahorro para las familias y empresas, que pueden destinar esos recursos a otros rubros.
6. **Mejoramiento de la calidad de vida:**
 - ✓ La pavimentación del barrio no solo tendrá un impacto económico positivo, sino que también contribuirá a mejorar la calidad de vida de los residentes.
 - ✓ Un mejor entorno urbano, con calles seguras y transitables, genera bienestar social y promueve el desarrollo humano.

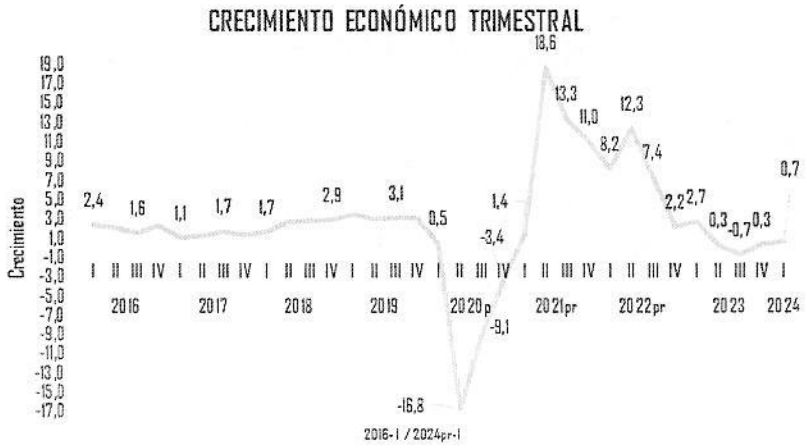
Así las cosas, la celebración del Convenio Solidario para la pavimentación del Barrio Villa Karol en Garzón es una iniciativa con un alto potencial para generar un impacto económico positivo en el municipio. Se espera que la obra impulse el empleo, el comercio, la valorización de predios, la atracción de inversión, la reducción de costos de transporte y la mejora de la calidad de vida de los residentes.

Asimismo, la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV-2 COVID-19 tuvo impactos significativos en la economía colombiana, al igual que en muchas otras economías alrededor del mundo; teniendo en cuenta que los efectos más destacados incluyen:

- **Contracción económica:** La economía colombiana experimentó una contracción significativa en 2020, principalmente debido a las medidas de confinamiento y cierre de actividades para contener la propagación del virus. El Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia registró una disminución durante ese período.
- **Desempleo:** Las restricciones a la movilidad y las medidas de confinamiento afectaron a varios sectores, lo que resultó en un aumento del desempleo. Muchas empresas se vieron obligadas a cerrar temporal o permanentemente, lo que impactó negativamente en la generación de empleo.
- **Impacto en sectores específicos:** Algunos sectores fueron más afectados que otros. Por ejemplo, el turismo, la hotelería, la restauración y el transporte sufrieron pérdidas significativas debido a la disminución de la demanda y las restricciones de viaje.
- **Presión sobre las finanzas públicas:** El gobierno colombiano implementó medidas fiscales para hacer frente a la crisis, como programas de ayuda económica y estímulos. Estas medidas, aunque necesarias para mitigar los impactos negativos, también generaron presión sobre las finanzas públicas.
- **Cambio en los patrones de consumo:** Las restricciones y el temor al contagio llevaron a cambios en los patrones de consumo. Muchos consumidores optaron por productos y servicios en línea, y ciertos sectores, como el comercio electrónico, experimentaron un crecimiento.

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 20 00 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: contactenos@garzon-huila.gov.co
Código Postal Garzón 414020

Aunado a lo anterior, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de la producción nacional a partir de la producción, de acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el PIB ha experimentado fluctuaciones en su crecimiento económico; donde factores como los precios del petróleo, la situación política interna y externa, las políticas económicas implementadas por los gobierno colombianos y los desarrollos económicos globales han tenido un impacto en el desempeño económico del país; donde hasta antes de la pandemia (2020) el crecimiento anual del Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia ha oscilado entre alrededor del -16,8% y el 18,6%, a saber:



Así las cosas, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).***
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

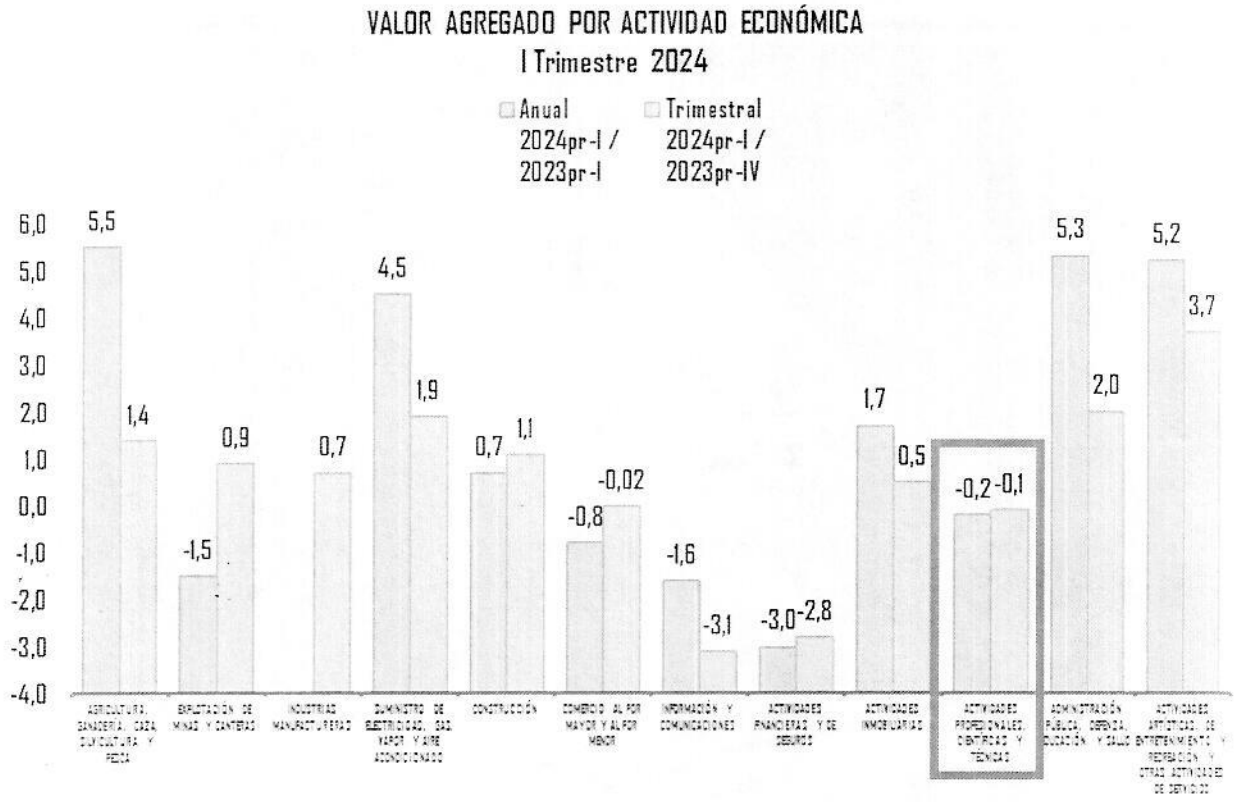
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.
- ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 2,0%.***

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 20 00 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: contactenos@garzon-huila.gov.co
Código Postal Garzón 414020
GOBIERNO DIGITAL

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

En la siguiente gráfica, el DANE resume el comportamiento del PIB para los periodos analizados anteriormente:



Como se puede observar, el comportamiento de la Actividad correspondiente a la División 42 "***Obras de ingeniería civil***", dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código **4210** correspondiente a la "***Construcción de carreteras y vías de ferrocarril***"; teniendo en cuenta que esta clase comprende las siguientes actividades:

- ***La construcción,*** la conservación y la reparación de:
 - ✓ ***Carreteras, calles y otras vías para vehículos o peatones.***
 - ✓ Construcción de puentes y viaductos.
 - ✓ Construcción de túneles.
 - ✓ Construcción de líneas de ferrocarril y de metro.
 - ✓ Construcción de pistas de aeropuertos.
- Las obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles:
 - ✓ Asfaltado de carreteras.
 - ✓ Pintura y otros tipos de marcado de carreteras.
 - ✓ Instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares.

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 20 00 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: contactenos@garzon-huila.gov.co
Código Postal Garzón 414020

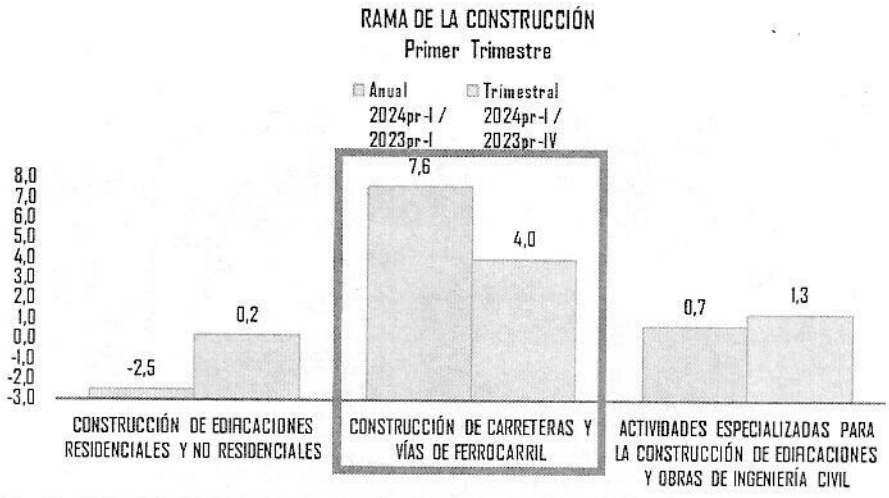
Así las cosas, en el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de la construcción crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,5%.
- ***Construcción de carreteras*** y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil ***crece 7,6%.***
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 1,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 0,2%.
- ***Construcción de carreteras*** y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil ***crece 4,0%.***
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 1,3%.

Estos comportamientos del sector correspondiente a la **CONSTRUCCIÓN** se refleja en la siguiente gráfica:



Como se puede evidenciar, la rama correspondiente a la **CONSTRUCCIÓN** presenta una recuperación respecto al comportamiento económico de los trimestres anteriores, a pesar de las condiciones y a la reactivación económicas como respuesta a la situación del mercado generada por el coronavirus SARS-CoV-2 COVID-19.

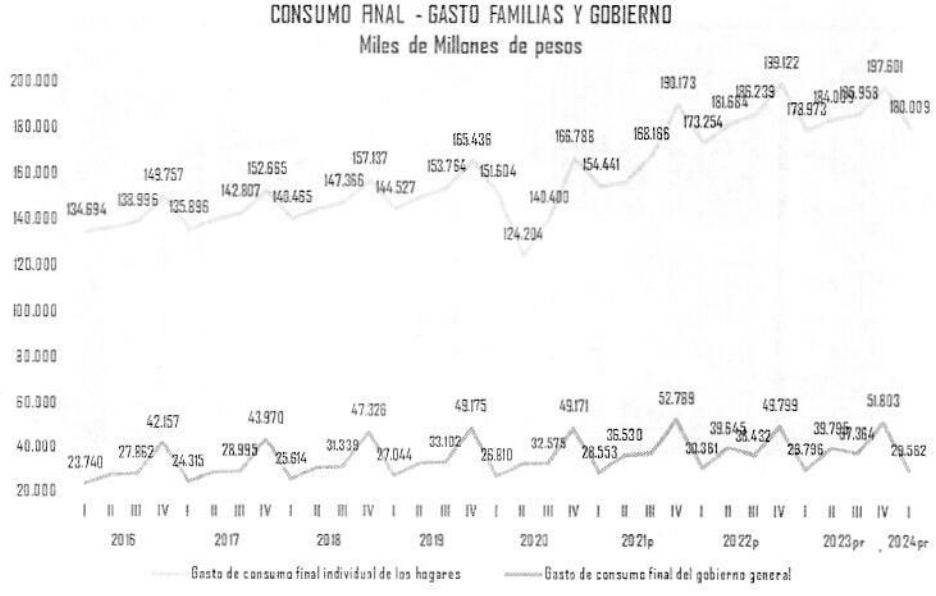
Si se analiza el PIB desde la producción del sector de la **CONSTRUCCIÓN** desde el primer trimestre del año 2016 hasta el primer trimestre del año 2024, se puede observar la variación cíclica de la producción pero en general con tendencia positiva, como resultado de la pandemia por el SARS-CoV-2 COVID-19; como podemos observar:

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 20 00 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: contactenos@garzon-huila.gov.co
Código Postal Garzón 414020



Por otra parte, si se analiza el comportamiento del PIB desde el gasto, en los dos últimos trimestres de 2020 el consumo aumentó de manera leve por parte del gobierno; sin embargo, el consumo en el primer trimestre de cada año se disminuye dado que el recaudo de impuestos y tributos se concentra en dichos trimestres para proceder a ejecutar al final del año, igualmente esta situación tiende a disminuir en el primer trimestre de 2023 y primer trimestre de 2024, como resultado de la crisis económica que se ha presentado por la guerra de Rusia – Ucrania, aumento en la tasa de cambio, aumento de los niveles de inflación, aumento en las tasas de interés; como se demuestra a continuación.

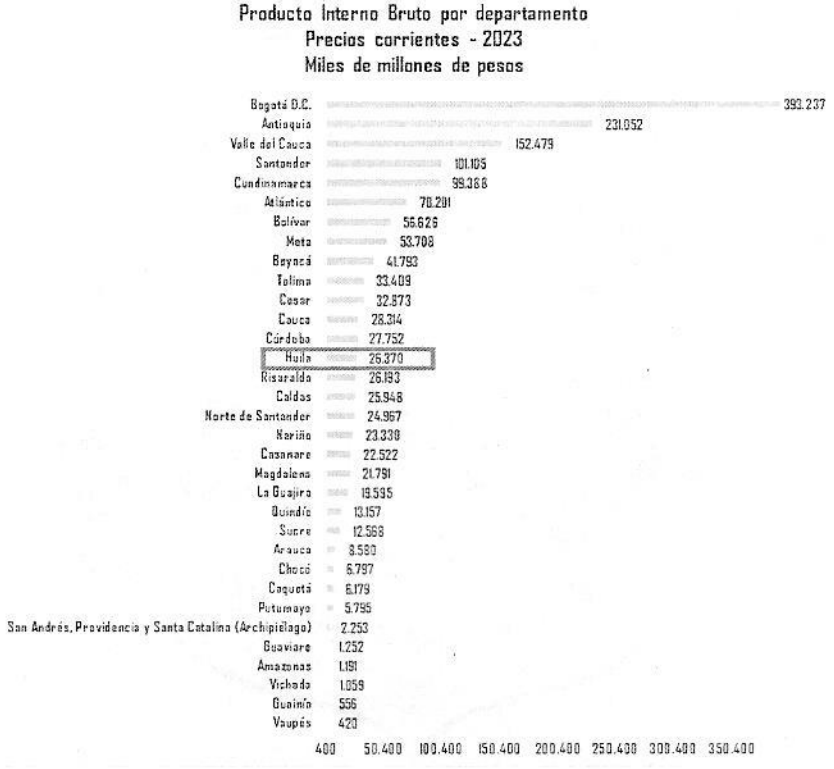
Para el caso del consumo final (gasto) por parte de las Familias y el Gobierno (miles de millones de pesos); sin embargo, el gasto de las familias ha aumentado durante lo corrido del año 2023 pero el gasto público y el consumo de las familias, presentó un descenso en el primer trimestre de 2024, a saber:



Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 20 00 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: contactenos@garzon-huila.gov.co
Código Postal Garzón 414020

Por otra parte, respecto al PIB del Departamento del Huila, para el año 2023 el PIB nacional es 1.572.458 miles de millones de pesos, a precios corrientes, lo que refleja un aumento de 102.667 miles de millones de pesos respecto al año 2021, como consecuencia de la crisis económica generada por la pandemia del COVID-19. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D. C. y Antioquia con 393.237 y 231.052 miles de millones de pesos, respectivamente. Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 556 y 420 miles de millones de pesos, respectivamente.

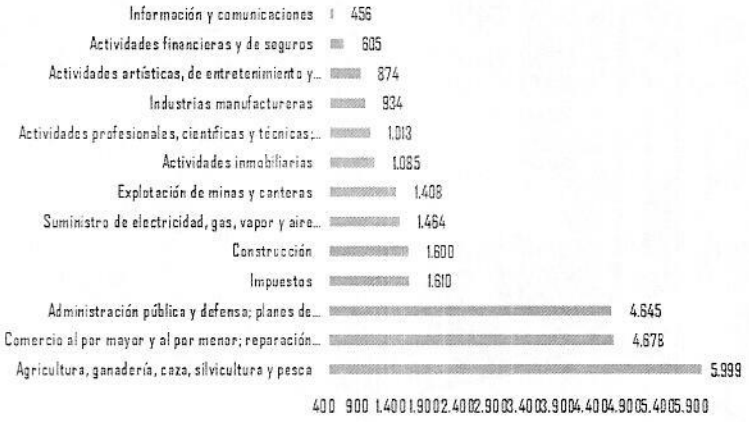
De acuerdo con los resultados presentados por el DANE para el periodo 2023, el PIB Departamental fue 26.370 miles de millones de pesos; 2.358 miles de millones de pesos más frente al año 2022 y lo que representa un 1.68% del PIB Nacional y siendo el departamento número 14 en términos de producción:



Ahora bien, respecto a la producción del departamento del Huila durante el año 2023 en referencia con las actividades económicas, se evidencia que el departamento continúa con una producción de mayor vocación agrícola, seguida por el comercio al por mayor y al por menor y el gasto de la administración pública:

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 20 00 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: contactenos@garzon-huila.gov.co
Código Postal Garzón 414020

PIB DEPARTAMENTO DEL HUILA 2023
PRECIOS CORRIENTES - MILES DE MILLONES



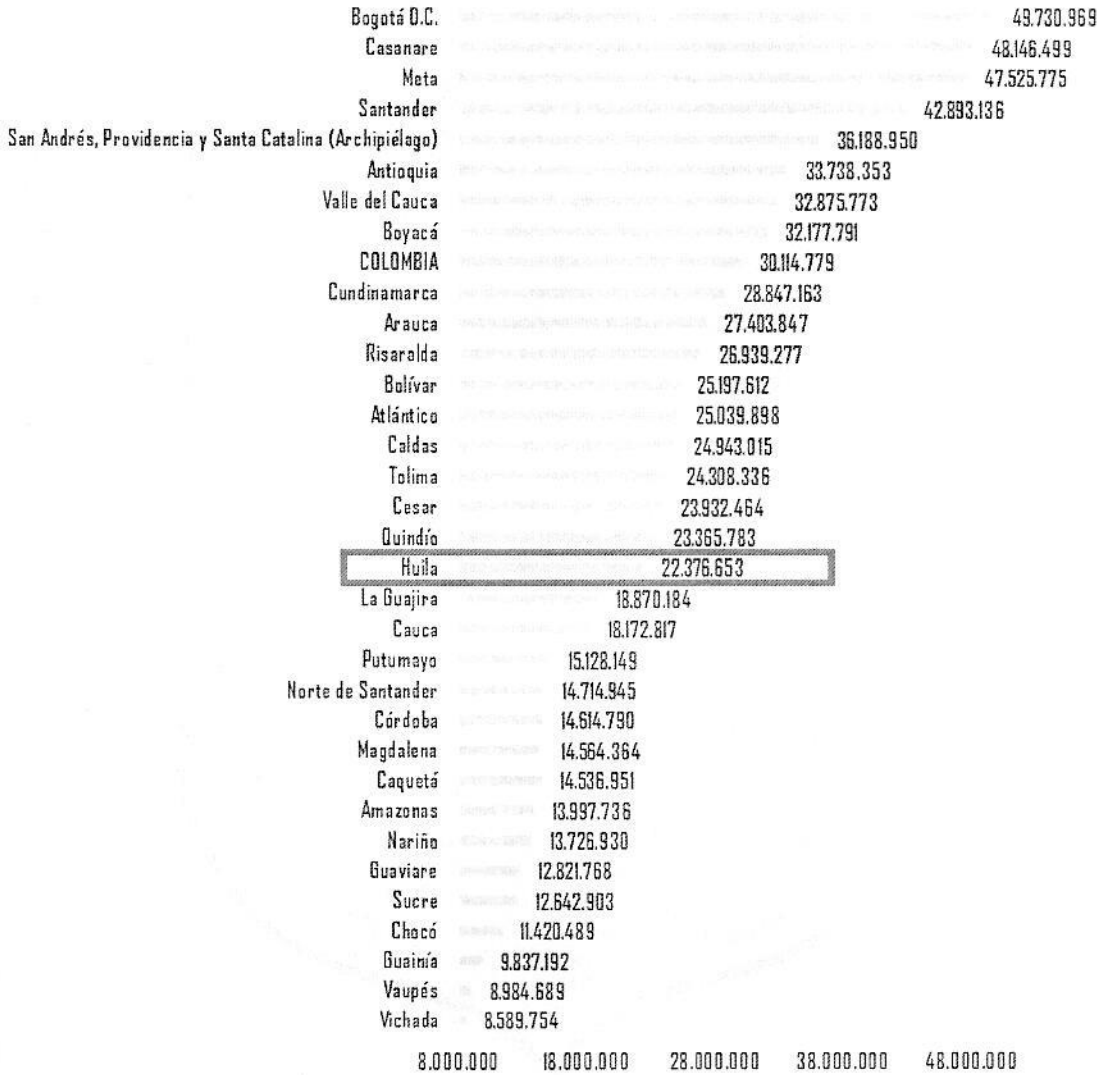
En cuanto al análisis de la actividad económica objeto del presente proceso contractual, si se analiza el comportamiento del sector de la **CONSTRUCCIÓN**, se puede observar el comportamiento de los últimos 10 años se a pesar de las consecuencias generadas por la pandemia generada por el COVID-19, como se puede evidenciar:



En referencia con el producto interno per cápita, el departamento del Huila presenta un ingreso por habitante de 22.376.653 millones; 6.748.996 millones menos que la media a nivel nacional:

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 20 00 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: contactenos@garzon-huila.gov.co
Código Postal Garzón 414020

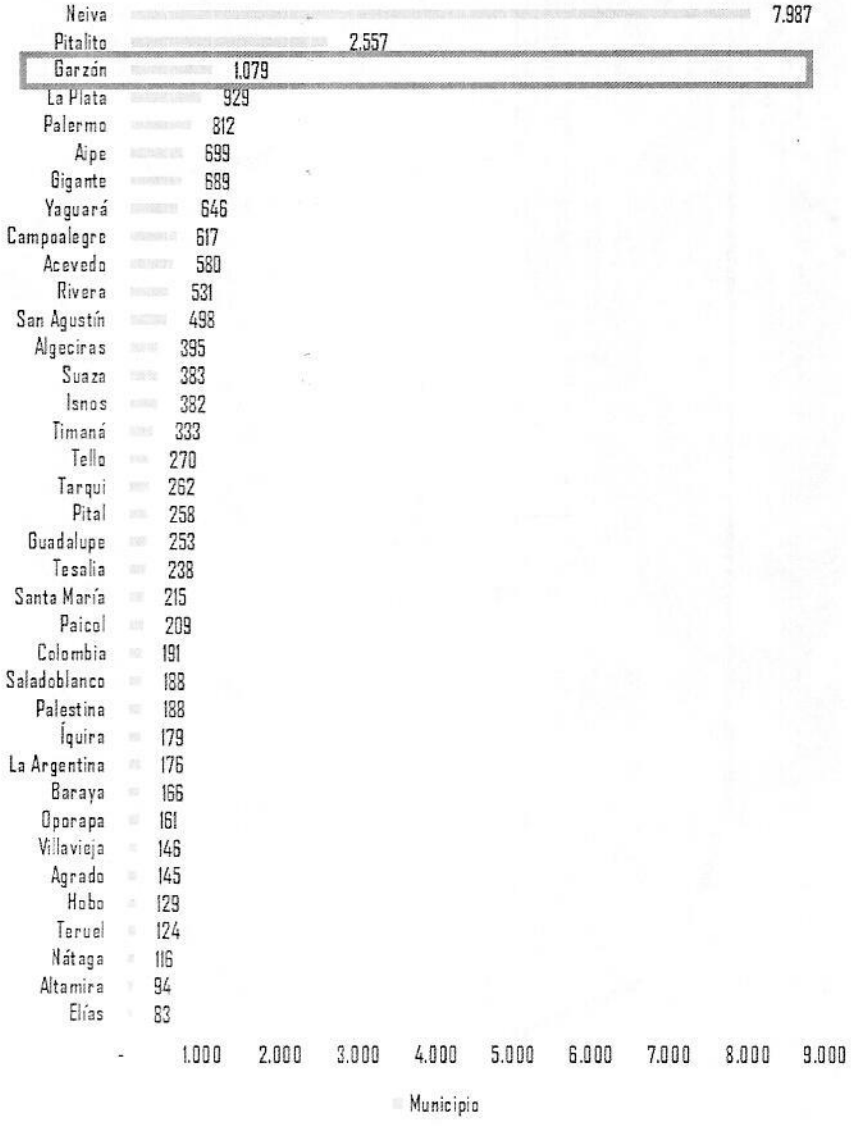
PIB Per Cápita por Departamento
2023 - Pesos



En cuanto al valor agregado por municipios, tenemos que el municipio de Garzón concentra la tercera mayor producción del departamento del Huila para el año 2022, superada por el Municipio de Neiva como ciudad capital y por el municipio de Pitalito, como se expone:

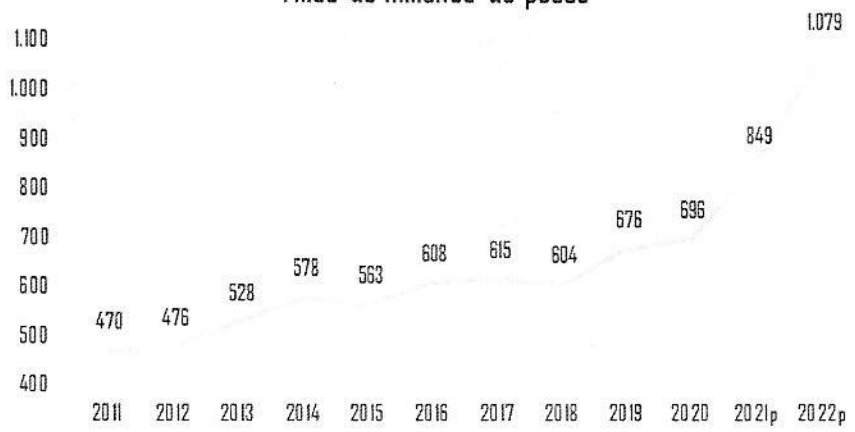
Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 20 00 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: contactenos@garzon-huila.gov.co
Código Postal Garzón 414020
GOBIERNO DIGITAL

VALOR AGREGADO POR MUNICIPIO
Departamento del Huila - 2022
Precios Corrientes - Miles de millones de pesos



En el caso del municipio de Garzón, de acuerdo con los registros del Dane el valor agregado para el año 2022, fue de 1.079 miles millones de pesos; representando una importante producción tanto a nivel departamental como a nivel nacional, como se evidencia el análisis desde el año 2011:

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 20 00 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: contactenos@garzon-huila.gov.co
Código Postal Garzón 414020



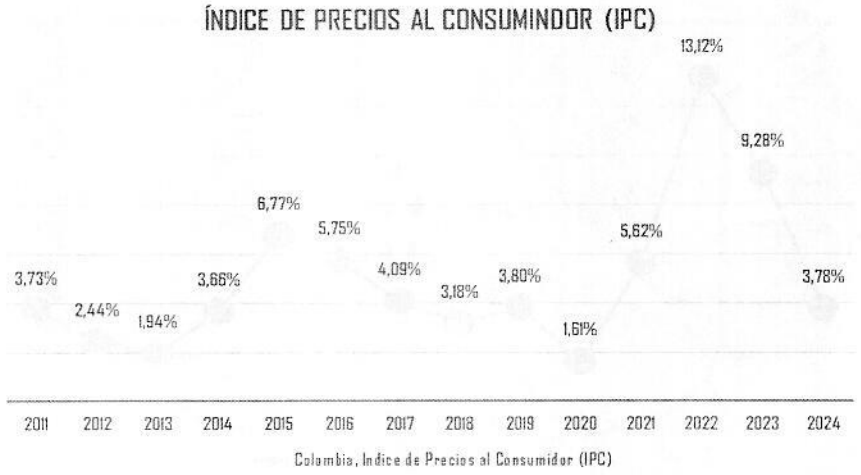
En cuanto al valor agregado del Municipio de Garzón respecto a las grandes actividades económicas, tenemos que en los últimos seis años se evidencia que la mayor vocación productiva corresponde a las actividades terciarias, de acuerdo con la desagregación de actividades económicas:

> * *Actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras.*
> ** ***Actividades de*** *industrias manufactureras y* ***construcción.***
> *** *Actividades de electricidad, gas y agua; comercio; reparación de vehículos automotores; transporte; alojamiento y servicios de comida; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo; administración pública; educación; salud; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación; actividades de los hogares individuales.*

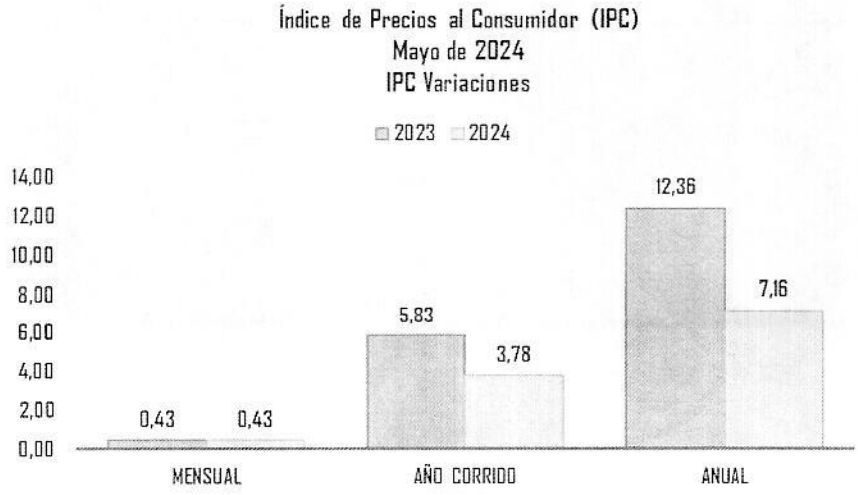
En tal sentido, tenemos la producción del municipio de Garzón de acuerdo con las grandes actividades económicas, de la siguiente manera:



Por otra parte, el crecimiento económico del país se vio afectado de manera considerable por la Inflación, teniendo como resultado para el año 2023 una inflación de 9,28% respecto al año anterior; el cual fue de 13,12% dadas las condiciones económicas presentadas por el COVID-19, lo que conlleva a que a pesar de que la inflación disminuyera, los costos de los productos durante el 2023 se encarecieron y contribuyeran a la pérdida del poder adquisitivo de las personas; sin embargo, se puede evidenciar la disminución de los precios durante el año 2024, como se relaciona:

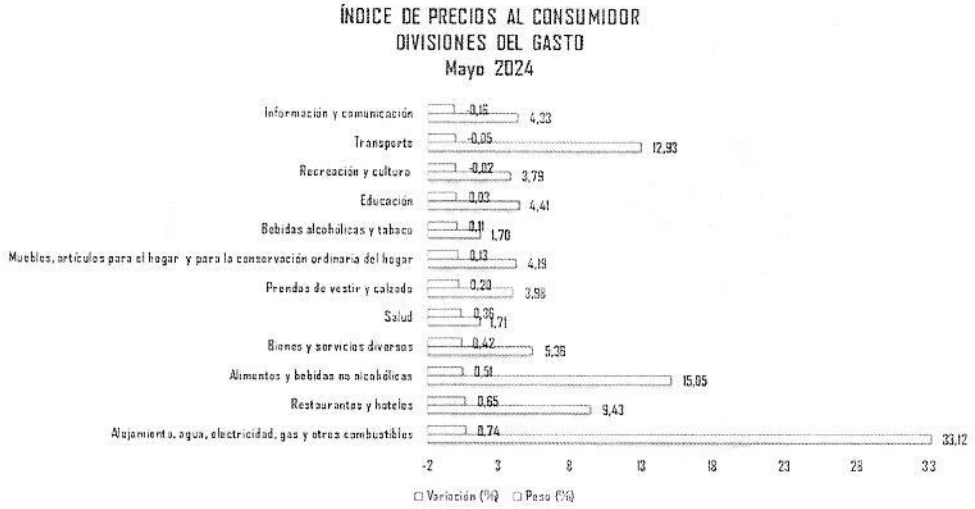


En cuanto al incremento en el mes de **MAYO** de 2024, el IPC registró una variación de 0,43% en comparación con abril de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,43%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%), Restaurantes y hoteles (0,65%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,51%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,42%), Salud (0,36%), Prendas de vestir y calzado (0,20%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,13%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,11%), Educación (0,03%), Recreación y cultura (-0,02%), Transporte (-0,05%) y por último, Información y comunicación (-0,16%); a saber:



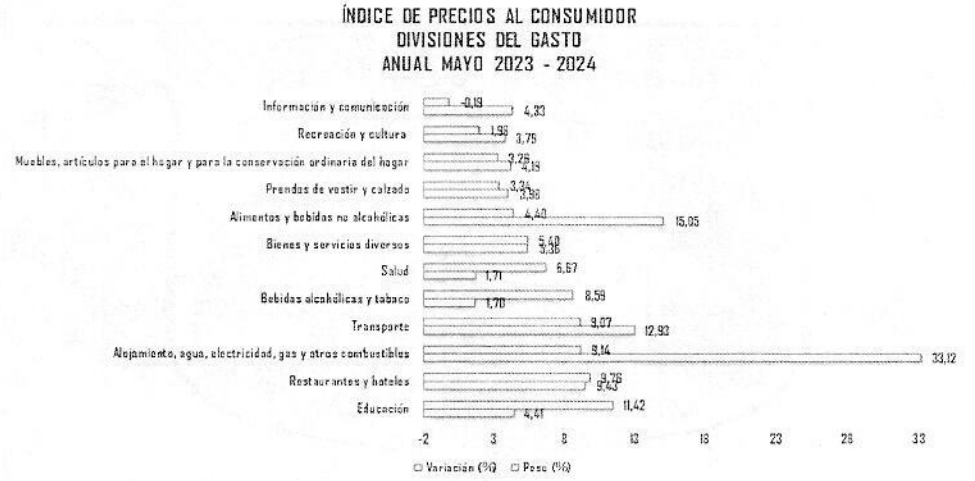
Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 20 00 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: contactenos@garzon-huila.gov.co
Código Postal Garzón 414020

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,43%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total; como se relaciona a continuación:



Asimismo, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de los precios de la canasta familiar durante el año 2023, y ver cómo la inflación disminuyó de manera significativa el poder adquisitivo de las familias, dado que, en el mes de **MAYO** de 2024, el IPC registró una variación de 7,16% en comparación con **MAYO** de 2023.

En el último año, las divisiones Educación (11,42%), Restaurantes y hoteles (9,76%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,14%), Transporte (9,07%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (8,59%) se ubicaron por encima del promedio nacional (7,16%). Entre tanto, las divisiones Salud (6,67%), Bienes y servicios diversos (5,40%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,40%), Prendas de vestir y calzado (3,34%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,26%), Recreación y cultura (1,98%) y por último, Información y comunicación (-0,19%) se ubicaron por debajo del promedio nacional; como se relaciona:

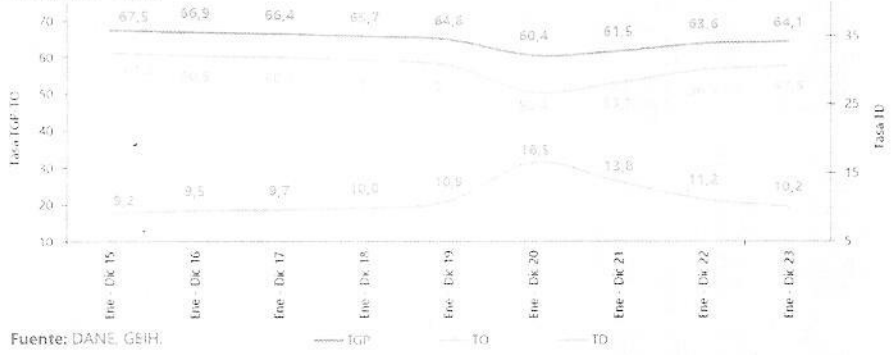


Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 20 00 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: contactenos@garzon-huila.gov.co
Código Postal Garzón 414020

Esto ha generado una preocupación respecto a aumento considerado de los precios de los bienes y servicios; pero, en lo corrido del año 2023 e inicio del año 2024, la tendencia del costo de los colombianos ha tenido una tendencia variable.

En relación con el desempleo, para el 2023 la tasa de desocupación del total nacional fue 10,2%, lo que representó una reducción de 1,1 puntos porcentuales respecto al 2022 (11,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, lo que significó un aumento de 0,5 puntos porcentuales respecto al 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,6%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al 2022 (56,5%), como se demuestra en la siguiente gráfica:

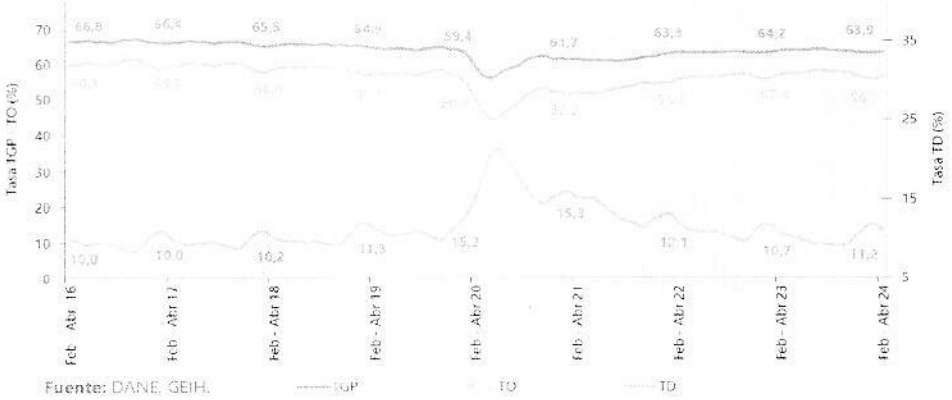
Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Año (2015 – 2023)



Fuente: DANE, GEIH.

Asimismo, la tasa de desempleo nacional del trimestre móvil febrero - abril 2024 fue 11,2%, lo que representó un aumento de 0,5 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2023 (10,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en el mismo periodo del anterior fue 64,2%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2023 (57,4%); a saber:

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Febrero - abril (2016 - 2024)



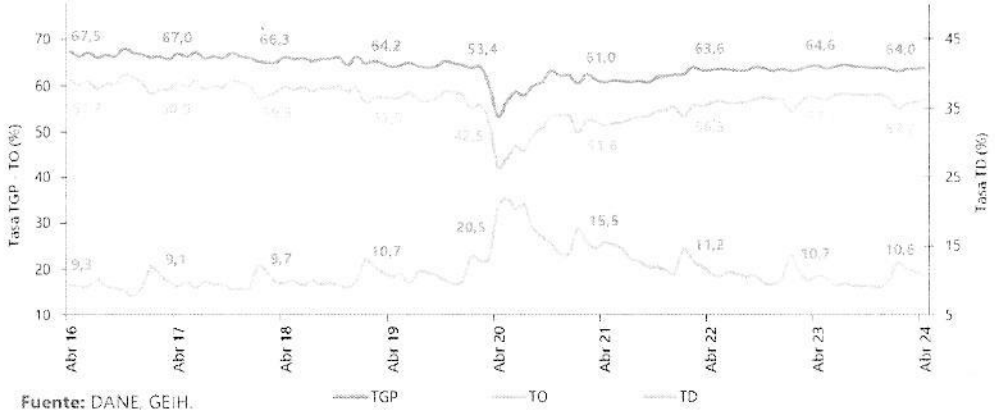
Fuente: DANE, GEIH.

En **ABRIL** de 2024, La tasa de desocupación del total nacional fue 10,6%, mientras que en abril de 2023 fue 10,7%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 20 00 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: contactenos@garzon-huila.gov.co
Código Postal Garzón 414020

ocupación en 57,2%. En el mismo mes del año anterior, estas tasas fueron 64,6% y 57,7%, respectivamente; de la siguiente manera:

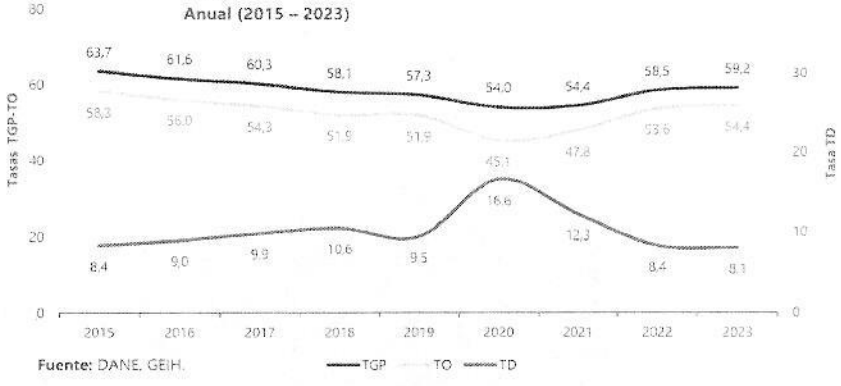
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2016 - 2024)



Fuente: DANE. GEIH.

Asimismo, la ocupación a nivel departamental para el año 2023, la tasa de desocupación de Huila fue 8,1%, mientras que en 2022 se ubicó en 8,4%. La tasa de ocupación se ubicó en 54,4%, mientras que en el año anterior fue 53,6%. Finalmente, la tasa global de participación fue 59,2% frente al 2022 que se ubicó en 58,5%; presentando una disminución significativa durante el año 2023 respecto al año 2022; presentando una variación de 0,3 puntos porcentuales al pasar de 8,4 en el año 2022 a 8,1 en 2023; reflejando las graves consecuencias en materia de empleabilidad generadas por la pandemia del COVID-19 en el año 2020, a saber:

Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Huila
Anual (2015 – 2023)

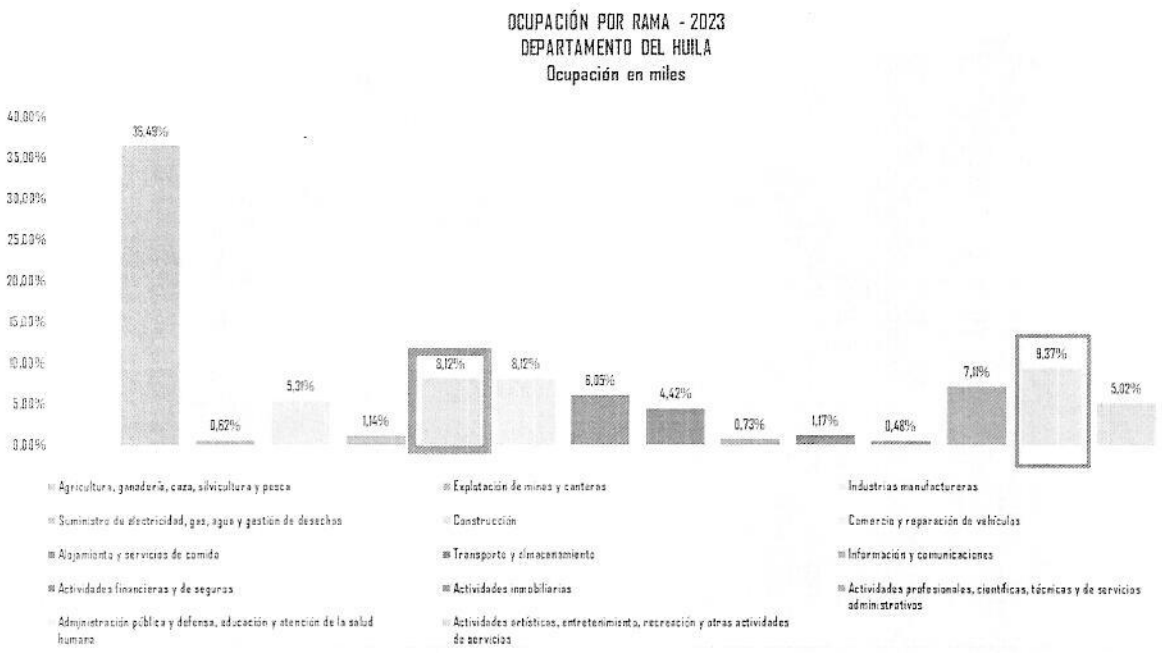


Fuente: DANE. GEIH.

En cuanto a la afectación presentada en el empleo en el departamento durante el año 2022, se puede evidenciar que la rama correspondiente a la administración pública es la segunda rama que más aporta a la empleabilidad en el departamento con una participación del 9,77%; y por otra parte, la rama de la **CONSTRUCCIÓN** aporta a la generación del empleo con un **8,12%**, a nivel departamental:

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 20 00 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: contactenos@garzon-huila.gov.co

Código Postal Garzón 414020



En cuanto al comportamiento del empleo y desempleo en Garzón, tenemos las tendencias recientes:

- **Tasa de desempleo:**
 - ✓ **2022:** 10,2% (tercer trimestre)
 - ✓ **2021:** 11,3% (promedio anual)
 - ✓ **2020:** 14,4% (promedio anual)
- **Tasa de ocupación:**
 - ✓ **2022:** 54,4% (tercer trimestre)
 - ✓ **2021:** 52,2% (promedio anual)
 - ✓ **2020:** 47,8% (promedio anual)
- **Sectores económicos:**
 - ✓ **Mayor empleador:** sector agropecuario (37,3% de la ocupación)
 - ✓ **Otros sectores importantes:**
 - ➢ Comercio, restaurantes y hoteles (18,7%)
 - ➢ Servicios sociales, comunales y personales (16,8%)
 - ➢ Industria manufacturera (7,6%)
- **Grupos poblacionales:**
 - ✓ **Tasa de desempleo por género:**
 - ➢ **Hombres:** 8,8% (tercer trimestre 2022)
 - ➢ **Mujeres:** 12,1% (tercer trimestre 2022)
- **Tasa de desempleo por edad:**
 - ✓ **Jóvenes (14-28 años):** 18,1% (tercer trimestre 2022)
 - ✓ **Adultos (29-59 años):** 9,2% (tercer trimestre 2022)
- **Desafíos:**
 - ✓ Alta tasa de desempleo juvenil
 - ✓ Informalidad laboral
 - ✓ Falta de oportunidades de empleo formal

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 20 00 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: contactenos@garzon-huila.gov.co
Código Postal Garzón 414020

- **Aspectos específicos de Garzón:**
 - ✓ El sector agropecuario es especialmente importante en Garzón, con una mayor participación que en el promedio del departamento del Huila.
 - ✓ La informalidad laboral también es un problema importante en Garzón, con un porcentaje significativo de la población ocupada en empleos informales.
 - ✓ El municipio de Garzón ha implementado algunas estrategias para mejorar la empleabilidad, como la creación de un Centro de Empleo y Emprendimiento.

En referencia de la contribución del sector respecto al empleo a nivel nacional, la rama de **CONSTRUCCIÓN**, ésta aportó a la generación de empleo en un **6,9%** del empleo a nivel nacional; sin embargo, durante el mes de **ABRIL** de 2024 respecto al mismo periodo del año 2023, se presentó una variación de **-3** mil empleos; lo que se traduce en que dicha rama presentó una variación en la empleabilidad de **0,0** puntos porcentuales respecto a la población ocupada a nivel nacional, como se relaciona:

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Abril (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2023	Abril 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.742	22.865	100	123	
Actividades financieras y de seguros	394	471	2,1	77	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.746	1.809	7,9	63	0,3
Alojamiento y servicios de comida	1.722	1.784	7,8	62	0,3
Comercio y reparación de vehículos	3.940	3.992	17,5	52	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.800	2.849	12,5	49	0,2
Transporte y almacenamiento	1.641	1.660	7,3	19	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	590	608	2,7	18	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.848	1.855	8,1	7	0,0
Construcción	1.584	1.581	6,9	-3	0,0
Actividades inmobiliarias	243	235	1,0	-7	0,0
Información y comunicaciones	427	412	1,8	-14	-0,1
Industrias manufactureras	2.545	2.452	10,7	-93	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.265	3.156	13,8	-109	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

Ahora bien, respecto al comportamiento del salario mínimo éste ha sido positivo y ha aumentado $733.300en los últimos 13 años, aumentando el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos que devengan dicho salario, como se demuestra a continuación:

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 20 00 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: contactenos@garzon-huila.gov.co
Código Postal Garzón 414020



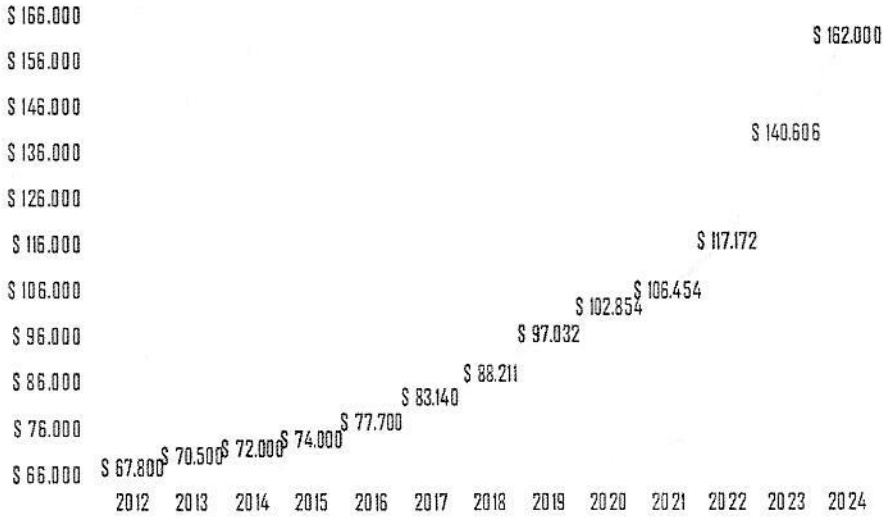
Respecto a la variación para el mismo periodo, en el año 2024 presentó una variación negativa en términos reales respecto al periodo inmediatamente anterior, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:



El auxilio de transporte ha presentado un comportamiento positivo proporcional al incremento del salario mínimo; presentando un incremento de $94.200,0 en los últimos trece años:

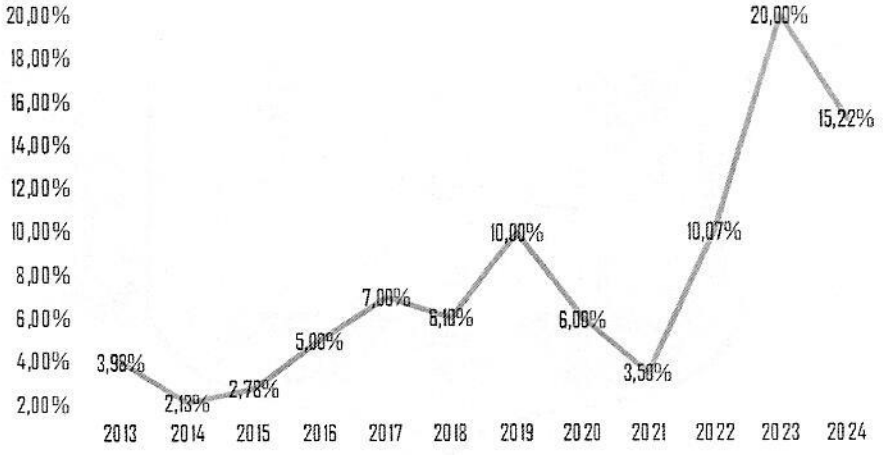
Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 20 00 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: contactenos@garzon-huila.gov.co
Código Postal Garzón 414020

AUXILIO DE TRANSPORTE
2012-2024



Este comportamiento se ve reflejado en los mismos términos del comportamiento del salario mínimo, presentando una variación en términos reales frente al periodo anterior, evidenciando una variación negativa del auxilio del transporte respecto a los años 2022 y 2023:

VARIACIÓN - AUXILIO DE TRANSPORTE
2012-2024



Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Garzón, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **ACUERDO No. 025 DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL, SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto esta en el 3% del valor total del contrato, a saber:

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 20 00 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: contactenos@garzon-huila.gov.co
Código Postal Garzón 414020

ACUERDO No. 025 DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL, SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"				
ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2024
TASA PRO DEPORTE	337	2,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
ADULTO MAYOR	379	4% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO CULTURA	393	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO-UNIVERSIDAD SURCOLOMBIAN	405	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 20 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $26.000.000
JUSTICIA FAMILIAR	418	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 10 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $13.000.000

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con la construcción de vías y carreteras.

B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Garzón, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Análisis histórico de adquisiciones previas de la Entidad:

Municipio de Garzón:

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Garzón de la siguiente manera:

NO. CONTRATO y/o PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
CONVENIO SOLIDARIO 000022-2023	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZON Y L AJUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN MIGUEL PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA VIA BELLAVISTA SAN MIGUEL	$ 32,819,208	Contratos y convenios con más de dos partes
CONVENIO SOLIDARIO 000021-2023	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZON Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PROVIDENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA DEPORTIVA DE LA VEREDA PROVIDENCIA	$ 82,054,020	Régimen Especial
CONVENIO SOLIDARIO 000017-2023	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZON Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SANTA MARIA PARA LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARTA SEDE PRINCIPAL	$ 52,225,458	Régimen Especial

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 20 00 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: contactenos@garzon-huila.gov.co
Código Postal Garzón 414020

Igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

CONTRATISTA	NO. PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	MODALIDAD
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL CAMPANERO	CD-2024-2321	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CAMPANERO PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL CORREGIMIENTO DE CATAMBUCO DEL MUNICIPIO DE PASTO. (SIVM-ADOQUÍN)	ALCALDIA DE PASTO	142.879.020	Contratación directa
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CERRO AZUL	CD-091	CONVENIO SOLIDARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ARTE (ALCANTARILLAS TIPO BOX COULVERT) EN LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA DE CERRO AZUL DEL MUNICIPIO DE SIMITI BOLIVAR	ALCALDIA DE SIMITI BOLIVAR	36.395.000	Contratación directa
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL AGUILA	CS-005-2024	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL AGUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PUNTOS CRITICOS COMPRENDIDOS EN LA RED VIAL DE LA VIA 18860 8 KM 7 EL ÁGUILA DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO CAQUETA	MUNICIPIO DE VALPARAISO CAQUETA	23.243.498	Contratación directa

Una vez realizada la búsqueda se logró determinar que la modalidad de contratación utilizada en el presente estudio previo es la correcta, además que los requisitos jurídicos y la experiencia requerida en el presente estudio previo está acorde al valor y la complejidad del contrato.

C. ESTUDIO DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que la Actividad que se pretende contratar correspondiente a la División 42 "***Obras de ingeniería civil***", dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código **4210** correspondiente a la "***Construcción de***

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 20 00 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: contactenos@garzon-huila.gov.co
Código Postal Garzón 414020

- ✓ EQUIPOS Y TRITURADOS SAS
- ✓ PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S
- ✓ ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S A S
- ✓ ML INGENIEROS SA
- ✓ CONCRETOS ASFÁLTICOS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
- ✓ INMONOVA SAS
- ✓ CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE SAS
- ✓ HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS
- ✓ LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES SA
- ✓ INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S
- ✓ CONSTRUCCIONES Y VIAS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S. EN REORGANIZACION
- ✓ COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS
- ✓ PAVIMENTOS COLOMBIA SAS
- ✓ SP INGENIEROS SAS
- ✓ BTS DERECHOS ECONOMICOS SAS
- ✓ CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS EN REORGANIZACION
- ✓ EQUITERRA S.A.S
- ✓ NEW GAS AND OIL
- ✓ CONSTRUCCIONES AR & S SAS
- ✓ ANCLA INGENIERIA SAS

carreteras y vías de ferrocarril"; teniendo en cuenta que esta clase comprende las siguientes actividades:

- ***La construcción,*** la conservación y la reparación de:
 - ✓ ***Carreteras, calles y otras vías para vehículos o peatones.***
 - ✓ Construcción de puentes y viaductos.
 - ✓ Construcción de túneles.
 - ✓ Construcción de líneas de ferrocarril y de metro.
 - ✓ Construcción de pistas de aeropuertos.
- Las obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles:
 - ✓ Asfaltado de carreteras.
 - ✓ Pintura y otros tipos de marcado de carreteras.
 - ✓ Instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares.

Para lo cual, se obtuvo como resultado más de ***229 empresas, sin tener en cuenta el sinnúmero jurídicas que pueden ofrecer los bienes requeridos***, de las cuales se destacan las siguientes empresas, de acuerdo con el reporte realizado en la búsqueda en diferentes plataformas por parte de la Entidad:

- ✓ VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA
- ✓ EMPRESA CONSTRUCTORA BRASIL SA SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ STRABAG SAS
- ✓ SACYR CHILE S.A SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ MOTA-ENGIL LATAM COLOMBIA SAS
- ✓ ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.
- ✓ CONSTRUCTORA ARIGUANI S A S - EN REORGANIZACION
- ✓ CASS CONSTRUCTORES SAS
- ✓ PAVIMENTOS ANDINOS SA
- ✓ MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO COLOMBIA SA
- ✓ PROYECTOS DE INVERSION VIAL DEL PACIFICO SAS
- ✓ SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S
- ✓ TECNICA VIAL SAS
- ✓ GAM CONSTRUCCIONES SAS
- ✓ YUMA CONCESIONARIA SA EN REORGANIZACION
- ✓ PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S A S

Municipio de Garzón - Huila
Código Dane: 41298 NIT: 891.180.022 – 6
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

- ✓ SUZ ESTRUCTURAS SAS
- ✓ INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION LIMITADA
- ✓ SEÑALVIAS SAS
- ✓ DOBLE A INGENIERÍA S.A.S.
- ✓ MAGMA S.A.S
- ✓ COLCIVIL S.A
- ✓ ASFALTART SAS EN REORGANIZACION
- ✓ EXCARVAR S.A.S
- ✓ CONSTRUCTORA VIAYCO SAS
- ✓ EDIFICACIONES Y VIAS S.A.
- ✓ ENGICO SAS
- ✓ EXCAVACIONES JOBEPA SL SUCURSAL EN COLOMBIA
- ✓ INGERAL COMPAÑIA SAS
- ✓ Trituradora la Roca y Construcciones SAS
- ✓ INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS
- ✓ AC INGENIERIA DE COLOMBIA SAS
- ✓ DRC INGENIERIA SAS
- ✓ VIASCOL SAS
- ✓ BALLEN B Y CIA SAS
- ✓ S & M INGENIEROS S.A.S.
- ✓ S&S INGENIERIA CIVIL S.A.S.
- ✓ MAVING SAS
- ✓ CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA SAS
- ✓ MAVI PAVIMENTACIONES SAS
- ✓ CROMAS SA
- ✓ CONSTRUCCIONES MAC SAS
- ✓ ECOMEZCLAS SAS
- ✓ ANFER INGENIERIA SAS
- ✓ ARGOZ CONSTRUCCION OBRAS CIVILES SA
- ✓ DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS Y PROYECTOS SAS
- ✓ GISAICO SA
- ✓ INGECONSTRUCTORES SAS
- ✓ CAMACHO PARRA INGENIEROS CIVILES SAS
- ✓ SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES SAS
- ✓ CONSTRUCCIONES MASTER S.A.S.

- ✓ ARROYAVE Y DUQUE SOLUCIONES SAS
- ✓ CONSTRUCCIONES LAGO SAS
- ✓ NORTUNEL S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA
- ✓ INVERSIONES VILLAMIL MORENO Y CIA S EN C
- ✓ TRITURADOS Y CONCRETOS LTDA
- ✓ BAHAMON JARAMILLO SAS
- ✓ INGEOYSIS SA
- ✓ DIATECO SAS
- ✓ CYZ SAS
- ✓ HECTOT T. VALENCIA SAS
- ✓ MULTISERVICIOS PROFESIONALES SAS
- ✓ PARRADO ASOCIADOS ARFE LTDA
- ✓ PAVIMENTOS ACM S.A.S.
- ✓ INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS
- ✓ VINCI CONSTRUCTION GRANDS PROJETS SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ GRUPO DATS SAS
- ✓ EMPRESA DE CONSTRUCCIONES VIALES SAS
- ✓ INGENIERIA Y SOLUCIONES CIVILES S.A.S.
- ✓ ASFALTO SAS
- ✓ VALORES Y CONTRATOS SA
- ✓ IKON GROUP SAS
- ✓ MONTOYA VIVERO MORALES Y CIA SCA
- ✓ ASFALTOS MEDELLIN SAS
- ✓ CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER SAS.
- ✓ RAVE CONSTRUCCIONES DE LA COSTA
- ✓ CONSTRUCCIONES ARVAL SAS
- ✓ MUVEK SAS
- ✓ Constructores del Caribe S.A.S
- ✓ CONSTRUCCIONES Y TRACTORES SAS
- ✓ GRODCO HOLDING SAS
- ✓ PANAVIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A
- ✓ PROESTECH COLOMBIA SAS
- ✓ PROYEN INGENIERIA SAS
- ✓ VIC SAS
- ✓ VIAS Y CONSTRUCCIONES IBE SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ FESAT SAS
- ✓ ASFALTEMOS SAS
- ✓ ICHSOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
- ✓ INTEGRAL FCB SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
- ✓ INGENIERIA ORINOCO SAS EN REORGANIZACION EMPRESARIAL
- ✓ MEG OBRAS SAS
- ✓ MOVIK LOGISTIC SAS ZOMAC
- ✓ MGL INVERSIONES SAS
- ✓ INVERSIONES PAAN SAS
- ✓ INCONS INGENIERIA
- ✓ PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS SA SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ Lotor Ingenieriía SAS
- ✓ CONSTRUCCIONES RUBAU SA SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ INTERVENTORIA DISEÑOS Y CONTRATOS SAS
- ✓ COMPAÑIA DE ASESORIAS Y CONSTRUCCION S.A.S
- ✓ Pavimentar SA
- ✓ COINCO DE COLOMBIA S.A.S
- ✓ INZETT SAS
- ✓ AS INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAS

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 20 00 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: contactenos@garzon-huila.gov.co
Código Postal Garzón 414020
GOBIERNO DIGITAL

- ✓ PACANO SAS
- ✓ SANCHEZ CONSTRUCCIONES SAS
- ✓ PROYECTO Y GESTION DEL DESARROLLO SAS
- ✓ VINCON S.A.S.
- ✓ SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.
- ✓ CONSTRUCCIONES AP SAS
- ✓ ADECC LTDA
- ✓ CONSTRUCTORA CIVILCOL S.A.S.
- ✓ Ingenieria y Contratos SAS
- ✓ INFERCAL SAS
- ✓ ARCO CONSTRUCTORES SAS
- ✓ CONGLOMERADO TECNICO COLOMBIANO S.A.S
- ✓ CONTRAFUERTE I A LTDA
- ✓ DISEÑO Y CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS - DICONVIAS SAS
- ✓ KHB INGENIERIA SAS
- ✓ CFD INGENIERIA SAS
- ✓ KMC SAS
- ✓ EQUIPO UNIVERSALL S.A.
- ✓ GUEVARA BAQUERO INGENIERIA SAS
- ✓ CASTRO TCHERASSI S.A.
- ✓ INNOVACIONES TECNICAS Y RECURSOS CONSTRUCTIVOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ AZVI SA SUCURSAL EN COLOMBIA
- ✓ INGENIEROS GF SAS
- ✓ BOL INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.
- ✓ AGREGADOZ Y MEZCLAS CACHIBI SAS
- ✓ H+E RA SAS
- ✓ VITA SAS
- ✓ MAQUINAS & MAQUINAS SAS
- ✓ OBRAS ESPECIALES OBRESCA CA
- ✓ HKZ INVERSIONES SAS
- ✓ INGENIERIA Y VIAS SAS BIC

Estas empresas contribuyen al desarrollo económico de la región y a la generación de empleo; así como a la construcción de vías y carreteras tanto para las empresas como para las entidades públicas.

E. ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL:

CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAULICO DEL BARRIO VILLA KAROL DEL MUNICIPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**EXCAVACION Y MOVIMIENTO DE TIERRA**				
1.1	Excavación mecánica, no incluye retiro de material proveniente de la excavación ni disposición final del mismo.	M3	705,76	$ 21.131	$ 14.913.112

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 20 00 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: contactenos@garzon-huila.gov.co
Código Postal Garzón 414020

1.2	Excavación manual, no incluye retiro de material proveniente de la excavación ni disposición final del mismo.	M3	70,576	$	43.676		$ 3.082.460
1.3	Mejoramiento de la subrasante con adición de materiales, incluye el material.	M2	1604	$	7.767		$ 12.458.904
1.4	Sub Base granular clase C	M3	240,6	$	211.461		$ 50.877.407
2	**EXTRUCTURA DE PAVIMENTO**						
2.1	Pavimento en Concreto hidraulico MR-40	M3	304,76	$	736.799	$	224.546.735
2.2	Corte de juntas.	ML	400	$	4.148	$	1.659.334
2.3	Sello de Juntas con material bituminoso.	ML	400	$	7.230	$	2.891.850
2.4	Suministro e instalación sardinel prefabricado de 0,16x0,45x1,00 metro incluye la preparación de superficie de apoyo.	ML	35	$	58.062	$	2.032.156
2.5	Acero de refuerzo corrugado para trasferencia de esfuerzo del concreto rigido figurado FY= 420 Mpa-60000 PSI.	KG	158,4752	$	9.027	$	1.430.511
2.6	Acero de refuerzo liso para trasferencia de esfuerzo del concreto rigido figurado FY= 420 Mpa-60000 PSI.	KG	2000,7494	$	10.048	$	20.102.580
3	**TRANSPORTE Y DISPOSICION**						
3.1	Transporte y disposición de materiales provenientes de la excavación de la explanación.	M3-KM	705,76	$	6.771	$	4.778.583
4	**NIVELACION DE POZOS**						
4.1	Nivelacion de pozos	UND	3	$	209.468	$	628.404
					COSTOS DIRECTOS DEL PROYECTO		**$339.402.126,00**
					ADMINISTRACION (7%)		**$ 23.758.149,00**
					COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**$363.160.275,00**

APORTE ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	**$ 31.249.731,00**
APORTE DEL MUNICIPIO DE GARZON	**$331.910.544,00**
APORTES TOTALES	**$363.160.275,00**

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 20 00 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: contactenos@garzon-huila.gov.co
Código Postal Garzón 414020

MATRIZ 3 - RIESGOS

Para el Proceso Contractual, en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el Proceso de Contratación y el desarrollo del contrato, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al Contratista la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación incluyendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a asignado a la Entidad Estatal en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Matriz de riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Selección - Ejecución	Riesgo Económico - Riesgo Operacional	Factor Multiplicador y Precios Por debajo del Presupuesto Oficial en la propuesta del PROPONENTE y/o INTERVENTOR	Impacto económico al Interventor	2	2	4	Supervisor	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Control de la ejecución de la interventoría con el cumplimiento de todas sus funciones técnicas. Administrativas, financieras y jurídicas. Visitas de supervisión, Seguimiento a informes, requerimientos escritos.	PERIODICIDAD

39

2	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo presentado por la terminación anticipada de la Interventoría, por estar ligada contractualmente al desarrollo del Contrato de Obra, de tal manera que si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en el Contrato de Obra o por la Ley, el contrato de interventoría producto del presente concurso de méritos, será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización. Riesgo que asume el INTERVENTOR.	Impacto económico al Interventor	2	5	7	Interventor	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Vigilancia y control de la ejecución de la obra, solución oportuna de problemas, escalamiento a la Entidad cuando sea necesaria su intervención, seguimiento permanente a la problemática que se presente, requerimientos escritos.	Permanente cuando se presente problemas que afecten de manera grave la ejecución de la obra.
4	Especifícc	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo presentado por la deficiente Interventoría, que conlleve a generar problemas a causa del no inicio de las obras y/o parálisis de la mismas por demoras ocasionadas por la revisión y aprobación por parte del INTERVENTOR, de los cálculos estructurales y/o estudios y/o diseños definitivos para la obra del contrato, elaborados por el CONTRATISTA de Obra. Riesgo que asume el INTERVENTOR.	Demora en la ejecución de las obras del proyecto.	2	3	5	Interventor	Al inicio de la Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios	Al final de la Ajuste y/0 Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios	La Interventoría debe efectuar seguimiento continuo a través de su Director y Especialistas, al Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios por parte del Contratista, de manera que se cumplan con el cronograma de entregas parciales y con el resultado de los Estudios en el plazo estipulado. Requerimientos escritos al Interventor.	Permanente cuando se presente problemas que afecten de manera grave la ejecución de la obra
5	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo presentado por la deficiente Interventoría, por autorizar y/o aprobar por parte de la INTERVENTORIA, la ejecución de obras que contravienen los cálculos y/o estudios y/o diseños aprobados; Por autorizar y/o aprobar la construcción de obras con cálculos y/o estudios y/o diseños deficientes realizados por el Contratista de Obra. Riesgo que asume el INTERVENTOR	Obras deficientes, ya sea en calidad, estabilidad, durabilidad y/o funcionalidad . Demora en la ejecución de las obras Por	2	4	6	Interventor	Al inicio de la Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios	Al final de la ejecución del contrato.	La Interventoría debe efectuar seguimiento permanente en la revisión y aprobación de los mismos, en forma que resulten con la calidad y confiabilidad requerida, como en la implementación en obra de los estudios y diseños aprobados y estar atenta a los eventuales imprevistos que puedan presentarse en la ejecución de las obras con respecto a los diseños aplicados, de manera	Permanente cuando se presente problemas que afecten de manera grave la ejecución de la obra

						correctivos necesarios							que puedan tomarse correctivos oportunamente si fueren necesarios, los cuales deberá justificar, soportar y documentar.	
6	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo por la deficiente Interventoría, por autorizar y/o aprobar el personal del CONTRATISTA DE OBRA, sin que cumpla requisitos de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones y la normatividad vigente. Por permitir que el CONTRATISTA de Obra ejecute los trabajos sin un Ingeniero Residente y/o Director, y/o Especialistas, y/o Personal Profesional, debidamente aprobado. Riesgo que asume el INTERVENTOR	Deficiencia en la ejecución del proyecto, por no contar el Contratista con el personal profesional idóneo requerido de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones.	2	5	7	Interventor, Supervisores y/o Gestores	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Control y vigilancia permanente del Interventor a la ejecución de la obra, de manera que el Contratista cumpla, entre otros, con el personal profesional mínimo exigido en el pliego de condiciones, tanto en idoneidad como en dedicación.	Permanente en la ejecución de la obra.
7	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo por la deficiente Interventoría, por mediciones erróneas de las cantidades de obra ejecutadas por el CONTRATISTA DE OBRA y medidas por el INTERVENTOR. Riesgo que asume el INTERVENTOR	Pérdida de control del presupuesto de la obra, con los consiguientes desfases por exceso ó por defecto.	3	2	5	Interventor	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Revisión de la medición de cantidades de obra por parte de los Ingenieros de la Interventoría.	La correspondiente a la medición de cada tipo de obra.

8	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo por la deficiente Interventoría en el control y seguimiento a la señalización preventiva en obra, falta o deficiencia en la señalización de aproximación e iluminación, y demás señalización necesaria, y de seguridad industrial y de señalización y dotación de los operarios y trabajadores, etc., a cargo del CONTRATISTA que pueda ocasionar accidentes y/o perjuicios, que debió ser observada y corregida por el INTERVENTOR. Riesgo que asume el INTERVENTOR.	Impacto Negativo en el proyecto por la probable ocurrencia de accidentes y trabajadores de la obra, Inconformidad con la obra por parte de la comunidad.	3	2	5	Interventor	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Inspecciones diarias del Interventor. Comités Técnicos, Seguimiento a informes, requerimientos escritos-Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	Diario
9	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo por la deficiente Interventoría en el control y seguimiento a la programación de actividades en obra que pudieran llevar a obras discontinuas, inconclusas ó con problemas para garantizar la estabilidad de obra ejecutada. Riesgo que asume el INTERVENTOR	Obras discontinuas, inconclusas ó con problemas para garantizar la estabilidad de obra ejecutada	3	4	7	Interventor	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Seguimiento permanente del Interventor a la ejecución de las obras en cumplimiento de la programación de las mismas. Revisiones periódicas de la programación de obras del proyecto, realización de los ajustes necesarios. Seguimiento a Informes de Interventoría y al cumplimiento en la ejecución del programa de inversiones aprobado vigente.	Mensual ó cuando el Interventor lo considere necesario.
10	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo por la deficiente Interventoría en el control y seguimiento de la Interventoría a los frentes obligatorios de obra. Riesgo que asume el INTERVENTOR	Ejecución inadecuada del proyecto, impacto negativo en el logro de las metas del alcance del proyecto	3	5	8	Interventor, Supervisor	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Seguimiento permanente del Interventor a la ejecución de las obras en los frentes obligatorios de obra. Seguimiento a informes de Interventoría. Visitas de Supervisión.	Permanente del Interventor. Mensual del Supervisor.

11	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo por la deficiente Interventoría, que genere demora o ausencia en la toma de decisiones correspondientes al Interventor, que llegaren a generar efectos económicos al proyecto. Riesgo que asume el INTERVENTOR.	Impacto negativo en la ejecución del proyecto. Desfases económicos en la utilización del presupuesto del proyecto.	2	4	6	Interventor	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Control y vigilancia permanente del Interventor a la ejecución de la obra, de manera que detecte a tiempo los problemas que se presenten, los analice y los resuelva oportunamente.	Permanente en la ejecución de la obra.
12	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional – Económico	Riesgo presentado por la deficiente Interventoría, en lo de su competencia, en los casos de procesos administrativos y/o judiciales con ocasión de la ejecución de las obras, tanto en la etapa contractual como en la postcontractual, ya sea por procesos de multas, sanciones, reparación directa, etc, o siniestros por estabilidad de obra ejecutada al contratista de Obra y/o siniestros por calidad del servicio de interventoría. Riesgo que asume el INTERVENTOR.	Dificultad en la ejecución del proyecto, por medidas sancionatorias. Impactos económicos negativos a los afectados,	3	2	5	Interventor	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Control permanente por parte del Interventor de la ejecución del proyecto. Atención oportuna de los procesos administrativos y judiciales que sean requeridos ya sea en la etapa contractual o postcontractual, en lo de su competencia	Permanente en la ejecución de la obra y cuando se requiera en la etapa postcontractual.
13	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Expedición y/o modificación de normas: Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores al cierre del proceso de concurso de méritos, que afecten las condiciones económicas y/o técnicas inicialmente pactadas.	Afectación del desarrollo del contrato previsto con la normatividad existente al cierre del proceso de selección	2	3	5	Supervisor, Interventor	Fase precontractual, y cuando se expida la nueva normatividad que pueda afectar el contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Seguimiento a la implementación de la nueva normatividad que aplique al proyecto, y a las medidas tomadas para mitigar su efecto en el contrato. Informes, requerimientos escritos.	Mensual

14	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Ambiental - Operacional	Riesgo por la deficiente interventoría causado por inadecuadas practicas en el proceso constructivo que puedan generar daños tecnicos y/o ambientales, autorizadas y/o aprobadas por el interventor. Riesgo que asume el INTERVENTOR	Demora en la ejecución de la obra por correctivos necesarios.	2	2	4	Interventor	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Control permanente por parte del interventor de la ejecución de las obras requeridas del proyecto y del cumplimiento de especificaciones técnicas. Seguimiento por parte de Especialistas Ambientales de la Interventoría. Requerimientos escritos.	Permanente

CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS
DIRECTOR DEL DPTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

SERGIO CARDOZO TOVAR
INGENIERO CIVIL DE APOYO TÉCNICO D.A.P.

CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAULICO DEL BARRIO VILLA KAROL DEL MUNICIPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EXCAVACION Y MOVIMIENTO DE TIERRA				
1.1	Excavación mecánica, no incluye retiro de material proveniente de la excavación ni disposición final del mismo.	M3	705,76	$ 21.131	$ 14.913.112
1.2	Excavación manual, no incluye retiro de material proveniente de la excavación ni disposición final del mismo.	M3	70,576	$ 43.676	$ 3.082.460
1.3	Mejoramiento de la subrasante con adición de materiales, incluye el material.	M2	1604	$ 7.767	$ 12.458.994
1.4	Sub Base granular clase C	M3	240,6	$ 211.461	$ 50.877.407
2	EXTRUCTURA DE PAVIMENTO				
2.1	Pavimento en Concreto hidraulico MR-40	M3	304,76	$ 736.799	$ 224.546.735
2.2	Corte de juntas.	ML	400	$ 4.148	$ 1.659.334
2.3	Sello de Juntas con material bituminoso.	ML	400	$ 7.230	$ 2.891.850
2.4	Suministro e instalación sardinel prefabricado de 0,16x0,45x1,00 metro incluye la preparación de superficie de apoyo.	ML	35	$ 58.062	$ 2.032.156
2.5	Acero de refuerzo corrugado para trasferencia de esfuerzo del concreto rigido figurado FY= 420 Mpa-60000 PSI.	KG	158,4752	$ 9.027	$ 1.430.511
2.6	Acero de refuerzo liso para trasferencia de esfuerzo del concreto rígido figurado FY= 420 Mpa-60000 PSI.	KG	2000,7494	$ 10.048	$ 20.102.580
3	TRANSPORTE Y DISPOSICION				
3.1	Transporte y disposición de materiales provenientes de la excavación de la explanación.	M3-KM	705,76	$ 6.771	$ 4.778.583
4	NIVELACION DE POZOS				
4.1	Nivelacion de pozos	UND	3	$ 209.468	$ 628.404
				COSTOS DIRECTOS DEL PROYECTO	$ 339.402.126,00
				ADMINISTRACION (7%)	$ 23.758.149,00
				COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$ 363.160.275,00

APORTE ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	$ 31.249.731,00
APORTE DEL MUNICIPIO DE GARZON	$ 331.910.544,00
APORTES TOTALES	$ 363.160.275,00

ING. CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS
Director departmaneto de planecion
Municipio de Garzon-Huila

Proyecto: ING. SERGIO CARDOZO TOVAR
Profesional Universitario
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

Proyecto: DANIEL JOSE QUINTANA
Contratista apoyo tecnico
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

24

	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAULICO DEL BARRIO VILLA KAROL DEL MUNICIPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA	
ITEM	DESCRICPCION	VR TOTAL
	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE REFERENCIA VILLA KAROL	
1	**PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO**	
1,1	Contador contratado por OAC	$ 1.500.000
1,2	Ingeniero residente contratados por OAC	$ 4.500.000
1,3	Topografo contratado por OAC	$ 2.000.000
1,4	Inspector de obra por parte del municipio	$ -
	SUB-TOTAL	$ 8.000.000
2	**SEÑALIZACIÓN**	
2,1	SEÑALIZACIÓN PROVISIONAL DE OBRAS	$ 300.000
	SUB-TOTAL	$ 300.000
3	**GASTOS BANCARIOS**	
3,1	TALONARIO	$ 150.000
3,2	4X1000	$ 1.327.642
	SUB-TOTAL	$ 1.477.642
4	**OTROS COSTOS**	
4,1	POLIZAS	$ 2.300.000
4,2	ESTAMPILLA	$ 9.957.316
4,3	DENSIDADES	$ 150.000
4,4	TOMA DE MUESTRA, ALQUILES DE FORMALETA, TOMA DE SLUNG, TRANSPORTE, CURADO Y FALLO DE VIGUE	$ 373.191
4,5	DISEÑO DE MEZCLA INCLUYE PROCTOR MODIFICADO	$ 600.000
4,6	ADICIONALES VARIOS	$ 600.000
	SUB-TOTAL	$ 13.980.507
	SUB - TOTAL DE OBRA ADMINISTRATIVOS	**$ 23.758.149**

Proyecto: ING. SERGIO CARDOZO TOVAR
Profesional Universitario
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

Proyecto: DANIEL JOSE QUINTANA
Contratista apoyo tecnico
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

CANTIDADES DE ESTRUCTURA PAVIMENTO RIGIDO

BARRIO	TRAMO	LOCALIZACIÓN	LONGITUD ML	ANCHO ML	AREA M²	ESPESOR CONCRETO	ESPESOR SUB BASE GRANULAR	MATERIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SUB RASANTE TIPO INVIAS	VOLUMEN DE CONCRETO M³	VOLUMEN SUB BASE GRANULAR M³	VOLUMEN AFIRMADO M³	EXCAVACIÓN	VOLUMEN TOTAL			
													CONCRETO	SUB BASE GRANULAR	MEJORAMIENTO SUBRASANTE	EXCAVACIÓN
VILLA KAROL	1	CARRERA 1 ENTRE CALLE 12 Y 15	107	5	535	0,19	0,15	0,1	101,65	80,25	53,5	235,4	304,76	240,6	1604	705,76
	2	CALLE 15	67	6	402	0,19	0,15	0,1	76,38	60,3	40,2	176,88				
	4	CALLE 16	82	6	492	0,19	0,15	0,1	93,48	73,8	49,2	216,48				
	5	CARRERA 2	35	5	175	0,19	0,15	0,1	33,25	26,25	17,5	77				

Proyecto: ING. SERGIO CARDOZO TOVAR
Profesional Universitario
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

Proyecto: DANIEL JOSE QUINTANA
Contratista apoyo tecnico
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

CORTE Y SELLO DE JUNTAS									
BARRIO	TRAMO	LOCALIZACIÓN	LONGITUD ML	ANCHO ML	CORTE LONGITUDINAL	CORTE TRANSVERSAL	TOTAL CORTE	SELLO	TOTAL SELLO
VILLA KAROL	1	CARRERA 1 ENTRE CALLE 12 Y 15	107	5	107	31	138	138	400
	2	CALLE 15	67	6	67	20	87	87	
	4	CALLE 16	82	6	82	24	106	106	
	5	CARRERA 2	35	5	35	10	69	69	

Proyecto: ING. SERGIO CARDOZO TOVAR
Profesional Universitario
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

Proyecto: DANIEL JOSE QUINTANA
Contratista apoyo tecnico
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

SARDINEL PREFABRICADO				
BARRIO	TRAMO	BORDILLO		
		TIPO	LONGITUD	TOTAL
VILLA KAROL	5	Bordillo prefabricado (35x20x80x30)	35	35

Proyecto: ING. SERGIO CARDOZO TOVAR
Profesional Universitario
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

Proyecto: DANIEL JOSE QUINTANA
Contratista apoyo tecnico
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

NIVELACION DE POZOS			
BARRIO	TRAMO	CANTIDAD	TOTAL
VILLA KAROL	1	2	3
	2	0	
	4	0	
	5	1	
	21	0	

Proyecto: ING. SERGIO CARDOZO TOVAR
Profesional Universitario
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

Proyecto: DANIEL JOSE QUINTANA
Contratista apoyo tecnico
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

	ALCALDIA MUNICIPAL	
	MUNICIPIO DE GARZON-HUILA	
	MANO DE OBRA	

PAVIMENTACION URBANA EN CONCRETO HIDRAULICO- CONVENIO JUNTA DE ACCION COMUNAL "JAC"

SALARIO MINIMO - AÑO 2024	$ 1.300.000,00	AUXILIO TRANSPORTE	$ 162.000,00

1. Obrero (Incluye Prestaciones)

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/r UNITARIO	V/r PARCIAL
OBRERO	DIA	1,12	$ 43.333,33	$ 48.719,00
PRESTACIONES SOCIALES				
Subsidio de Transporte	%	15,00%	$ 43.333,33	$ 6.500,00
Cesantías	%	8,33%	$ 43.333,33	$ 3.609,67
Intereses de Cesantías	%	1%	$ 43.333,33	$ 433,33
Prima Legal	%	8,00%	$ 43.333,33	$ 3.466,67
Vacaciones	%	5,00%	$ 43.333,33	$ 2.166,67
Seguridad Social	%	31,00%	$ 43.333,33	$ 13.433,33
APORTES PARAFISCALES				
Caja de Compensación Familiar	%	4,00%	$ 43.333,33	$ 1.733,33
Sena	%	2,00%	$ 43.333,33	$ 866,67
FIC	%	1,75%	$ 43.333,33	$ 758,33
ICBF	%	3,00%	$ 43.333,33	$ 1.300,00
DOTACIÓN-SEGURIDAD INDUSTRIAL	%	5,92%	$ 43.333,33	$ 2.565,33
Incremento Salarial - TOTAL	%	85,00%		
Valor Unitario (Dia)				$ 85.552,33
Valor Unitario (Hora)				$ 10.694,04

2. Oficial (Incluye Prestaciones)

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/r UNITARIO	V/r PARCIAL
OFICIAL	DIA	1,22	$ 43.333,33	$ 52.798,00
PRESTACIONES SOCIALES				
Subsidio de Transporte	%	15,00%	$ 43.333,33	$ 6.500,00
Cesantías	%	8,33%	$ 43.333,33	$ 3.609,67
Intereses de Cesantías	%	1%	$ 43.333,33	$ 433,33
Prima Legal	%	8,00%	$ 43.333,33	$ 3.466,67
Vacaciones	%	5,00%	$ 43.333,33	$ 2.166,67
Seguridad Social	%	31,00%	$ 43.333,33	$ 13.433,33
APORTES PARAFISCALES				
Caja de Compensación Familiar	%	4,00%	$ 43.333,33	$ 1.733,33
Sena	%	2,00%	$ 43.333,33	$ 866,67
FIC	%	1,75%	$ 43.333,33	$ 758,33
ICBF	%	3,00%	$ 43.333,33	$ 1.300,00
DOTACIÓN-SEGURIDAD INDUSTRIAL	%	5,92%	$ 43.333,33	$ 2.565,33
Incremento Salarial - TOTAL	%	85,00%		
Valor Unitario (Dia)				$ 89.631,33
Valor Unitario (Hora)				$ 11.203,92

Proyectó: ING. SERGIO CARDOZO TOVAR
Profesional Universitario
Secretaria de planeación
Municipio de Garzón-Huila

Proyectó: DANIEL JOSE QUINTANA
Contratista apoyo técnico
Secretaria de planeación
Municipio de Garzón-Huila

MUNICIPIO DE GARZÓN ALCALDÍA MUNICIPAL	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO: PAVIMENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA	Excavacion y Movimiento de Tierra

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GRUPO DE AJUSTE	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	Excavación mecánica, no incluye retiro de material proveniente de la excavación ni disposición final del mismo.		m3	

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
RETROEXCAVADORA		$ 140.000	12,0	$ 11.667
HERRAMIENTA MENOR (%)			0,05	$ 128,76
			SUBTOTAL	$ 11.795

II. MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO
DERECHOS DISPOSICION DE MATERIALES (INCLUYE CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SITIOS DE DISPOSICIÓN DE SOBRANTES)	m3	1,3	$ 5.200,00	$ 6.760
				$ -
			SUBTOTAL	$ 6.760

III. TRANSPORTES

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD (1)	DISTANCIA (2)	CANTIDAD * DISTANCIA (1) * (2)	TARIFA	Vr. UNITARIO
						$ -
					SUBTOTAL	$ -

IV. MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
			$ -		
Obrero (2)	$ 97.438	185,00%	$ 180.260,30	70,00	$ 2.575
				SUBTOTAL	$ 2.575
				TOTAL COSTO DIRECTO	$ 21.131

Proyecto: ING. SERGIO CARDOZO TOVAR
Profesional Universitario
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

Proyecto: DANIEL JOSE QUINTANA
Contratista apoyo tecnico
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

MUNICIPIO DE GARZÓN ALCALDÍA MUNICIPAL	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO: PAVIMENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA	ANALISIS BASICOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GRUPO DE AJUSTE	UNIDAD	CANTIDAD
1.2	Excavación manual, no incluye retiro de material proveniente de la excavación ni disposición final del mismo.		m3	

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
HERRAMIENTA MENOR (%)			0,10	$ 3.970,52
			SUBTOTAL	$ 3.971

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO
			SUBTOTAL	$ -

III. TRANSPORTES

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD (1)	DISTANCIA (2)	CANTIDAD * DISTANCIA (1) * (2)	TARIFA	Vr. UNITARIO
					SUBTOTAL	$ -

IV. MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Oficial	$ 52.798	185,00%	$ 97.676,30	7,00	$ 13.954
Obrero (2)	$ 97.438	185,00%	$ 180.260,30	7,00	$ 25.751
				SUBTOTAL	$ 39.705
				TOTAL COSTO DIRECTO	$ 43.676

Proyecto: ING. SERGIO ARDOZO TOVAR
Profesional Universitario
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

Proyecto: DANIEL JOSE [illegible]
Contratista apoyo tecnico
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

MUNICIPIO DE GARZÓN ALCALDÍA MUNICIPAL	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO: PAVIMENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA	ANALISIS BASICOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GRUPO DE AJUSTE	UNIDAD	CANTIDAD
1.3	Mejoramiento de la subrasante con adición de materiales, incluye el material.		m2	

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Carrotanque de agua(1000 Galones)		$ 145.500	200,0	$ 727,50
Motoniveladora potencia 215 HP, ancho de cuchilla 4,27 m, peso 18 ton		$ 167.500	200,0	$ 837,50
Vibrocompatador, potencia 153 HP, peso 10 Ton.		$ 122.000	200,0	$ 610,00
Herramienta Menor (%)			5%	$ 9,93
			SUBTOTAL	$ 2.185

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO
Agua	Lt	22	$ 22,00	$ 484,00
MATERIAL DE RECEBO SELECCIONADO	M3	0,1	$ 35.000,00	$ 3.500,00
			SUBTOTAL	$ 3.984

III. TRANSPORTES

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD (1)	DISTANCIA (2)	CANTIDAD * DISTANCIA (1) * (2)	TARIFA	Vr. UNITARIO
MATERIAL DE RECEBO SELECCIONADO	M3-KM	0,1	10	1	$ 1.400,00	$ 1.400
					SUBTOTAL	$ 1.400

IV. MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Oficial	$ 52.798	185,00%	$ 97.676,30	1400,00	$ 69,768,79
Obrero (2)	$ 97.438	185,00%	$ 180.260,30	1400,00	$ 128,76
				SUBTOTAL	$ 198,53
				TOTAL COSTO DIRECTO	$ 7.767

Proyecto: ING. SERGIO CARDOZO TOVAR
Profesional Universitario
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

Proyecto: DANIEL JOSE QUINTANA
Contratista apoyo tecnico
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

MUNICIPIO DE GARZÓN ALCALDÍA MUNICIPAL	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO: PAVIMENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA	ANALISIS BASICOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GRUPO DE AJUSTE	UNIDAD	CANTIDAD
1.4	Sub Base granular clase C		m3	

I. EQUIPO

DESCRIPCION	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Carrotanque de agua(1000 Galones)		$ 145.500	35,0	$ 4.157
Motoniveladora potencia 215 HP, ancho de cuchilla 4,27 m, peso 18 ton		$ 167.500	35,0	$ 4.786
Vibrocompatador, potencia 153 HP, peso 10 Ton.		$ 122.000	35,0	$ 3.486
HERRAMIENTA MENOR (%)			0,05	$ 57,90
			SUBTOTAL	$ 12.486

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO
Sub Base granular clase C procesado en planta	m3	1,3	$ 123.760,00	$ 160.888
Agua	Lt.	22	$ 24,.	$ 528
			SUBTOTAL	$ 161.416

III. TRANSPORTES

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD (1)	DISTANCIA (2)	CANTIDAD * DISTANCIA (1) * (2)	TARIFA	Vr. UNITARIO
Transporte de Material de sub base	m3/km	1,3	20	26	$ 1400,,	$ 36.400
					SUBTOTAL	$ 36.400

IV. MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Oficial	$ 52.798	185,00%	$ 97676,3,	240,00	$ 407
Obrero (2)	$ 97.438	185,00%	$ 180.260,30	240,00	$ 751
				SUBTOTAL	$ 1.158
				TOTAL COSTO DIRECTO	$ 211.461

Proyecto: ING. SERGIO CARDOZO TOVAR
Profesional Universitario
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

Proyecto: DANIEL JOSE QUINTANA
Contratista apoyo tecnico
Secretaria de Planeacion
Municipio de Garzon-Huila

MUNICIPIO DE GARZÓN ALCALDÍA MUNICIPAL	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO: PAVIMENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA	Estructura de Pavimento

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GRUPO DE AJUSTE	UNIDAD	CANTIDAD
2.1	Pavimento en Concreto hidraulico MR-40		m3	

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Herramienta Menor (%)			5%M.O.	$ 4.560,41
Vibrador de concreto motor de 3 HP mangueras de 4 m		$ 8.750	7,0	$ 1.250,00
Regla vibratoria de longitud de 3 a 5 m		$ 3.500	7,0	$ 500,00
Formaleta metalica (15 cm x 20 cm x 300 cm, 3/16")		$ 3.400	2,0	$ 1.700,00
			SUBTOTAL	$ 8.010

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO
Concreto hidraulico MR-40 pre mezclado	m3	1,03	$ 600.000,00	$ 618.000,00
Antisol blanco (presentacion de 20 kg)	kg	1,1	$ 13.400,00	$ 14.740,00
Agua	lt	220	$ 22,00	$ 4.840,00
				$ -
			SUBTOTAL	$ 637.580

III. TRANSPORTES

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD (1)	DISTANCIA (2)	CANTIDAD * DISTANCIA (1) * (2)	TARIFA	Vr. UNITARIO
						$ -
					SUBTOTAL	$ -

IV. MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Oficial	$ 52.798	185,00%	$ 97.676,30	7,00	$ 13.953,76
Obrero (6)	$ 292.314	185,00%	$ 540.780,90	7,00	$ 77.254,41
				SUBTOTAL	$ 91.208
				TOTAL COSTO DIRECTO	$ 736.799

Proyecto: ING. SERGIO CARDOZO TOVAR
Profesional Universitario
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

Proyecto: DANIEL JOSE FONTANA
Contratista apoyo tecnico
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

MUNICIPIO DE GARZÓN ALCALDÍA MUNICIPAL	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO: PAVIMENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA	ANALISIS BÁSICOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GRUPO DE AJUSTE	UNIDAD	CANTIDAD
2.2	Corte de juntas.		ml	

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Herramienta Menor (%)			5%M.O.	$ 138,97
Cortadora de pavimento. Máxima profundidad de corte: 160 mm. Capacidad de disco desde 12'' hasta 20'' de diámetro. Peso operacional: 135 kg, 13.5 hp de potencia		$ 16.500	50,0	$ 330,00
			SUBTOTAL	$ 469

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO
Disco diamantado 18"	Unidad	0,00075	$ 1.200.000	$ 900,00
			SUBTOTAL	$ 900

III. TRANSPORTES

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD (1)	DISTANCIA (2)	CANTIDAD * DISTANCIA (1) * (2)	TARIFA	Vr. UNITARIO
						$ -
					SUBTOTAL	$ -

IV. MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Oficial	$ 52.798	185,00%	$ 97.676,30	100,00	$ 976,76
Obrero (2)	$ 97.438	185,00%	$ 180.260,30	100,00	$ 1.802,60
				SUBTOTAL	$ 2.779
				TOTAL COSTO DIRECTO	$ 4.148

Proyecto: ING. SERGIO CARDOZO TOVAR
Profesional Universitario
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

Proyecto: DANIEL JOSE QUINTANA
Contratista apoyo técnico
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

MUNICIPIO DE GARZÓN ALCALDÍA MUNICIPAL	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO: PAVIMENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA	ANALISIS BÁSICOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GRUPO DE AJUSTE	UNIDAD	CANTIDAD
2.3	Sello de Juntas con material bituminoso.		ml	

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Herramienta Menor (%)			5%M.O.	$ 46,95
Compresor de Barrido y soplado		$ 45.182	50,0	$ 903,64
Camioneta D-300		$ 43.750	50,0	$ 875,00
			SUBTOTAL	$ 1.826

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO
Sellador de Juntas Poliuretano x 300 mililitros	Unidad	0,095	$ 47.000,00	$ 4.465
			SUBTOTAL	$ 4.465

III. TRANSPORTES

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD (1)	DISTANCIA (2)	CANTIDAD * DISTANCIA (1) * (2)	TARIFA	Vr. UNITARIO
						$ -
					SUBTOTAL	$ -

IV. MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Oficial	$ 52.798	185,00%	$ 97.676,30	200,00	$ 488,38
Obrero (1)	$ 48.719	185,00%	$ 90.130,15	200,00	$ 450,65
				SUBTOTAL	$ 939
				TOTAL COSTO DIRECTO	$ 7.230

Proyecto: ING. SERGIO CARDOZO TOVAR
Profesional Universitario
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

Proyecto: DANIEL JOSE QUINTANA
Contratista apoyo tecnico
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

MUNICIPIO DE GARZÓN	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
ALCALDÍA MUNICIPAL	

OBJETO: PAVIMENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA	ANALISIS BÁSICOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GRUPO DE AJUSTE	UNIDAD	CANTIDAD
2.4	Suministro e instalación sardinel prefabricado de 0,16x0,45x1,00 metro incluye la preparación de superficie de apoyo.		mt	

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Herramienta Menor (%)			5%M.O	$ 185,29
			SUBTOTAL	$ 185

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO
Bordillo o sardinel prefabricado en concreto de 21 Mpa	Unidad	1,25	$ 40.000,00	$ 50.000
Mortero 1:3 para juntas	m3	0,003	$ 459.163	$ 1.377
			SUBTOTAL	$ 51.377

III. TRANSPORTES

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD (1)	DISTANCIA (2)	CANTIDAD * DISTANCIA (1) * (2)	TARIFA	Vr. UNITARIO
Bordillo o sardinel prefabricado en concreto de 21 Mpa	M3-KM	0,035	57	1,995	$ 1400,0,00	$ 2.793
					SUBTOTAL	$ 2.793

IV. MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Oficial	$ 52.798	185,00%	$ 97.676,30	75,00	$ 1.302,35
Obrero (2)	$ 97.438	185,00%	$ 180.260,30	75,00	$ 2.403,47
				SUBTOTAL	$ 3.706
				TOTAL COSTO DIRECTO	$ 58.062

Proyecto: ING. SERGIO CARDOZO TOVAR
Profesional Universitario
Secretaría de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

Proyecto: DANIEL JOSE QUINTANA
Contratista apoyo tecnico
Secretaría de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

MUNICIPIO DE GARZÓN ALCALDÍA MUNICIPAL	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO: PAVIMENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA	ANALISIS BÁSICOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GRUPO DE AJUSTE	UNIDAD	CANTIDAD
2.5	Acero de refuerzo corrugado para trasferencia de esfuerzo del concreto rigido figurado FY= 420 Mpa-60000 PSI.		kg	

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Herramienta Menor (%)			5%V.O.	$ 39,13
Cizalla manual de 90 cm		$ 2.500	37,0	$ 67,57
			SUBTOTAL	$ 107

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO
Varilla Corrugada G60 W	Kg	1,05	$ 4.950,00	$ 5.198
				$ -
			SUBTOTAL	$ 5.198

III. TRANSPORTES

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD (1)	DISTANCIA (2)	CANTIDAD * DISTANCIA (1) * (2)	TARIFA	Vr. UNITARIO
Transporte de acero	Kg-KM	1,05	2	2,1	$ 1.400	$ 2.940
					SUBTOTAL	$ 2.940

IV. MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Oficial	$ 52.798	185,00%	$ 97.676,30	240,00	$ 406,98
Obrero (1)	$ 48.719	185,00%	$ 90.130,15	240,00	$ 375,54
				SUBTOTAL	$ 783
				TOTAL COSTO DIRECTO	$ 9.027

Proyecto: ING. SERGIO CARDOZO TOVAR
Profesional Universitario
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

Proyecto: DANIEL [illegible] QUINTANA
Contratista apoyo tecnico
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

MUNICIPIO DE GARZÓN ALCALDÍA MUNICIPAL	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO: PAVIMENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA	ANALISIS BÁSICOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GRUPO DE AJUSTE	UNIDAD	CANTIDAD
2.6	Acero de refuerzo liso para trasferencia de esfuerzo del concreto rigido figurado FY= 420 Mpa-60000 PSI.		Kg	

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Herramienta Menor (%)			5%V.O.	$ 31,30
Cortadora de acero, incluye disco de corte		$ 7.600	37,0	$ 202,70
			SUBTOTAL	$ 234

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO
Barra Redonda Lisa 1"	Kg	1,05	$ 5.950,00	$ 6.248
				$ -
			SUBTOTAL	$ 6.248

III. TRANSPORTES

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD (1)	DISTANCIA (2)	CANTIDAD * DISTANCIA (1) * (2)	TARIFA	Vr. UNITARIO
Transporte de acero	Kg-KM	1,05	2	2,1	$ 1.400	$ 2.940
					SUBTOTAL	$ 2.940

IV. MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Oficial	$ 52.798	185,00%	$ 97.676,30	300,00	$ 325,59
Obrero (1)	$ 48.719	185,00%	$ 90.130,15	300,00	$ 300,43
				SUBTOTAL	$ 626
				TOTAL COSTO DIRECTO	$ 10.048

Proyecto: ING. SERGIO CARDOZO TOVAR
Profesional Universitario
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

Proyecto: DANIEL JOSE QUINTANA
Contratista apoyo tecnico
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

MUNICIPIO DE GARZÓN ALCALDÍA MUNICIPAL	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO: PAVIMENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA	Transporte y disposición de materiales provenientes de la excavación de la explanación

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GRUPO DE AJUSTE	UNIDAD	CANTIDAD
3.1	Transporte y disposición de materiales provenientes de la excavación de la explanación.		m3-Km	

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Herramienta Menor (%)			5%M.O.	$ -
VOLQUETA 6 M3		$ 81.250	12	$ 6.770,83
			SUBTOTAL	$ 6.771

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO
				$ -
				$ -
				$ -
			SUBTOTAL	$ -

III. TRANSPORTES

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD (1)	DISTANCIA (2)	CANTIDAD * DISTANCIA (1) * (2)	TARIFA	Vr. UNITARIO
						$ -
						$ -
					SUBTOTAL	$ -

IV. MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
				SUBTOTAL	$ -
				TOTAL COSTO DIRECTO	$ 6.771

Proyecto: ING. SERGIO CARDOZO TOVAR
Profesional Universitario
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

Proyecto: DANIEL JOSE QUINTANA
Contratista apoyo tecnico
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

MUNICIPIO DE GARZÓN ALCALDÍA MUNICIPAL	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO: PAVIMENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA	Nivelacion de Pozos

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GRUPO DE AJUSTE	UNIDAD	CANTIDAD
4.1	Nivelacion de pozos		und	

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Herramienta Menor (%)			5%M.O.	$ 2.316,14
				$ -
			SUBTOTAL	$ 2.316

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO
Acero de refuerzo PDR-60, Fy: 4200 kg/cm2	Kg	0,2	$ 4.982,00	$ 996
Mortero 1:3 de recubrimiento	m3	0,2	$ 459.163,39	$ 91.833
Ladrillo Tolete recocido	UNIDAD	80	$ 850,00	$ 68.000
			SUBTOTAL	$ 160.829

III. TRANSPORTES

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD (1)	DISTANCIA (2)	CANTIDAD * DISTANCIA (1) * (2)	TARIFA	Vr. UNITARIO
						$ -
						$ -
					SUBTOTAL	$ -

IV. MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Oficial	$ 52.798	185,00%	$ 97.676,30	6,00	$ 16.279,38
Obrero (2)	$ 97.438	185,00%	$ 180.260,30	6,00	$ 30.043,38
				SUBTOTAL	$ 46.323
				TOTAL COSTO DIRECTO	$ 209.468

Proyecto: ING. SERGIO CARDOZO TOVAR
Profesional Universitario
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

Proyecto: DANIEL JOSE QUINTANA
Contratista apoyo tecnico
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

MUNICIPIO DE GARZON, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS - OFICIAL

MATERIALES BASICOS

FECHA: JULIO 2024

PAVIMENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE GARZON

COD.	ITEM	DESCRIPCION	UND	VR/UNIT
MA	A	ACEROS - ALAMBRES - HIERROS		
	1	Varilla Corrugada G60 W	KG	$ 4.950,00
	2	Barra Redonda Lisa 1"	KG	$ 5.950,00
	3	Puntilla 1 1/2" a 3"	LB	$ 5.450,00
	4	Polin de madera (.05x.05 m)	ML	$ 2.778,00
	5	Cerco de madera 5x10	ML	$ 5.500,00
	6	Piola gruesa rollo 50 ml	UND	$ 6.500,00
	7	Acero de refuerzo PDR-60, Fy: 4200 kg/cm2	KG	$ 4.982,00
MP	B	AGREGADOS - ARENAS - PETREOS - MINERALES		
	1	Triturado	M^3	$ 85.000,00
	2	Arena	M^3	$ 70.000,00
	3	Mortero 1:3 para juntas	M^3	
	4	Mortero 1:3 de recubrimiento		
	5	Cemento gris	KG	$ 700,00
	6	Material de Recebo seleccionado	M^3	$ 35.000,00
	7	Sub Base granular clase C procesado en planta	M^3	$ 123.760,00
	8	Concreto hidraulico MR-40 pre mezclado	M^3	$ 600.000,00
	9	Ladrillo Tolete recocido	UND	$ 850,00
	10	Agua	LT	$ 22,00
	11	Antisol blanco (presentacion de 20 kg)	KG	$ 13.400,00
	12	Disco diamantado 18"	UND	$ 1.200.000,00
	13	Sellador de Juntas Poliuretano x 300 mililitros	UND	$ 47.000,00
	14	Bordillo o sardinel prefabricado en concreto de 21 Mpa	UND	$ 40.000,00
	15	Plastocrete DM	KG	$ 18.845,00
	16	Transporte de concreto premezclado	M3-KM	$ 2.500,00
	17	Transporte materiales petreos y demolicion	M3-KM	$ 1.400,00
	18	Poste para señal de tránsito en ángulo de hierro de 2" x 2" x 1/	UND	$ 190.000,00
	19	Señal SR, SP y/o SI, tablero en lámina galvanizada de 90x90 (	UND	$ 380.000,00
	20	Microesferas reflectivas de vidrio	KG	$ 11.500,00
	21	Disolvente para pintura de demarcacion vial (XILOL)	GL	$ 56.000,00
	22	Pintura acrilica pura para demarcacion vial.	GL	$ 138.000,00
	23	Imprimante de 12 cm	GL	$ 140.000,00

Proyecto: ING. SERGIO CARDOZO TOVAR
Profesional Universitario
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

Proyecto: DANIEL JOSE QUINTANA
Contratista apoyo tecnico
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

MUNICIPIO DE GARZON, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS - OFICIAL

EQUIPOS BASICOS

FECHA: JULIO 2024

PAVIMENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE GARZON

COD.	ITEM	DESCRIPCION	UND	VR/UNIT
EQUI	A	**EQUPOS**		
	1	Herramienta Menor (%)		
	2	Cargador: Potencia en el volante 125 HP	HR	$ 120.000
	3	Compresor 120 HP con martillo	HR	$ 70.000
	4	Vibrador de concreto motor de 3 HP mangueras de 4 m	HR	$ 8.750
	5	Regla vibratoria de longitud de 3 a 5 m	HR	$ 3.500
	6	Formaleta metalica (15 cm x 20 cm x 300 cm, 3/16")	HR	$ 3.400
	7	Cortadora de pavimento, Máxima profundidad de corte: 160 mm. Capacidad de disco: desde 12'' hasta 20'' de diámetro. Peso operacional: 135 kg, 13.5 hp de potencia	HR	$ 16.500
	8	Compresor de Barrido y soplado	HR	$ 45.182
	9	ASPERSOR MANUAL	HR	$ 2.250,00
	10	CORTADORA DE CONCRETO Y ASFALTO CON DISCO, SIN COMBUSTIBLE Y SIN OPERADOR.	HR	$ 19.450,00
	11	FORMALETA METALICA (CONCRETO HIDRAULICO)	HR	$ 3.348,00
	12	REGLA VIBRATORIA DE LONGITUD DE 3 A 5 m, MOTOR DE 3600 RPM Y MOTOR DE 6 HP	HR	$ 3.180,00
	13	VIBRADOR DIESEL CON EJE DE 14" Y CABEZOTE DE 45 MM. SIN OPERADOR.	HR	$ 7.110,00
	14	Estacion total de topografia	DIA	$ 89.900,00
	15	Cizalla manual de 90 cm	HR	$ 2.500
	16	Cortadora de acero, Incluye disco de corte	HR	$ 7.500
MAQ	B	**MAQUINARIA**		
	1	Camioneta D-300	HR	$ 43.750
	2	Mezcladora de concreto (2 bulto) incluye combustible	HR	$ 9.500
	3	Vibrocompatador, potencia 153 HP, peso 10 Ton.	HR	$ 122.000
	4	Motoniveladora potencia 215 HP, ancho de cuchilla 4,27 m, peso 18 ton.	HR	$ 167.500
	5	Carrotanque de agua(1000 Galones)	HR	$ 145.500
	6	Retroexcavadora	HR	$ 140.000
	7	Volqueta 6 M³	HR	$ 81.250
	8	Camioneta de estacas 4x4	HR	$ 39.060
	9	Vehiculo delineador para aplicación de pintura con mínimo 2 boquillas (NTC 4744-2)	HR	$ 147.000

Proyecto: ING. SERGIO CARDOZO TOVAR
Profesional Universitario
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

Proyecto: DANIEL JOSE QUINTANA
Contratista apoyo tecnico
Secretaria de planeacion
Municipio de Garzon-Huila

Municipio de Garzón
Nit: 891180022-6 - Cód. DANE 41298

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÒN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución No. 501 del 2024
(2 de Julio)

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA

"En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 del 2015"

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia de 1991, consagra en su artículo 2, los fines del estado como son "fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo". Consecuentemente con lo anterior, es deber del estado en este caso enmarcado como municipio, velar por el bienestar de su población en términos generales.

El preámbulo de la Constitución Política de Colombia establece el marco normativo mediante el cual se busca desarrollar el Estado, calificándolo como "Estado Social de derecho, democrático y participativo"; "de derecho" porque todas las decisiones adoptadas por las autoridades deben tener como fundamento la ley, evitando las decisiones arbitrarias; "democrático" porque las decisiones deben ser adoptadas por las mayorías y; "participativo" porque los destinatarios finales de las normas, es decir las personas que deben obedecerlas, son las que pueden y deben participar en la creación de las mismas, al igual que en la toma de decisiones de la administración que las afecten. Esta última calificación ha sido vista como el principal avance en el constitucionalismo actual de Colombia, por cuanto se pasó de una Estado representativo a un Estado participativo. La Carta Magna sostiene expresamente que la soberanía reside en el pueblo y por ende es la fuente del poder público; además se incluye el principio participativo en aquellos preceptos que permiten no solo la elección directa de gobernantes, sino también la creación de los jueces de paz, el reconocimiento del derecho de petición y la creación de juntas administradoras locales y regionales, lo cual implica que los derechos de participación democrática no se limitan al poder político, pues se ven también en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales y de los colectivos.

El principio de participación democrática se refleja no solamente en la toma de decisiones, sino en un modelo de comportamiento político y social, que se basa en la tolerancia, el pluralismo y la responsabilidad que adquieren todos los ciudadanos al momento de adoptar determinaciones que afectan a la colectividad.

Sin embargo, no se puede desconocer que el mentado principio no comprende simplemente la consagración de mecanismos para la toma de decisiones electorales, como referendos o consultas

populares, sino que implica adicionalmente que los ciudadanos cuenten con la facultad de participación en los procesos decisorios no electorales que afectan su vida. Buscando de esta forma fortalecer los lazos que unen al ciudadano con sus representantes, para promover una participación más equilibrada en la que no se avizore ningún escenario de desigualdad, de allí la importancia de la participación ciudadana en la toma de decisiones, procurando por su participación de los distintos procesos tanto electorales, como administrativos y que vinculan al ciudadano con la comunidad.

Solo hasta mediados de la década del cincuenta cuando la temática de la acción comunitaria surgió como alternativa para resolver la difícil situación de las poblaciones marginadas. Así, en 1955 se ejecuta el primer programa oficial sobre desarrollo comunitario y en 1958 se expide la Ley 19 en la cual se fomentaba la acción comunal habilitando a los organismos correspondientes para ejercer funciones de control y vigilancia de los servicios públicos, y promover acciones en distintos escenarios de la vida local.

De este recorrido queda en claro que el desarrollo comunitario del cual son expresión los organismos de acción comunal, es un proceso social con acción participativa de la comunidad al tiempo que representa un medio de promoción humana, en tanto que impulsa al individuo a involucrarse en su contexto detectando necesidades y ayudando a solucionarlas. Por ello, para alcanzar sus metas el proceso requiere de la solidaridad entre los miembros constitutivos de la comunidad, pero ante todo, de la integración de la comunidad y el Estado permitiendo que los esfuerzos de la población se sumen a los del gobierno a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la nación, en el entendimiento de que los organismos comunitarios deben gozar de la debida autonomía para iniciar, controlar, realizar y dirigir los programas de desarrollo comunitario.

De esta forma se considera a La junta de acción comunal como "una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad"; así mismo se estableció que "La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa."

Las juntas de acción comunal constituyen una gran oportunidad, para que sus miembros no solo puedan colaborar en la promoción del desarrollo económico y en la realización de pequeñas y medianas obras públicas; sino que además es una oportunidad para desarrollar habilidades administrativas y de gestión.

Con el fin de alcanzar los fines esenciales del estado enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia y los que la ley le impone, en aras de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En consecuencia, las inversiones del sector, forman parte de la prioridad que constituye el gasto social.

La Ley 136 de 1994, establece la participación comunitaria en su artículo 141 la vinculación desarrollo municipal. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las

funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada.

Que el Mejoramiento de la Infraestructura vial ayudará a mejorar la movilidad en el sector, brindando una superficie firme y estable para transitar, lo cual facilitará el desplazamiento de vehículos, bicicletas y peatones. Se reducirán los obstáculos y los riesgos asociados a caminos en mal estado, tales como baches, piedras sueltas o desniveles que dificultan el tránsito seguro.

En tal sentido, además de la participación ciudadana es fundamental la vinculación estatal en la construcción de políticas públicas en la materia. Ello exige una clara concepción sobre lo público y sobre la incidencia de la infraestructura vial en la calidad de vida y desarrollo humano de las personas; exige también un conocimiento objetivo sobre la realidad, las condiciones y necesidades de la comunidad y las posibilidades de intervención.

Para el cumplimiento de los deberes asignados por la Constitución y la Ley, las entidades deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, los respectivos planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones, tal y como lo establece la misma constitución en su artículo 339. Por lo anterior, La administración municipal, tiene como meta establecida en su Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "GARZÓN ADELANTE", en su eje programático denominado "DESARROLLO TERRITORIAL", Sector "TRANSPORTE" Programa "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL", Indicador Presupuestal "VIA URBANA PAVIMENTADA (4 KILÓMETROS)"; mejorando la calidad de los Garzoneños, con la implementación de construcción de pavimento en concreto hidráulico, con el fin de mejorar la comunicación vial en los sectores urbanos beneficiando así principalmente a los habitantes del sector.

Que en concordancia con lo establecido en el artículo 355 Superior, la Ley 136 de 1994 introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 3 del referido cuerpo normativo, modificado por la Ley 1551 de 2012, los convenios solidarios se definen como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades». En este sentido, reiterando la tesis expuesta por esta Agencia mediante concepto C – 140 del 31 de marzo de 2020, el artículo tercero de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, determina tres alternativas mediante las cuales las entidades territoriales pueden celebrar convenios solidarios con Organismos de Acción Comunal, las cuales se enlistan a continuación:

i) **En primer lugar, las entidades territoriales del orden municipal o distrital pueden celebrar convenios solidarios con Organismos de Acción Comunal «[...] para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes y desarrollos».**

ii) En segundo lugar, existe la opción, establecida en el parágrafo cuarto de la norma en cita, consistente en que las entidades territoriales del orden departamental y municipal podrán

celebrar directamente convenios solidarios con Juntas de Acción Comunal para la ejecución de obras hasta por la mínima cuantía.

iii) En tercer lugar, la Ley 1955 de 2019 introdujo un quinto parágrafo al artículo tercero, mediante el cual se permite la celebración de convenios solidarios entre entidades del orden nacional y los Organismos de Igualmente, es necesario destacar que –en desarrollo del artículo 355 de la Constitución– el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, el cual dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

Actualmente, el barrio Villa Karol del Casco Urbano del Municipio de Garzón, cuenta con la necesidad de mejorar la infraestructura vial, por lo que el ente territorial adelantará el respectivo proceso encaminado a celebrar un CONVENIO SOLIDARIO, para realizar la CONSTRUCCIÓN DE 291 METROS LINEALES DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO PARA EL BARRIO VILLA KAROL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GARZON, cuyo objetivo es lograr que la comunidad disponga de unas condiciones dignas para la prestación del servicio vial con esto disminuir los problemas de movilidad de este importante sector.

Es así que el Municipio de Garzón Huila, dispone de los recursos necesarios, para llevar a cabo la ejecución de las actividades para la construcción de 291 METROS LINEALES DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO PARA EL BARRIO VILLA KAROL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GARZON, buscando mejorar la calidad de la conexión vial y la facilidad de transportarse a los habitantes del sector, es así que se procede a iniciar el proceso para su contratación, que para este caso es un CONVENIO SOLIDARIO.

Por lo anterior, el municipio de Garzón requiere realizar el proceso contractual necesario como lo es: **CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAULICO DEL BARRIO VILLA KAROL DEL MUNICIPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA**.

PRESUPUESTO

El valor del presente Convenio es de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($363.160.275) M/CTE.**, y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio, valor que se discrimina de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÒN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($331.910.544) M/CTE., equivalentes a 255,32 SMMLV.**

II. El OAC realizara un aporte en Especie correspondiente a contratar la mano de obra no calificada, equipos y Herramienta menor, estimada en **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($31.249.731) M/CTE., equivalentes a 24,04 SMMLV.**

RUBRO PRESUPUESTAL: El certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al 2024000510 del 25 de junio de 2024 con fuentes concernientes a 260401 – ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO DE GARZON se ajusta a las apropiaciones presupuestales para el recurso en efectivo con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la secretaria de Hacienda Municipal, y debidamente viabilizados por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÒN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**, de la siguiente manera:

	RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.005	260401 – ONCE DOC.SGP OTROS SECTORES	$ 331.910.544	2024000510

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACIÓN: Declarar procedente y justificada la contratación directa mediante la causal establecida en el artículo 95° de la Ley 2166 de 2021, donde se establece modalidad de CONVENIO SOLIDARIO, con la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Garzón, cuyo objeto es **CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAULICO DEL BARRIO VILLA KAROL DEL MUNICIPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILACULTURAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios de conveniencia y oportunidad constarán en el expediente de la respectiva contratación.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del presente Convenio es de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($363.160.275)**

M/CTE., y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio, valor que se discrimina de la siguiente manera:

I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($331.910.544) M/CTE., equivalentes a 255,32 SMMLV.**

II. El OAC realizara un aporte en Especie correspondiente a contratar la mano de obra no calificada, equipos y Herramienta menor, estimada en **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($31.249.731) M/CTE., equivalentes a 24,04 SMMLV.**

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos de la presente contratación reposan en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÒN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EN LA PAGINA DEL SECOP II, los cuales podrán consultarse en horario ordinario laboral.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del artículo **2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, *Publicidad en el SECOP***, ordenar la publicación de la presente resolución, del contrato, de las adiciones, modificaciones o suspensiones, que llegaren a presentarse y el acta de liquidación a través del Portal Único de Contratación página: www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Garzón - Huila, a los dos (2) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ TOVAR
Directora Departamento Administrativo Jurídico

Revisó texto legal:
María Del Mar Méndez Pujo
Asesora en Contratación

Proyectó:
Cristian Andrés Ruiz Morales
Contratista DAP

ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA
Personería Jurídica No 000938 de 19 junio de 1974 NIT 813 003209-5

Garzón, 02 de julio de 2024

Doctor
FRANCISCO ENRIQUE CALDERÓN FERIZ
Alcalde de Garzón
E.S.D

Referencia: Propuesta convenio solidario entre el Municipio de Garzón y la Asociación Municipal De Juntas De Acción Comunal De Garzón – ASOJUNTAS Garzón.

Me permito presentar la siguiente propuesta técnica y financiera, del aporte que realizara la Asociación ASOJUNTAS en los siguientes términos:

PROPUESTA TECNICA

NOMBRE DEL CONVENIO

CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAULICO DEL BARRIO VILLA KAROL DEL MUNICIPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NECESIDAD

Para el presente proyecto se contempla suscribir un CONVENIO SOLIDARIO con LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN para aunar esfuerzos y así mejorar los espacios de formación y recuperación de la malla vial zona urbana, del sector centro Nor-oriental barrio Villa karol, del municipio de Garzón, Departamento del Huila. Este convenio solventará la necesidad de mejoramiento de infraestructura vial, permitiendo aumentar la calidad de las vías que se presenta en este sector.

Se hace necesario realizar la construcción de 291 metros lineales de pavimento hidráulico MR-40, en el barrio Villa Karol, del municipio de Garzón, conformado por un conjunto de vías que integran la red o malla que permite la intercomunicación vial interior y exterior, no obstante, debido al estado de deterioro de las vías que no se encuentran pavimentadas, al desplazamiento y desprendimiento de materiales de la misma ha hecho que muchos usuarios tengan percances al transitar por dichas vías, el invierno y la imposibilidad de evacuar las aguas superficiales por la falta de cunetas ha generado la formación de baches y detrimento de la misma.

Los tramos viales en estudio se encuentran ubicados en el municipio de Garzón del departamento del Huila, específicamente en el sector centro Nor-oriental del casco urbano del municipio de garzón, barrio Villa Karol, ocupando un área total de 5.38 Ha (1% total del área urbana del municipio) la cual actualmente evidencian calles y carreras sin pavimentar.

OBLIGACIONES A EJECUTAR:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, la JAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
4. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
5. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
6. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
8. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
10. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece la JAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
11. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal.
12. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
13. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
14. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
15. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

16. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
17. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
18. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
19. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
20. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
21. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
22. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.
23. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
24. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
25. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
26. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

PROPUESTA ECONOMICA

El valor del presente Convenio es de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 363.160.275) Moneda Corriente, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio, valor que se discrimina de la siguiente manera:

a. Aportes de la Entidad Estatal

1. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($331.910.544) moneda Corriente, equivalentes a 255.32 SMMLV discriminados en la siguiente manera.

CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAULICO DEL BARRIO VILLA KAROL DEL MUNICIPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA

ITEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EXCAVACION Y MOVIMIENTO DE TIERRA				
1.1	Excavación mecánica, no incluye retiro de material proveniente de la excavación ni disposición final del mismo.	M3	705,76	$ 21.131	$ 14.913.112
1.2	Excavación manual, no incluye retiro de material proveniente de la excavación ni disposición final del mismo.	M3	70,576	$ 43.676	$ 3.082.460
1.3	Mejoramiento de la subrasante con adición de materiales, incluye el material.	M2	1604	$ 7.767	$ 12.458.994
1.4	Sub Base granular clase C	M3	240,6	$ 211.461	$ 50.877.407
2	EXTRUCTURA DE PAVIMENTO				
2.1	Pavimento en Concreto hidraulico MR-40	M3	304,76	$ 736.799	$ 224.546.735
2.2	Corte de juntas.	ML	400	$ 4.148	$ 1.659.334
2.3	Sello de Juntas con material bituminoso.	ML	400	$ 7.230	$ 2.891.850
2.4	Suministro e instalación sardinel prefabricado de 0,16x0,45x1,00 metro incluye la preparación de superficie de apoyo.	ML	35	$ 58.062	$ 2.032.156
2.5	Acero de refuerzo corrugado para trasferencia de esfuerzo del concreto rigido figurado FY= 420 Mpa-60000 PSI.	KG	158,4752	$ 9.027	$ 1.430.511
2.6	Acero de refuerzo liso para trasferencia de esfuerzo del concreto rigido figurado FY= 420 Mpa-60000 PSI.	KG	2000,7494	$ 10.048	$ 20.102.580
3	TRANSPORTE Y DISPOSICION				
3.1	Transporte y disposición de materiales provenientes de la excavación de la explanación.	M3-KM	705,76	$ 6.771	$ 4.778.583
4	NIVELACION DE POZOS				
4.1	Nivelación de pozos	UND	3	$ 209.468	$ 628.404
				COSTOS DIRECTOS DEL PROYECTO	$339.402.126,00
				ADMINISTRACION (7%)	$ 23.758.149,00

COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$363.160.275,00

APORTE ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	$ 31.249.731,00
APORTE DEL MUNICIPIO DE GARZON	$331.910.544,00
APORTES TOTALES	$363.160.275,00

b. Aportes del Organismos de Acción Comunal

1. LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA realizara un aporte en Especie correspondiente a contratar la mano de obra no calificada, equipos y Herramienta menor, estimada en TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($31.249.731) Moneda Corriente, equivalentes a 24.04 SMMLV, discriminados en la siguientemanera.

CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE GARZÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO DEL BARRIO VILLA KAROL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA					
ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	APORTE JAC	SUB TOTAL JAC
1	EXCAVACIÓN Y MOVIMIENTO DE TIERRA				
1.1	Excavación mecánica, no incluye retiro de material proveniente de la excavación ni disposición final del mismo.	M3	705.76	$ 2,704	$ 1,908,307.64
1.2	Excavación manual, no incluye retiro de material proveniente de la excavación ni disposición final del mismo.	M3	70.576	$ 29,721.99	$ 2,097,659.47
1.3	Mejoramiento de la subrasante con adición de materiales, incluye el material.	M2	1604	$ 138.68	$ 222,448.60
1.4	Sub Base granular clase C	M3	240.6	$ 808.99	$ 194,642.52
2	EXTRUCTURA DE PAVIMENTO				
2.1	Pavimento en Concreto hidraulico MR-40	M3	304.76	$ 81,814.82	$ 24,933,885.41
2.2	Corte de juntas.	ML	400	$ 1,941.57	$ 776,628.52
2.3	Sello de Juntas con material bituminoso.	ML	400	$ 497.60	$ 199,040.95
2.4	Suministro e instalación sardinel prefabricado de 0,16x0,45x1,00 metro incluye la preparación de superficie de apoyo.	ML	35	$ 2,588.76	$ 90,606.66
2.5	Acero de refuerzo corrugado para trasferencia de esfuerzo del concreto rigido figurado FY= 420 Mpa-60000 PSI.	KG	158.4752	$ 414.67	$ 65,714.69
2.6	Acero de refuerzo liso para trasferencia de esfuerzo del concreto rígido figurado FY= 420 Mpa-60000 PSI.	KG	2000.7494	$ 331.73	$ 663,718.42

3	TRANSPORTE Y DISPOSICION				
3.1	Transporte y disposición de materiales provenientes de la excavación de la explanación.	M3-KM	705.76	$ -	$ -
4	NIVELACION DE POZOS				
4.1	Nivelación de pozos	UND	3	$ 32,359.52	$ 97,078.57
				COSTOS DIRECTOS DEL PROYECTO	$ 31,249,731.00

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del convenio será de **TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**, con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

1. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del interventor y/o supervisor del Municipio de Garzón, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.

2. El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

3. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

4. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.

5. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

6. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Municipio de Garzón; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de

recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación. 6. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

7. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.

8. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

9. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el Municipio de Garzón, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

10. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

11. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del Municipio de Garzón, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. **Parágrafo 1.** Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: 1. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera. 2. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

ASOCIAICÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL – ASOJUNTAS GARZÓN
NIT: 813.003.209-5
R/L ALFREDO GUAYAN CAVIEDES
C.C. 12.186.587 de Garzón

2022SAL00072695

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN 1741 DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce la Elección de Directivos y Dignatarios a una entidad"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Departamental 1173 de 2004, Resolución 519 de 2004 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que El Ministerio de Gobierno, mediante Resolución Número 000938 del 19 de Junio de 1974, reconoció Personería Jurídica a la **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE GARZÓN**, con sede en el Municipio de Garzón Departamento del Huila.

Que compete a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario ejercer inspección, vigilancia y control sobre organismos comunales de primer y segundo grado, constituidas en la jurisdicción del Departamento, de conformidad a lo señalado en el Artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, numerales 1,4 y 5.

Que de acuerdo al numeral 6 del Artículo 83 de la Ley 2066 de 2021, la citada Organización Comunal efectuó Reforma Parcial Estatutaria y nueva elección, siguiendo los lineamientos legales y estatutarios para Reformar sus Estatutos y elegir a sus dignatarios, donde participaron los afiliados registrados en el Libro de Afiliados de la citada Organización Comunal, quienes de común acuerdo, como consta en la documentación enviada a este despacho, cumplen con los requisitos exigidos para tal efecto.

Que el Señor **ALFREDO GUAYAN CAVIEDES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.186.587 Expedida en Garzón - Huila, en calidad de Presidente Electo y actuando en Representación Legal de la entidad denominada **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE GARZÓN**, con sede en el Municipio de Garzón Departamento del Huila, solicita aprobación de Reforma General Estatutaria y reconocimiento de sus Dignatarios: en los bloques, Directivo, Órgano de Control, Comisión de Convivencia y Conciliación, Coordinadores de las Comisiones de Trabajo y Delegados a la Asociación de Juntas de Acción Comunal, cumpliendo con lo requerido mediante Resolución No 1513 del 22 de septiembre de 2021, por la cual se dictan disposiciones para el normal desarrollo de la elección de Dignatarios y Directivos de los Organismos de Acción Comunal.

2022SAL00072695

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario

GOBIERNO DEL HUILA
Luis Enrique Dussan Lopez
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN 1741 DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce la Elección de Directivos y Dignatarios a una entidad"

- 3 -

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer los nuevos Dignatarios de la **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE GARZÓN** con sede en el Municipio de Garzón Departamento del Huila, para el periodo comprendido desde su reconocimiento hasta el 31 de agosto del 2026, la cual conforme al acta referenciada eligió así:

1. DIRECTIVA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO EXPEDIDO EN:
Presidente	ALFREDO GUAYAN CAVIEDES	12.186.587 Garzón – Huila
Vicepresidente	RUBER BUSTOS RAMIREZ	12.195.296 Garzón- Huila
Tesorero	JAIVER ANDRES CELIS VELA	12.201.165 Garzón - Huila
Secretario General	LUIS HERNANDO RAMOS MOLINA	17.671.741 San Vicente del Caguan - Caquetá

2. ORGANO DE CONTROL

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO EXPEDIDO EN:
Fiscal	SAMUEL CARVAJAL BLASQUEZ	12.196.818 Garzón – Huila
Fiscal Suplente	JORGE HERNAN SEGURA SILVA	12.198.525 Garzón - Huila

RESOLUCIÓN 1741 DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce la Elección de Directivos y Dignatarios a una entidad"

5. **SECRETARÍAS EJECUTIVAS**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO EXPEDIDO EN:
coord. secretaría ejecutiva de: Planeación	MAURICIO HERNAN CABRERA SILVA	12.196.663 Garzón – Huila
coord. secretaría ejecutiva de: Salud	LUZ ANGELA RAMIREZ CARDENAS	52.302.257 Bogotá D.C.
coord. secretaría ejecutiva de: Vivienda	HECTOR CEBALLES OVIEDO	12.193.910 Garzón - Huila
coord. secretaría ejecutiva de: Ambiental	JAIRO SANCHEZ ALVAREZ	12.198.299 Garzón - Huila

ARTICULO SEGUNDO: Los Nuevos Directivos, deberán cumplir con el plazo de (60) días calendario siguientes a su posesión, para efectos de Formular el Plan de Desarrollo Estratégico Comunal y Comunitario de Mediano y de Largo Plazo, y Plan de Acción; conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 literales c) y d) de la Ley 2166 de 2021, en razón a que el citado Plan no fue presentado anexo a la documentación como cumplimiento a lo dispuesto por la Entidad de Inspección Control y Vigilancia Departamental mediante Resolución 019 del 26 de junio de 2020, en su Artículo 5, y tal como se "anuncia en el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 6 de la Ley 1551 del 2012 a consideración de la Asamblea General, para su aprobación, improbación y modificación.

ARTICULO TERCERO: El Organismo de Acción Comunal, deberá cumplir con la actualización sus estatutos de acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 15 de la Ley 2166 de 2021, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la misma.

GOBERNACION DEL HUILA

RESOLUCION No. DE 2022

"Por medio de la cual se expide acto administrativo de reconocimiento de Directivos y Dignatarios a un Organismo de Acción Comunal de Segundo Grado"

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

OFICINA DE DESARROLLO COMUNITARIO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Neiva a los 06 días del mes de octubre de 2022
Se notificó el contenido de la Resolución No. 1741 de fecha 23/09/2022
Consta de cinco (05) folios
A Alexis Guzman Cavieles
Identificado con la C.C. No. 12.136.587 Expedida en Garzón
En Calidad de Representante Legal de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Garzón

NOTIFICADO

FUNCIONARIO NOTIFICADOR AD - HOC

ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE GARZON
DEPARTAMENTO HUILA
Personeria Juridica No 0009 de Junio de 1974 NIT 813003209-3
Carrera 11 No 6-38 Casa Campesina Telefono 8328557

ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA

CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, NATURALEZA, TERRITORIO, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS.

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN: La entidad regulada por estos estatutos se denominará: **ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

ARTÍCULO 2. NATURALEZA: Esta Asociación Comunal de Juntas, que en adelante se denominará Asociación, es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por las Juntas de Acción Comunal y las Juntas de Vivienda Comunitaria, constituidas legalmente dentro del territorio, que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa

ARTÍCULO 3. TERRITORIO: El territorio está comprendido dentro de los siguientes límites:

POR EL NORTE: Municipio de Gigante.

POR EL SUR: Municipio de Altamira.

POR EL OCCIDENTE: Municipios del Agrado y Tarqui.

POR EL ORIENTE: Departamento del Caquetá.

ARTÍCULO 4. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio de la Asociación es el Municipio de Garzón

ARTÍCULO 5. DURACIÓN: La Asociación tendrá una duración indefinida, pero se disolverá y liquidará por voluntad de sus Juntas afiliadas o por mandato legal.

PARAGRAFO 1: La Asociación requiere para su conformación un número plural superior del sesenta por ciento (60%) de las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria, existentes en su territorio

PARÁGRAFO 2: La Asociación no podrá subsistir con un número plural inferior del sesenta por ciento (60%) de las organizaciones afiliadas requeridas para su constitución.

PARÁGRAFO 2: En el evento en que la Asociación no cuente con el número mínimo de Juntas afiliadas para subsistir, se entenderá suspendida su personería jurídica y corresponderá al representante legal informar del hecho a la entidad de inspección, control y vigilancia correspondiente dentro de los tres (3) meses siguientes a su ocurrencia, sin perjuicio de que pueda hacerlo cualquiera de los demás dignatarios de la Asociación. Una vez se produzca el hecho generador de la suspensión, quienes obren en representación del organismo comunal, responderán individual y patrimonialmente por las obligaciones contraídas y los perjuicios que se llegaren a causar.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS: Los objetivos de la Asociación son:

a) Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, vereda/barrio , a través del ejercicio de la democracia participativa;
b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;
c) Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad;
d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;
e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario;
f) Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo.

g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales.
h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional.
i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia;
j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;
k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, como mecanismos previstos por la Constitución y la ley, para el respeto de los derechos de los asociados;
l) Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;
m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;
n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, en los organismos directivos de la acción comunal;
o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;
p) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS: La Asociación se orientará por los siguientes principios:

a) Principio de democracia: participación democrática en las deliberaciones y decisiones;
b) Principio de la autonomía: autonomía para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control de la gestión pública, y en los asuntos internos de la organización comunitaria conforme a sus estatutos y reglamentos;
c) Principio de libertad: libertad de afiliación y retiro de sus Juntas afiliadas;
d) Principio de igualdad y respeto: igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la organización comunitaria. Respeto a la diversidad: ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales, de género o étnicas;
e) Principio de la prevalencia del interés común: prevalencia del interés común frente al interés particular;
f) Principio de la buena fe: las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten;
g) Principio de solidaridad: en los organismos de acción comunal se aplicará siempre, individual y colectivamente el concepto de la ayuda mutua como fundamento de la solidaridad;
h) Principio de la capacitación: los organismos de acción comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, Juntas afiliadas y beneficiarios;
i) Principio de la organización: el respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de acción comunal, construida desde las juntas de acción comunal, rige los destinos de la acción comunal en Colombia;
j) Principio de la participación: la información, consulta, decisión, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de sus actos internos constituyen el principio de la participación que prevalece para las Juntas afiliadas. Los organismos de acción comunal podrán participar en los procesos de elecciones populares, comunitarias y ciudadanas.

CAPÍTULO II
DE LAS JUNTAS AFILIADAS

ARTÍCULO 8. DEFINICIÓN: El acto de afiliación a la Asociación constituye una responsabilidad social frente a la misma y sus demás delegados, por tanto, hacerlo impone deberes obligaciones y derechos tanto organizacionales como sociales.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS PARA AFILIARSE: Son miembros de la Asociación las Juntas fundadoras y las que se afilien posteriormente.

Para afiliarse a la Asociación se requiere:

1. Ser Junta de Acción Comunal o Junta de Vivienda Comunitaria, legalmente reconocida;
2. Tener su territorio en el territorio de la Asociación.
3. Haber sido aceptada la socilitud de afiliación, de acuerdo a procedimientos estatutarios.
4. Haber elegido los cuatro (4) delegados y estar reconocidos éstos ante el ente de control.

PARAGRAFO: El representante legal, Presidente o Administrador según el caso, es delegado por derecho propio.

ARTÍCULO 10. ACTO DE AFILIACIÓN: Constituye acto de afiliación, la inscripción directa en el libro de Juntas afiliadas.

PARÁGRAFO 1: Excepcionalmente, y sólo en caso de que por alguna circunstancia el Libro de Juntas afiliadas no se encuentre disponible, procederá la inscripción mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por el secretario (a) de la organización. La inscripción se entenderá realizada con la presentación de la solicitud escrita y con la firma de recibo del secretario(a)

PARÁGRAFO 2: En caso de que a la Junta interesada considere que se le está negando la afiliación sin justa causa, podrá acudir mediante solicitud escrita ante la Personería del Municipio de Iquira o a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación del Huila, como entidad pública que ejerce control y vigilancia manifestando que a pesar de cumplir con los requisitos para su afiliación le ha sido imposible vincularse a la organización, señalando claramente el motivo o los motivos de tal imposibilidad, así como todos los datos que se requieren en el Libro de Juntas afiliadas.

ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LOS DELEGADOS DE LAS JUNTAS:

a) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos dentro de la asociación.
b) Participar y opinar en las deliberaciones de la Asamblea General y órganos, a los cuales pertenezca, y votar para tomar las decisiones correspondientes;
c) Fiscalizar la gestión económica de la entidad, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier dignatario de la organización; las peticiones se resolverán en un término máximo de 30 días hábiles.
d) Asistir a las reuniones de la Directiva en las cuales tendrá voz pero no voto;
e) Participar de los beneficios de la organización; a nombre de su Junta.
f) Participar en la elaboración de los planes, programas y proyectos de trabajo de la organización y exigir su cumplimiento;
g) Participar en la revocatoria del mandato de los dignatarios elegidos;
h) Obtener certificación de las horas requeridas en la prestación del servicio social obligatorio, siempre y cuando haya realizado una labor meritoria y de acuerdo con los parámetros trazados por el Ministerio de Educación Nacional, para obtener el título de bachiller.

ARTÍCULO 12. DEBERES DE LOS DELEGADOS DE LAS JUNTAS: Tienen los siguientes deberes.

a) Estar inscrito y participar activamente en una Secretaria Ejecutiva. Cuando una Secretaria Ejecutiva desaparezca por decisión de órgano competente, inscribirse en otra Secretaria
b) Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la organización, las disposiciones legales que regulan la materia y los actos que profiera el respectivo organismo estatal de inspección, control y vigilancia;
c) Asistir a la Asamblea General y participar en sus deliberaciones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los planes acordados por la organización
d) Asistir a las reuniones o citaciones de los órganos de los cuales forma parte.

En caso de no poder hacerlo por causa justificada, hacer llegar la respectiva excusa por escrito, la cual deberá ser presentada por algún delegado (a) en el momento de la llamada a lista o en un plazo máximo de tres (3) días posteriores a la reunión o citación.

e) Asistir a las jornadas de formación programadas por las Organizaciones Comunales en cumplimiento de lo preceptuado en el Parágrafo 1° del Artículo 32 del Decreto 2350 de 2003.
f) Denunciar ante las autoridades competentes los actos, hechos y omisiones que atenten contra las normas legales y estatutarias y contra la organización comunal, aportando las pruebas correspondientes.
g) Presentar propuestas para contribuir a la solución de las necesidades y conflictos que surjan dentro del territorio de la Asociación para la elaboración de los planes, programas y proyectos de trabajo de la organización.
h) Hacer cumplir a la Junta, con el pago de sostenimiento mensual, equivalente al 1.3% del SMMLV, que debe ser pagada en la Tesorería de la Asociación.

PARAGRAFO: Es deber de las Juntas afiliadas, a través de sus delegados, Pagar las cuotas que apruebe la Asamblea General de Juntas afiliadas para el normal funcionamiento y mantenimiento de la organización comunal.

ARTÍCULO 13. DESAFILIACIÓN:

a) **Para los delegados:** Constituye desafiliación el acto de retiro de los delegados de manera individual, de la Asociación, con el cual se pierden los derechos y beneficios inherentes a la organización, además de los contemplados en el artículo 26 de la ley 743 de 2002, puede presentarse por:

- Retiro voluntario del delegado (a)
- Retiro automático, el cual se surte cuando la persona se traslada a un territorio diferente al de la Junta afiliada y se afilia a la Junta de la nueva jurisdicción.

PARÁGRAFO 1: La sanción procederá una vez exista un fallo de instancia competente, previo debido proceso.

PARAGRAFO 2: En todo caso, la Junta afiliada, deberá elegir el reemplazo del delegado, y éste ser reconocido por el ente de control.

b) **Para las Juntas afiliadas:** Las Juntas afiliadas perderán su calidad como tal, cuando:

- La asamblea de la Junta, decida disolverla y dicha determinación sea aprobada por el ente de control y vigilancia.
- Que el ente de control y vigilancia le cancele la personería jurídica.

CAPÍTULO III
ÓRGANOS DE LA JUNTA

ARTÍCULO 14. ÓRGANOS: Los órganos de esta Asociación son:

1. La Asamblea de delegados de Juntas Afiliadas.
2. La Directiva;
3. La Secretaria General
4. La Fiscalía;
5. Las Secretarias Ejecutivas.
6. Las Comisiones Empresariales.
7. La Comisión de Convivencia y Conciliación.
8. Los delegados a la Federación.

CAPÍTULO IV
DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS DE JUNTAS AFILIADAS

ARTÍCULO 15. COMPOSICIÓN: La Asamblea de Juntas afiliadas, está compuesta por todos los delgados quienes tienen el deber de concurrir a las reuniones con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 16. DEFINICIÓN Y FUNCIONES: La Asamblea General de delegados de Juntas afiliadas es la reunion válida de sus miembros, como tal es la máxima autoridad de la Asociación. Está integrada por todos los delegados, los cuales actúan en ella con voz y voto. Tiene las siguientes atribuciones.

a) Decretar la constitución y disolución de la Asociación;
b) Adoptar y reformar los estatutos, los cuales solamente entrarán en vigencia cuando sean aprobados por la autoridad competente;
c) Remover en cualquier tiempo y cuando lo considere conveniente a cualquier dignatario, para lo cual elegirá su reemplazo, mediante el procedimiento contemplado estos estatutos y ordenar con sujeción a la ley la terminación de los contratos de trabajo;
d) Determinar la cuantía de la ordenación de gastos y la naturaleza de los contratos que sean de competencia de la Asamblea General, de la Directiva y del representante legal. Para el caso del presidente, hasta 25 SMMLV. La directiva hasta 40 SMMLV y la asamblea de 40 SMMLV en adelante.
e) Establecer cuota de sostenimiento mensual del 1.3% del SMMLV.
f) Elegir los dignatarios;
g) Adoptar y/o modificar los planes, programas y proyectos que los órganos de administración presenten a su consideración;
h) Aprobar o improbar los estados financieros balances y cuentas que le presenten las Directivas, el fiscal o quien maneje recursos de la Asociación.
i) Aprobar en la primera reunión de cada año las cuentas y los estados generales de tesorería de la vigencia del año anterior;
j) Aprobar el presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un periodo anual del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social que sean de propiedad de la organización. Sin embargo, la ordenación del gasto y la responsabilidad del sistema de contabilidad presupuestal de las empresas de economía social recae sobre los representantes legales de estas empresas;
k) Definir el porcentaje de los ingresos generados por las Secretarias Ejecutivas que se reinvertirán en las actividades desarrolladas por éstas y el porcentaje que será destinado a las actividades generales de la Asociación;
l) Aprobar la cuantía y forma de reconocimiento de gastos de representación al representante legal de la Asociación.;
m) Aprobar los reglamentos internos de la Fiscalía, Comisiones Empresariales y Comisión de Convivencia y conciliación;
n) Aprobar la afiliación de la Asociación a la respectiva Federación, para lo cual se requiere un quórum de la mitad más uno de los delegados de las Juntas afiliadas y el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de éstos;
o) Determinar el número, nombre y funciones de las Secretarias Ejecutivas, para lo cual se requiere un quórum de la mitad más uno de los delegados. El periodo de los Secretarios Ejecutivos de las Secretarias será de un año renovable a decisión de la Asamblea.
ñ) Las demás decisiones que correspondan a la Asociación y no estén atribuidas a otro órgano o dignatario.

ARTÍCULO 17. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA: La convocatoria es el llamado que se hace a los integrantes de la asamblea de acuerdo con los procedimientos señalados en estos estatutos, para comunicar el sitio fecha y hora de la reunion o de las votaciones y los demas aspectos establecidos para el efecto.

La convocatoria será ordenada por el Presidente. Cuando el Presidente no convoque, debiéndolo hacer, lo requerirán por escrito el resto de la Directiva o el Fiscal o la Comisión de Convivencia y Conciliación o el 10 % de los delegados. Si pasados cinco (5) días calendario del requerimiento el presidente aún no ha ordenado la convocatoria, la ordenará quien requirió.

La Convocatoria será comunicada por el secretario de la Asociación, o en su defecto por quién realiza la convocatoria o un secretario ad-hoc designado por este último.

ARTÍCULO 18. COMO SE HACE LA CONVOCATORIA: será comunicada por escrito a cada uno de los presidentes de las Juntas afiliadas, quienes a su vez deberán informarles a los delegados de la Junta.

La convocatoria deberá contener

- Nombre y calidad del ordenador de la convocatoria.
- Sitio, fecha y hora de la reunión.
- Orden del día propuesto. (En caso de reuniones extraordinarias)
- Firma del secretario
- Fecha de fijación del aviso.

PARÁGRAFO: Con posterioridad a la convocatoria no se podrá modificar sitio, fecha u hora de la reunión, a menos que la Asamblea se haya instalado válidamente y cuando haya causa que lo justifique.

ARTÍCULO 19. CUÁNDO SE HACE LA CONVOCATORIA: La convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de diez (10) ni mayor de veinte (20) días calendario de la fecha de la reunión.

ARTÍCULO 20. ASAMBLEAS QUE NO REQUIEREN CONVOCATORIA: La Asamblea podrá reunirse en cualquier tiempo por derecho propio, sin necesidad de convocatoria, cuando concurran no menos de la mitad más uno de los miembros que la integran. Las decisiones que se tomen, para que sean válidas, deberán ser votadas afirmativamente por los 2/3 de los delegados de las Juntas afiliadas con que se instaló la reunión.

La Asamblea deberá reunirse por derecho propio, sin necesidad de convocatoria, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha para la cual se programó la primera, y que no se pudo instalar por falta de quórum. En este evento para tomar decisiones se requerirá la asistencia de por lo menos el 20% de los delegados.

ARTÍCULO 21. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Asamblea se reunirá ordinariamente tres (3) veces al año, en los meses de enero, abril, junio y septiembre, y extraordinariamente cuando sea requiera tratar asuntos que no tienen espera hasta la asamblea ordinaria.

ARTÍCULO 22. VALIDEZ DE LAS DECISIONES: Las decisiones que se tomen sin el quórum decisorio correspondiente se considerarán inexistentes y no producirán efecto jurídico alguno.

Por regla general, los órganos de dirección, administración, ejecución, vigilancia y control tomaran decisiones válidas con la mayoría de los miembros con que se instaló la reunión. Si hay más de dos alternativas, la que obtenga el mayor número de votos será válida si la suma total de votos emitidos, incluida la votación en blanco, es igual o superior a la mitad más uno del número de miembros con que se formó el quórum deliberatorio. En caso de empate en dos votaciones válidas sucesivas sobre el mismo objeto, la Comisión de Convivencia y Conciliación determinará la forma de dirimirlo. S no existiese esta Comisión la Asamblea elegirá un comité integrado por tres delgados de la Juntas afiliadas quienes determinarán la forma de dirimir el empate.

ARTÍCULO 23. QUÓRUM DELIBERATORIO: En ningún caso la Asamblea General de Juntas afiliadas podrá abrir sesiones ni deliberar, con menos del veinte por ciento (20%) de sus miembros.

ARTÍCULO 24. QUÓRUM DECISORIO

Los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia, cuando tengan más de dos miembros, se instalarán válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los mismos.

Si a la hora señalada no hay quórum decisorio, el órgano podrá reunirse una hora más tarde y el quórum se conformará con la presencia de por lo menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros, salvo los casos de excepción previstos en el Parágrafo del Artículo 27 de estos estatutos.

ARTÍCULO 25. QUÓRUM SUPLETORIO: Si no se conforma el quórum decisorio, el día señalado en la convocatoria, la Asamblea y los demás órganos de la Asociación deberán reunirse, por derecho propio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, y el quórum decisorio, sólo se conformará con no menos del 20% de sus miembros.

PARÁGRAFO: Excepciones al quórum supletorio: solamente podrá instalarse la Asamblea de delegados, con no menos de la mitad más uno de sus miembros y se requiere el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de éstos cuando deban tomarse las siguientes decisiones:

1. Constitución y disolución de la Asociación.
2. Adopción y reforma de estatutos.
3. Los actos de disposición de inmuebles.
4. La afiliación a la Federación de Juntas.
5. Las reuniones por derecho propio de que trata el Literal a) del Artículo 22 de los presentes Estatutos
6. La Asamblea en la que se definan las Secretarias Ejecutivas de la Asociación.

ARTÍCULO 26. DIRECCIÓN DE LAS REUNIONES: Las reuniones de Asamblea serán dirigidas por el presidente de la Asociación o por el delegado que ella misma designe. De cualquier manera, siempre se deberá consultar a la Asamblea quién presidirá la reunión y quién hará la secretaría de la misma.

El presidente de la Asociación no podrá presidir la Asamblea cuando:

1. Vaya a ser cuestionada su gestión,
2. Se vaya a decidir sobre su permanencia o remoción del cargo.
3. Vaya a intervenir en el debate, y
4. En la Asamblea de elección de dignatarios

ARTÍCULO 27. PERSONAS QUE INTEGRAN EL QUÓRUM: Para efectos del quórum sólo se considerará a los delegados de las Juntas afiliadas que no estén sancionados.

CAPÍTULO V
DE LOS DIGNATARIOS

ARTÍCULO 28. DIGNATARIOS DE LA ASOCIACION: Son dignatarios de la Asociación los que hayan sido elegidos para el desempeño de cargos en los órganos de dirección, administración, vigilancia, conciliación y representación, así:

Del Órgano de Dirección y Administración:

- Presidente
- Vicepresidente,
- Tesorero
- Secretarios Ejecutivos.
- Coordinadores de Comisiones Empresariales.

PARAGRAFO 1: La Secretaria General, no hace parte de la directiva. Es un órgano independiente de apoyo.

PARÁGRAFO 2: Si bien es cierto, la Asociación podrá constituir cualquiera de las Secretarias Ejecutivas aquí consideradas, éstas no podrán ser menos de tres (3) y en ningún momento podrán constituirse Secretarias Ejecutivas, que no estén consideradas en estos estatutos.

Del Órgano de Vigilancia

- Fiscal y fiscal suplente.

Del Órgano de Conciliación

- Conciliadores

Del Órgano de Representación

- Delegados a la Federación.

ARTÍCULO 29. REQUISITOS: Para ser elegido como dignatario o para permanecer en el cargo se deben llenar los siguientes requisitos:

1. Estar reconocido como delegado.
2. El representante legal, el tesorero, el vicepresidente y el fiscal deben ser mayores de edad y saber leer y escribir.
3. No estar sancionado por algún organismo comunal.
4. No ser miembro de ninguna Corporación Pública de elección popular

PARAGRAFO: Una vez, la Gobernación, como organismo de control, haya desarrollado la estrategia de capacitación comunal, todo dignatario, una vez electo deberá presentar un certificado de capacitación comunal, con una intensidad mínima de 20 horas, las cuales deberán ser certificadas por el organismo de grado superior o si no existiera por el organismo de control.

ARTÍCULO 30. INCOMPATIBILIDAD

a) Entre los directivos, entre éstos y el fiscal o los conciliadores no puede haber parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o ser cónyuges o compañeros permanentes.
b) En la contratación y/o en la adquisición de bienes muebles o inmuebles, regirá la misma incompatibilidad con quien(es) se pretenda realizar el acto.
c) Ningún dignatario de la Asociación podrá contratar con la misma.
d) El administrador del negocio de economía solidaria no puede tener antecedentes de sanciones administrativas o judiciales.
e) No podrá ser elegido fiscal quien en el periodo inmediatamente anterior haya ejercido las funciones de tesorero o presidente de la Junta.

ARTÍCULO 31. CALIDAD DE DIGNATARIO: La calidad de dignatario se adquiere con la elección efectuada por el órgano competente y se acredita con el reconocimiento otorgado por la Entidad correspondiente.

ARTÍCULO 32. INSCRIPCIÓN: La inscripción de dignatarios ante la autoridad competente deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su elección.

A la solicitud de inscripción debe anexarse fiel copia del acta de elección que fue levantada en el libro correspondiente, en la cual conste el quórum decisorio, el número de delegados de Juntas afiliadas y el número de participantes. La solicitud será firmada y presentada por el presidente y el secretario de la Asociación o quienes hagan sus veces en la correspondiente Asamblea.

Vencido el término de inscripción de dignatarios y si no hay causas justificadas, se entenderá que no hubo elección.

PARÁGRAFO 1: Los dignatarios de la Asociación para poder ejercer como tales ante organizaciones diferentes a las comunales, requieren el reconocimiento de la Entidad competente.

ARTÍCULO 33. DE LAS RENUNCIAS: Para poder ser aceptada la renuncia de cualquier dignatario, este deberá presentar un informe por escrito, respecto a su trabajo, gestiones y bienes de la Asociación bajo su responsabilidad, mientras estuvo en el cargo en el respectivo periodo, informe que deberá ser sometido a consideración de la Asamblea General para su aprobación, o en su defecto ante la Directiva, debiendo el presidente convocar a Asamblea General para elegir su reemplazo en los siguientes 30 días hábiles siguientes a la presentación de la renuncia.

ARTÍCULO 34. RESPONSABILIDADES: Los actos de los dignatarios de la Junta, en cuanto no excedan de los límites estatutarios, son actos de la Junta; en cuanto excedan estos límites sólo obligan personalmente a los dignatarios.

CAPÍTULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 35. INTEGRACIÓN: El órgano de dirección de la Asociación, que está integrada por los siguientes cargos.

1. Presidente,
2. Vicepresidente,
3. Tesorero,
4. Secretarios Ejecutivos,
5. Coordinadores de Comisiones de Trabajo Empresarial,

PARÁGRAFO: Para la aplicación del cuociente electoral se tendrá en cuenta el orden determinado en el presente artículo.

ARTÍCULO 36. FUNCIONES: La Directiva cumplirá las siguientes funciones:

a) Aprobar su reglamento y el de las Secretarias Ejecutivas.

b) Ordenar gastos y autorizar la celebración de contratos de hasta 40 SMMLV
c) Convocar a foros y eventos de encuentro y deliberación en su territorio sobre asuntos de interés general.
d) Ejecutar el programa de trabajo presentado para el periodo correspondiente.
e) Estudiar y resolver las solicitudes de permiso de los dignatarios, para separase temporalmente del cargo. Este permiso no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario por cada año del respectivo periodo. Autorizada la ausencia, la Directiva podrá encargar a un delegado mientras dura el permiso del titular.
f) Buscar la integración y cooperación de los organismos oficiales, semioficiales o privados en el desarrollo de las obras o campañas que sean de interés de la comunidad.
g) Llevar a cabo los censos de recursos humanos y materiales de la comunidad, de sus necesidades y de las obras ejecutadas, en construcción y en proyecto.
h) Fijar la cuantía de la fianza que debe presentar el tesorero para el manejo de los fondos y bienes propios de la Asociación, la que irá de acuerdo con el patrimonio de la misma.
i) Aprobar o no, los presupuestos que le sean presentados por las Comisiones de Trabajo.
j) Rendir informe general de sus actividades a la Asamblea General en cada una de sus reuniones ordinarias.
k) Elaborar el presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones de la Asociación para un periodo anual, el cual debe ser aprobado por la Asamblea General y del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social.
l) Definir las Secretarias Ejecutivas siempre y cuando no lo haya hecho la Asamblea.
m) Resolver las solicitudes de recusación e impedimentos contra los conciliadores de la Asociación, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles.
n) Las demás que le sean asignadas por la Asamblea y que no estén atribuidas a otro órgano o dignatario.

ARTÍCULO 37. QUÓRUM: La Directiva de la Asociación se regirá para efectos del quórum por lo establecido en los el artículos 25, 26 y 27 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 38. REUNIONES: El órgano directivo se reunirá ordinariamente una vez al mes; en el sitio, día y hora que determine el reglamento o sus integrantes y extraordinariamente cuando sea necesario. A las deliberaciones de la Directiva podrá concurrir cualquier delegado de la Asociación con derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 39. CONVOCATORIA: La convocatoria para reuniones de Directiva será ordenada por el presidente de la Asociación y comunicada por el secretario general a cada uno de sus miembros.

PARÁGRAFO: Si el Secretario no comunica lo hará quien convocó.

ARTÍCULO 40. DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Asociación tiene las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal de la Asociación, como tal suscribirá los actos, contratos y poderes necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos y la defensa de los intereses de la Organización.
2. Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Directiva.
3. Ser delegado a la Federación por derecho propio.
4. Presidir y dirigir las sesiones de la Directiva.
5. Convocar las reuniones de Directiva y Asamblea.
6. Firmar las actas de Asamblea y Directiva y firmar la correspondencia.
7. Ordenar gastos y suscribir contratos hasta por 25 SMMLV.
8. Suscribir junto con el tesorero, los cheques, documentos y demás órdenes de pago que hayan sido previamente aprobadas por el dignatario u órgano competente.
9. Informar a la entidad de inspección, control y vigilancia correspondiente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ocurrencia del hecho, que la Asociación no cuenta con el número mínimo de Juntas afiliadas para subsistir.
10. Hacer el empalme con el presidente elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la inscripción por la autoridad designada para el efecto.

11. Las demás que señalen la Asamblea, la Directiva y los reglamentos.

PARÁGRAFO: Se entiende por empalme, hacer entrega por parte del dignatario saliente al dignatario entrante de los bienes, dineros y documentos que sean de propiedad de la Junta.

ARTÍCULO 41. DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente tiene las siguientes funciones:

1. Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o definitivas. Si la ausencia del presidente es definitiva deberá convocar a una Asamblea dentro de los 30 días calendarios siguientes para que se elija el vicepresidente.
2. Hacer parte por derecho propio, de las comisiones empresariales. Ejercer las funciones que le delegue el presidente y que no correspondan a otro dignatario.
3. Proponer ante la Asamblea la creación de las Secretarias Ejecutivas.
4. Coordinar las actividades de las Secretarias Ejecutivas.
5. Hacer el empalme con el vicepresidente elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la inscripción por la autoridad designada para el efecto.
6. Las demás que le encomiende la Asamblea, la Directiva y el reglamento.

ARTÍCULO 42. DEL TESORERO: Corresponde al tesorero:

1. Asumir la responsabilidad en el cuidado y manejo de los dineros y bienes de la Asociación, excepto cuando se trate de actividades de economía social, en cuyo caso la responsabilidad se determina por los contratos de trabajo o en los respectivos reglamentos.
2. Llevar los libros de Caja General, Bancos, Caja Menor, Inventarios y demás libros necesarios para la contabilidad. Registrarlos, diligenciarlos y conservar los recibos de los asientos contables y entregarlos al tesorero que lo reemplace.
3. Constituir la garantía o fianza de manejo para responder por los dineros, en cuantías que disponga la asamblea general. La prima será cubierta con dineros de la organización.
4. Firmar conjuntamente con el presidente los cheques y demás documentos que impliquen manejo de sumas de dinero o bienes, previa orden impartida por el presidente, Directiva o la Asamblea General de Delegados.
5. Rendir mínimo en cada Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Juntas afiliadas y a la Directiva en cada una de sus reuniones ordinarias, un informe del movimiento de tesorería y a las autoridades competentes en las fechas en que éstas lo soliciten.
6. Cobrar oportunamente los aportes y cuotas que se le otorguen a la Asociación..
7. Hacer el empalme con el tesorero elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la inscripción por la autoridad designada para el efecto.
8. Asumir la administración temporal de los bienes y recursos de la Asociación, cuando por disposición de autoridad competente se haya anulado la elección de los dignatarios y mientras se elijan sus reemplazos.
9. Responder por el manejo de la caja menor, que para el efecto tendrá el monto que establezca la asamblea general.
10. Las demás que le señale la Asamblea, la Directiva y el reglamento.

ARTÍCULO 43. DEL SECRETARIO GENERAL: El Secretario de la Asociación, quien no hace parte de la directiva, cumplirá las siguientes funciones:

1. Comunicar la convocatoria a reuniones de Asamblea y Directiva.
2. Registrar, tener bajo su cuidado, diligenciar y mantener actualizados los libros de inscripción de delegados, de actas de Asamblea, Directiva y el de actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación, cuando se le designe.
3. Llevar, custodiar y organizar el archivo y documentos de la asociación.
4. Certificar sobre la condición de Juntas afiliadas.
5. Llevar el control de los delegados de las Juntas afiliadas suspendidos, así como de las personas sancionadas con desafiliación y realizar la correspondiente actualización del libro de Juntas afiliadas en coordinación con el ente de grado superior.

6. Servir de secretario en las reuniones de la Asamblea, de la Directiva y de la Comisión de Convivencia y Conciliación, si le es asignada esta función.
7. Llevar un control de asistencia de los delegados de Juntas afiliadas a las Asambleas y junto con el fiscal presentará, por lo menos semestralmente, a la Comisión de Convivencia y Conciliación los listados de delegados incursos en causales de desafiliación, para que se adelanten los correspondientes procesos.
8. Inscribir a los delegados en la Secretarias Ejecutivas que éstos soliciten.
9. Registrar la afiliación de las Juntas que lo soliciten, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de estos estatutos.
10. Fijar en la sede comunal o en lugar público, el horario de atención a la comunidad el que no deberá ser inferior a una (1) hora semanal.
11. Hacer el empalme con el secretario general elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la inscripción por la autoridad designada para el efecto.
12. Las demás que le señale la Asamblea, la Directiva, Comisión de Convivencia y Conciliación y los reglamentos.

ARTÍCULO 44. FUNCIONES DE LOS SECRETARIOS EJECUTIVOS: El Secretario de las Secretarias Ejecutivas, tendrá un periodo de 1 año, para el cual puede ser reelecto y será elegido por los miembros de la respectiva secretaria. Tiene las siguientes funciones.

1. Convocar a reuniones de la Secretaria Ejecutiva y presidirlas,
2. Nombrar, entre los miembros inscritos en la Secretaria Ejecutiva, al delegado que ejerza la secretaria de la misma.
3. Rendir informes de la gestión de la Secretaria a la Directiva y a la Asamblea cada vez que se reúnan de manera ordinaria.
4. Llevar, junto con el secretario de la Secretaria, las estadísticas de las labores efectuadas por la Secretaria Ejecutiva, de las que están en ejecución y de las proyectadas.
5. Elaborar los presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le encomiende la Asamblea o la Directiva;
6. Elaborar propuestas de actividades, ajustadas al plan de trabajo de la Asociación y presentarlas a la Directiva y a la Asamblea para su aprobación.
7. Hacer el empalme con el Secretario Ejecutivo r elegido para reemplazarlo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la inscripción por la autoridad designada para el efecto.
8. Las demás que le asigne la Asamblea, la Directiva o el reglamento.

ARTÍCULO 45. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE COMISIONES DE TRABAJO EMPRESARIAL.

1. Convocar a reuniones de la Comisión y presidirlas.
2. Nombrar entre los miembros inscritos en la Comisión, al delegado que ejerza las secretaria de la misma.
3. Rendir informes de las gestiones de la Comisión a la Directiva y a la Asamblea.
4. Llevar, junto con el secretario de la Comisión, las estadísticas de las labores ejecutadas por la Comisión, de las que están en ejecución y de las proyectadas.
5. Asesorar a la Asamblea y Directiva en asuntos relacionados con su labor.
6. Elaborar los presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le encomiende la Asamblea y la Directiva,
7. Hacer el empalme con el Coordinador elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la inscripción por la autoridad designada para el efecto.
8. Las demás que le asigne la Asamblea o el reglamento.

PARÁGRAFO: El Reglamento interno de las Comisiones Empresariales es de obligatorio cumplimiento para los delegados de las Juntas afiliadas a la Asociación.

ARTÍCULO 46. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS A LA FEDERACION COMUNAL DE JUNTAS

1. Representar a la Asociación ante la federación.
2. Defender sus derechos y prerrogativas.
3. Asistir puntualmente a las reuniones de los órganos de los cuales formen parte.
4. Votar con responsabilidad y mantener informada a la Junta sobre las decisiones y actuaciones de la Asociación.
5. Rendir informe de su gestión a la Asamblea y a la Directiva, en cada una de sus reuniones ordinarias.
6. Hacer el empalme con el delegado elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la inscripción por la autoridad designada para el efecto.
7. Desempeñarse como integrante de la Directiva.

CAPÍTULO VII
DE LA FISCALÍA

ARTÍCULO 47. FUNCIONES DEL FISCAL: El fiscal, tendrá el mismo periodo que la Directiva y ejerce las siguientes funciones:

1. Velar por el recaudo oportuno y cuidado de los dineros y los bienes de la Asociación, así como su correcta utilización.
2. Revisar como mínimo trimestralmente, los libros, registros, comprobantes, soportes contables cheques y demás órdenes de egresos de dinero, para lo cual observará que las autorizaciones se hayan otorgado por el órgano o dignatario competente en debida forma y que los documentos reúnan los requisitos de ley.
3. Velar por la correcta aplicación dentro de la Asociación de las normas legales y estatutarias.
4. Rendir como mínimo, informes a la Asamblea y a la Directiva en cada una de sus reuniones ordinarias, sobre el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes que forman parte del patrimonio de la Asociación.
5. Denunciar ante la Comisión de Convivencia y Conciliación o ante las autoridades administrativas o judiciales, las irregularidades que observe en el manejo patrimonial de la Asociación.
6. Rendir informes cuando sean solicitados por la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia sobre el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes.
7. Revisar los libros y demás documentos de la Asociación e informar sobre cualquier irregularidad a la Comisión de Convivencia y Conciliación o a la autoridad competente.
8. Hacer el empalme con el fiscal elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la inscripción por la autoridad designada para el efecto.
9. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea.

CAPÍTULO VIII
DE LOS DELEGADOS A LA FEDERACION

ARTÍCULO 48. REPRESENTACIÓN: Aprobada por la Asamblea la afiliación a la entidad comunal de tercer grado, se procederá a la elección de los delegados para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. El presidente de la Asociación por derecho propio será delegado ante la Federación.
2. Los cinco (5) delegados restantes se elegirán en Asamblea General de Delegados.

PARÁGRAFO: La delegación a otras instancias de participación podrá recaer en los delegados a la Federación o en un delegado elegido en Asamblea. En este sentido podrán existir tantos delegados como instancias de participación haya. Sólo los delegados a la Federación serán directivos.

CAPÍTULO IX
DE LAS SECRETARIAS EJECUTIVAS

ARTÍCULO 49. OBJETIVOS: Las Secretarias Ejecutivas son los órganos encargados de llevar a cabo los planes, programas y proyectos que defina la Asamblea. La Asociación tendrá como mínimo, tres (3) Secretarias Ejecutivas que serán elegidas en Asamblea General de delegados a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 50: SECRETARIAS EJECUTIVAS PERMANENTES DE LA ASOCIACION: Esta asociación tendrá las siguientes Secretarias ejecutivas permanentes:

a) **SECRETARIA EJECUTIVA DE SALUD:** Su acción se dirigirá especialmente hacia la promoción y prevención de la salud, gestionando acciones conjuntas con las entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud.

b) **SECRETARIA EJECUTIVA DE PLANEACION:** Su función es promover la estructuración de los Planes Estratégicos de Desarrollo por cada Junta de Acción Comunal, como herramienta de planeación y control.

c) **SECRETARIA EJECUTIVA DE VIVIENDA:** Es función de esta Secretaria gestionar programas de vivienda de interés social y de mejoramiento de vivienda, a través de la participación de familias de escasos recursos económicos.

ARTÍCULO 51. DIRECCIÓN: La dirección y coordinación de las Secretarias Ejecutivas estará a cargo de un Secretario Ejecutivo elegido por los integrantes de la respectiva Secretaria. Comisión. Cada Secretaria Ejecutiva se dará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual se someterá a la aprobacion de la Directiva

ARTÍCULO 52. QUÓRUM: Las Secretarias Ejecutivas de la Asociación se regirán para efectos del quórum por lo establecido en estos estatutos.

ARTÍCULO 53. CONTABILIDAD: Los ingresos y egresos de las Secretarias Ejecutivas deberán hacer parte y registrarse en la contabilidad general de la Asociación a cargo del Tesorero. Bajo ninguna circunstancia los miembros de las Secretarias Ejecutivas aprobaran gastos o manejarán recursos.

CAPÍTULO X
DE LAS COMISIONES DE TRABAJO EMPRESARIALES

ARTÍCULO 54. OBJETO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO EMPRESARIALES: Las Comisiones Empresariales tendrán como objeto:

1. Generar el empleo.

2. Aprovechar de los recursos humanos de la comunidad.

3. Obtener medios económicos para financiar los planes y programas de beneficio.

ARTÍCULO 55.CREACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO EMPRESARIALES: El Departamento Administrativo Nacional de la Economia Solidaria. Dansocial, fomentará, apoyará y promoverá la constitución y desarrollo de empresas y/o proyectos productivos de carácter solidario de iniciativa de las organizaciones comunales, los cuales deberán ser presentados por estas al Sistema Público Territorial de apoyo al Sector de la Economía Solidaria, a través de las Secretarias de las gobernaciones o alcaldías, responsables de promover la participación comunitaria, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida el Departamento Administrativo.

Para integrar una Comisión empresarial debe seguirse el siguiente procedimiento

1. La asamblea, una vez escuchada la propuesta de algún(a) delegado(a), de integrar una comisión empresarial, debe proceder a designar una Comisión encargada de adelantar los estudios preliminares (de mercado y de factibilidad) y presentar los resultados en la próxima asamblea, en la cual los delegados de las Juntas afiliadas decidirán sobre su viabilidad.

2. En caso de ser aprobado, de inmediato debe procederse a integrar la Comisión empresarial, de la cual harán parte cinco (5) socios, quienes elegirán el coordinador, para un periodo de un año.

3. Una vez elegida la Comisión y su Coordinador éstos procederán a analizar las necesidades de personal, incluyendo al Director Ejecutivo y los requisitos de tipo legal para su funcionamiento cumpliendo con la normatividad vigente propia de la actividad que se propongan desarrollar.

PARAGRAFO: La Asociación, deberá tener tantas Comisiones empresariales como negocios o actividades de economía social, y además es conveniente que cada Comisión empresarial, acoja el nombre de la actividad que dirige.

ARTÍCULO 56. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO EMPRESARIALES: Las funciones de las Comisiones de Trabajo Empresariales de la Junta, serán:

1. Asesorarse de expertos sobre los trámites que deban seguirse para el montaje del negocio como la obtención de licencias o permisos de las autoridades municipales, la inscripción como comerciantes, la obtención del NIT, entre otros y adelantar las respectivas gestiones.

2. Asesorarse de expertos que tengan experiencia sobre el montaje del negocio. Para este efecto, téngase en cuenta que la asamblea en el momento de autorizar el montaje de cualquier negocio, debe asignar o gestionar los recursos necesarios para ello. Esos gastos iniciales deben ser reembolsados a la Tesorería del organismo comunal cuando el negocio produzca resultados económicos positivos.

3. Con base en el estudio de factibilidad y de mercado, la comisión debe establecer cuál es el número de empleados que debe tener el negocio y cuándo deben ser contratados. Así por ejemplo puede decirse, que para el inicio el negocio solamente tendrá un Director Ejecutivo – administrador y que más adelante conforme a las necesidades se contratará más personal.

 Al determinar cuál es el número de empleados, también debe decirse qué requisitos debe llenar cada empleado, las funciones que va a desempeñar y la asignación mensual.

4. En cuanto a los empleados, hay tres que necesariamente deben ser designados por la Comisión Empresarial: Director Ejecutivo, Auditor y Tesorero, quienes por tratarse de personas escogidas por la misma comisión, lo aconsejable, es que se los contratos de trabajo sean firmados por el presidente del organismo comunal en nombre y representación de éste. Los demás empleados que se requieran deben ser contratados por el Director Ejecutivo.

5. Le corresponde a la Comisión tomar las decisiones más importantes en el giro del negocio. Tales decisiones se fijan en el Reglamento, pues allí se dice que puede hacer el Director Ejecutivo y qué es decisión de la Comisión.

6 Le corresponde a la Comisión al final del ejercicio fiscal, una vez hecho el balance establecer la porción de utilidades que se destinan para recapitalizar el negocio y qué cantidad debe girarse a la tesorería de la organización comunal, para que pueda adelantar sus programas de beneficio comunitario.

ARTICULO 57. AUTONOMIA DE LOS NEGOCIOS DE ECONOMIA SOCIAL:: Estos se caracterizan por:

1. Ser autónomos.

2. Tener su propia representación legal.

PARAGRAFO: La autonomía de los negocios de economía social se concretiza en los siguientes aspectos:

1. Tesorería: El sistema de recaudo y manejo de los dineros y fondos de los negocios de economía social, es independiente de los del organismo de acción comunal.

 El Tesorero del organismo de acción comunal es un dignatario, en tanto que el tesorero del negocio de economía social es un empleado del organismo comunal.

2. Contaduría: La contabilidad de los negocios de economía social, se lleva en libros distintos a la contabilidad de los fondos del organismo de acción comunal.

3. Auditoria: La revisoría sobre el manejo de dineros del negocio de economía social le corresponde a un empleado del organismo comunal que toma el nombre de auditor, en tanto que los fondos comunes del organismo comunal, son revisados por el fiscal que es un dignatario.

ARTICULO 58. Representación Legal: El Director Ejecutivo de los negocios de economía social puede celebrar actos y contratos en nombre y representación del organismo comunal.

Esto quiere decir que el organismo comunal puede tener dos o más representantes legales.

La naturaleza de los actos y contratos que puede efectuar o celebrar cada Director Ejecutivo, así como su cuantía, se señalará en el reglamento de cada Comisión Empresarial. Dicho reglamento describirá qué puede hacer el Director Ejecutivo por sí sólo, qué requiere de la aprobación de la Comisión, en qué casos a más de la aprobación de la Comisión requiere la autorización de la directiva y, finalmente en qué eventualidades los proyectos de contratos deben ser llevados a consideración de la asamblea.

La calidad de "Director Ejecutivo y representante lega" de un negocio de economía social, debe ser expedida por el ente de control y vigilancia.

ARTÍCULO 59. QUÓRUM: La Comisión Empresarial de la Asociación se regirá para efectos del quórum por lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de los presentes estatutos. Cada reunión de la Comisión Empresarial deberá constar en un acta suscrita por todos los asistentes.

ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE GARZON
DEPARTAMENTO HUILA
Personería Jurídica No 0009 de Junio de 1974 NIT 813003209-3
Carrera 11 No 6-38 Casa Campesina Teléfono 8338557

CAPÍTULO XI
DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 60. DEFINICIÓN: Es el órgano comunal encargado de ayudar a resolver los conflictos que se presenten dentro de la Asociación, de manera justa, concertada, equitativa y pacífica a través de la vía conciliatoria.

ARTÍCULO 61. INTEGRACIÓN: La Comisión de Convivencia y Conciliación estará integrada por las tres (3) delegados que designe la Asamblea General.

ARTÍCULO 62. PERFIL: Los integrantes de la Comisión de Convivencia y Conciliación deberán contar con las siguientes cualidades y habilidades:

1. Reconocimiento por parte de la comunidad
2. Poseer la habilidad de resaltar lo positivo de cada punto de vista
3. Mantener buenas relaciones con la comunidad
4. Ser respetado como líder
5. Saber escuchar y respetar las diferencias entre las partes y conocer bien a su comunidad: moral, costumbres, creencias
6. Ser imparcial y con integridad moral
7. Posibilitar el consenso en las decisiones, sin imponer soluciones
8. Poseer la habilidad para facilitar la búsqueda de soluciones en el conflicto

ARTÍCULO 63. FUNCIONES: Corresponde a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación:

a) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la organización a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad, para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo;
b) Surtir la vía conciliatoria de todos los conflictos organizativos que surjan al interior de la Asociación.
c) Avocar, mediante procedimiento de conciliación en equidad, los conflictos comunitarios que sean susceptibles de transacción, desistimiento, querella y conciliación conforme a la reglamentación que se expida para el caso y conforme a lo dispuesto en el Literal C, Artículo 46 de la Ley 743 de 2002

PARAGRAFO 1: Para el caso de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociacion, no le corresponde la función declarativa, entendida ésta como la declaración mediante debido proceso de la pérdida de la calidad de afiliado, sin que ello constituya sanción, ya que si el delegado fallece o cambia de residencia, le corresponde es la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta respectiva, la desafiliación y por ende, el nombramiento del reemplazo del delegado ante esta Asociación.

PARÁGRAFO 2: Las decisiones recogidas en actas de conciliación, prestarán mérito ejecutivo y trascienden a cosa juzgada.

PARÁGRAFO 3: De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 46 de la ley 743 de 2002, durante la primera instancia se tendrán quince (15) días como plazo máximo para avocar el conocimiento y cuarenta y cinco (45) días máximo para resolver. Vencidos los términos, avocará el conocimiento el organismo de acción comunal de grado jerárquico superior para el cual regirán los mismos términos. En su defecto, agotada la instancia de acción comunal, asumirá el conocimiento la entidad del gobierno que ejerza el control y vigilancia de conformidad con los términos del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 4: Para conocer de los conflictos comunitarios, entendiendo estos como aquellos que se presentan entre los miembros de la comunidad dentro del territorio en el cual el organismo comunal ejerce su acción, que sean susceptibles de transacción, desistimiento, querella y conciliación, se avocara, mediante procedimiento de conciliación en equidad y se requiere que se capaciten como Conciliadores en Equidad.

ARTICULO. 64. CONCILIADORES EN EQUIDAD: La Asamblea General seleccionará entre los delegados a las personas a ser formadas y nombradas como conciliadores en equidad. Los miembros designados serán puestos a consideración del Tribunal Superior del Distrito Judicial correspondiente o

del Juez Primero de mayor jerarquía del municipio, quienes los elegirán, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 de la Ley 23 de 1991 y 106 de la Ley 446 de 1998.

El nombramiento de los conciliadores en equidad por parte de las autoridades judiciales antes mencionadas se hará una vez cumplido el proceso de formación de los mismos el cual podrá ser desarrollado por organizaciones cívicas interesadas o por autoridades municipales o departamentales teniendo en cuenta el marco teórico de capacitación fijado por el Ministerio del Interior y de Justicia

PARÁGRAFO: La autoridad judicial nominadora de los conciliadores en equidad podrá suspenderlos de oficio, a petición de parte o por solicitud del Ministerio del Interior de Justicia, temporal o definitivamente, en el ejercicio de sus facultades para actuar, en los siguientes eventos:

1. Cuando decidan sobre la solución de un conflicto, sin observar los principios que rigen la conciliación en equidad.

2. Cuando cobren emolumentos por el servicio de la conciliación.

3. Cuando tramiten asuntos ajenos a su competencia.

ARTÍCULO 65. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACION EN EQUIDAD: El procedimiento a seguir por parte de la Comisión de Convivencia y Conciliación en materia de conciliación en equidad frente a los conflictos comunitarios deberá regirse por principios de informalidad y celeridad que orienten a las partes para que logren un arreglo amigable, del cual se dejará constancia en actas que serán suscritas por todos los intervinientes.

PARAGRAFO. Ejercicio ad honoren: El ejercicio de las funciones de conciliador en equidad se realizará en forma gratuita, teniendo en cuenta que el nombramiento constituye especial reconocimiento al ciudadano de connotadas calidades

ARTÍCULO 66. REUNIONES Y VALIDEZ DE DECISIONES: La dirección de la Comisión de Convivencia y Conciliación es rotativa, debiendo establecerse en su reglamento la forma de cumplirse.

1. Corresponde al director de la Comisión de Convivencia y Conciliación presidir y citar a las reuniones.
2. La Comisión de Convivencia y Conciliación se reunirá ordinariamente según se establezca en su reglamento y extraordinariamente cuando sea convocado por su director o la mayoría de sus miembros.
3. La convocatoria la realizará la secretaría de la Comisión de Convivencia y Conciliación mediante escrito dirigido a la residencia de los restantes miembros.
4. La Comisión de Convivencia y Conciliación escogerá entre sus miembros o entre los delegados a un secretario, pero puede asignarse esta función al secretario de la Asociación.
5. Las actas contendrán los acuerdos a que se llegue en los asuntos de su competencia y deberán ser firmadas por las partes y los miembros de la Comisión de Convivencia y Conciliación que hayan actuado en el proceso.
6. La Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación, se regirá para efectos del quórum y sus decisiones por lo establecido en los artículos 25, 26 y 27, de los presentes estatutos

CAPÍTULO XII
DEL RÉGIMEN CONCILIADOR Y DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 67. PROCESOS: La Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociacion, adelantará el proceso conciliatorio

ARTÍCULO 68. PROCESO CONCILIATORIO: Corresponde a la primera actuación ejercida dentro de la Asociación, para todos los casos puestos en conocimiento de la Comisión de Convivencia y Conciliación. Se adelanta frente a dos tipos de conflictos organizativos y comunitarios.

ARTÍCULO 69. CONFLICTOS ORGANIZATIVOS: Se entiende por conflictos organizativos aquellos que se presentan al interior de la Asociación, entre los dignatarios, entre éstos y los delegados de las Juntas afiliadas y entre los mismos delegados de las Juntas afiliadas y que tienen como causa asuntos de carácter comunal.

Las actuaciones de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación en relación con los conflictos organizativos en el ámbito de ésta, se desarrollarán de acuerdo con los términos y procedimiento que se establecen en los siguientes artículos, y con plena observancia de los principios de informalidad, celeridad y gratuidad.

ARTÍCULO 70. TÉRMINOS: La Comisión de Convivencia y Conciliación contará con quince (15) días hábiles a partir del momento de recibir la queja, para determinar si el conflicto puesto a su consideración es o no de su competencia, si lo es, avocará conocimiento del conflicto.

La queja deberá presentarse por escrito y anexando las pruebas que las partes consideren pertinentes

En el evento de avocarse conocimiento del conflicto, la Comisión de Convivencia y Conciliación tendrá un término máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, para adelantar las audiencias conciliatorias y recaudar los elementos de juicio que estime necesarios a fin de intentar que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio.

ARTÍCULO 71. PROCEDIMIENTO

1. Se inicia a petición de las partes, a petición de un tercero o por conocimiento directo.
2. La Comisión de Convivencia y Conciliación se reúne y decide si el asunto requiere de su intervencion y es de su competencia.
3. La Comisión de Convivencia y Conciliación asigna un conciliador ponente para el caso, él será la persona encargada de liderar el proceso.
4. La Comisión de Convivencia y Conciliación le enviará por escrito una citación a audiencia de conciliación a cada una de las partes, a la dirección de residencia que tengan registrada en el libro de delegados, indicando el objeto, hora y fecha de la misma.
5. Los conciliadores podrán citar a cada una de las partes por separado, previo a la audiencia de conciliación, con el fin de indagar los elementos del conflicto, recolectar información y facilitar un ambiente propicio para el encuentro entre las partes.
6. La citación a la audiencia de conciliación deberá contener: sitio, fecha, hora de la reunion y una síntesis del tema a tratar, con el fin de que las partes alleguen los documentos necesarios para aclarar la situación presentada.
7. Si ninguna de las partes asiste a la audiencia o no asisten todas las partes, la Comisión de Convivencia y Conciliación citará nuevamente a audiencia de conciliación.
8. La inasistencia a una segunda audiencia de conciliación sin justificación hará presumible la inexistencia de ánimo conciliatorio, en cuyo caso y si se advierte violación de disposiciones comunales, obliga a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación, a remitir el expediente a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Federación, para que la misma inicie el proceso disciplinario correspondiente e imponga las sanciones a que haya lugar.
9. En caso de justificarse la inasistencia a la audiencia conciliatoria, la Comisión de Convivencia y Conciliación podrá fijar una tercera y última fecha para la realización de la misma, siempre y cuando no se exceda el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles que tiene ésta para procurar el acuerdo conciliatorio.
10. Se podrán realizar tantas audiencias de conciliación como sea necesario para resolver el conflicto.
11. Reunidas la Comisión de Convivencia y Conciliación y las partes, estas últimas tendrán la palabra para exponer los hechos que originaron el conflicto y las pruebas que sustentan su versión.
12. La Comisión de Convivencia y Conciliación, analizará las declaraciones y los elementos de prueba y expondrá una fórmula conciliatoria de arreglo.

13. Las partes tendrán la facultad de acoger en todo o parcialmente la fórmula conciliatoria expuesta o rechazarla totalmente. Si las partes acogen en su totalidad la fórmula presentada por la Comisión de Convivencia y Conciliación, suscribirán un acuerdo de compromiso y se dará por terminado el proceso conciliatorio.
14. En el evento en que las partes acojan parcialmente la fórmula conciliatoria expuesta por la Comisión de Convivencia y Conciliación o la rechacen totalmente, ésta fijará una nueva fecha y hora para adelantar una nueva audiencia, con el objeto de lograr el acuerdo sobre la totalidad del conflicto siempre y cuando no se exceda del término de cuarenta y cinco (45) días previstos en la ley.
15. Una vez transcurrido el término de los cuarenta y cinco (45) días, sin que se haya logrado un acuerdo total, la Comisión de Convivencia y Conciliación dará traslado a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Federación. En toda audiencia se debe levantar un acta. Cuando la conciliación prospere, el acta definitiva implica un acuerdo entre las partes que conlleva un interés colectivo y por tanto trasciende a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo y deberá estar firmada por los conciliadores y por las partes que intervengan.
16. Las actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación podrán contener:
 a. Acuerdo total: cuando las partes se han puesto de acuerdo respecto de todos los puntos relativos a su conflicto;
 b. Acuerdo parcial: cuando las partes se han puesto de acuerdo respecto de uno o más de los puntos controvertidos, dejando otro u otros sin resolver: o cuando existiendo dos o más personas, existe acuerdo conciliatorio sólo entre algunos de ellos;
 c. Sin Acuerdo: cuando las partes no llegan a acuerdo en ninguno de los puntos del conflicto.

En los casos del literal b y c, deberán ser remitidos a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Federación, para que se inicie el proceso disciplinario si se observa violación de disposiciones comunales.

ARTÍCULO 72. PROCESO DISCIPLINARIO: Corresponde el proceso disciplinario a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Federación de Juntas de Acción Comunal del Municipio en su defecto a la entidad estatal que ejerce la inspección, vigilancia y control. La actuación se surtirá conforme al procedimiento establecido en la respectiva Comisión de Convivencia y Conciliación o en el Código Contencioso Administrativo si el competente es el organismo estatal de inspección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO: Los recursos de reposición y apelación se deberán interponer ante el órgano que profirió el fallo y dentro del término contemplado en los presentes estatutos, de lo contrario se darán por no presentados.

ARTÍCULO 73. SANCIONES:

a) **Para los delegados:** Son causales de sanción para los delegados y que darán lugar a la suspensión de la calidad de delegado, entre tres (3) y veinticuatro (24) meses:
 - Su inasistencia a dos (2) convocatorias a asamblea o a cualquiera de los órganos de los cuales forma parte, sin causa justificada.
 - Por atentar contra la integridad física o moral de los delegados, en asuntos que tengan que ver con el cumplimiento de los objetivos de la organización.
 - La violación a cualquiera de las normas legales y estatutarias.

b) **Para las Juntas afiliadas.** Son causales de sanción para los Juntas afiliadas y que darán lugar a la suspensión, entre tres (3) y veinticuatro (24) meses:

 - Cuando la Junta impida o dificulte la función de la asociación.
 - Retrazo en el aporte mensual.
 - La violación a cualquiera de las normas legales y estatutarias.

PARÁGRAFO 1: La sanción procederá una vez exista un fallo de instancia competente, previo debido proceso.

PARÁGRAFO 2: Bajo ninguna circunstancia, la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación, podrá imponer sanciones a los delegados o a las Juntas afiliadas a la misma. Corresponde a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Federación o en su defecto al ente de control y vigilancia.

PARÁGRAFO 3: Las entidades comunales de grado superior, así como el organismo estatal de control y vigilancia sólo podrán adelantar actuación disciplinaria contra los delegados o las Juntas afiliadas a esta Asociación una vez agotadas las instancias correspondientes e imponer las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 74. EFECTOS DE LA SANCIÓN: Los Juntas afiliadas o sus delegados sancionados no podrán ejercer los derechos que en su favor establecen los estatutos y no se tendrán en cuenta para efectos del quórum en los órganos de la Asociación.

PARÁGRAFO 1: Una vez cumplida la sanción, el afectado recobrará automáticamente sus derechos como miembro de la organización y en el caso de ser dignatario podrá volver a ejercer sin restricción alguna, siempre y cuando el órgano competente no haya elegido su reemplazo definitivo.

ARTÍCULO 75. IMPEDIMENTO y RECUSACIÓN: Impedimento es la manifestación que hace uno o más conciliadores para que se le releve del conocimiento de determinado asunto por considerar que su imparcialidad se encuentra comprometida ya sea por consanguinidad afinidad amistad o animadversión.

Recusación es la manifestación de una de las partes, solicitando se releve a uno o más conciliadores del conocimiento de determinado asunto por las mismas causales anteriores.

Si se presenta el impedimento o la recusación, corresponde a la Directiva decidir si la acepta y en tal caso, nombrará los reemplazos ad-hoc.

CAPÍTULO XIII
DEL PERÍODO Y ELECCIONES DE DIGNATARIOS

ARTÍCULO 76. PERÍODO: El periodo de los directivos y dignatarios de la Asociación es el mismo de la corporación pública territorial.

Se inicia el 1° de septiembre y termina el 30 de agosto del año en que se cumple dicho periodo. Sin embargo, la Asamblea podrá reemplazar sus dignatarios en cualquier tiempo y los elegidos terminarán el periodo en curso.

ARTÍCULO 77. FECHA DE ELECCIÓN: Los dignatarios serán elegidos el último domingo del mes de julio y su período inicia el primero de septiembre del mismo año.

PARÁGRAFO 1: Cuando sin justa causa no se efectúe la elección dentro de los términos legales la autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones:

a) Suspensión del registro hasta por 90 días:
b) Desafiliación de los miembros o dignatarios.

Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro.

PARÁGRAFO 2: Cuando existiera justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección la Asociación podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante la Ley 136 de 1994, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses.

ARTÍCULO 78. ÓRGANOS NOMINADORES: Los dignatarios de la Asociación serán elegidos por la Asamblea de delegados, salvo los Secretarios Ejecutivos y Comisiones de Trabajo Empresarial que serán elegidos por las respectivas Secretarías y comisiones.

PARÁGRAFO 1: Dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la elección de dignatarios, en el día único nacional o en el momento de la remoción de uno o varios de los directivos y dignatarios, se

constituirá un tribunal de garantías, integrado por tres (3) delegados de Juntas afiliadas a la asociación, quienes ni deben aspirar, ni ser dignatarios. Los miembros de este tribunal serán elegidos por la Asamblea General de Delegados.

PARÁGRAFO 2: La función del tribunal de garantías es la de velar porque las elecciones se lleven a cabo en debida forma. Para esto se encargará de la adecuación del lugar de las elecciones, de disponer las urnas, los votos, listados de delegados, publicación de planchas o listas y en general de preparar toda la logística necesaria para la realización del proceso electoral.

PARÁGRAFO 3: El Tribunal de Garantías tendrá vigencia desde su nombramiento en la asamblea previa, hasta el escrutinio de la respectiva elección y la elaboración del informe respectivo.

CAPÍTULO XIV
DE LA ELECCIÓN DE DIGNATARIOS

ARTÍCULO 79. ASAMBLEA PREVIA.: La Asociación deberá realizar una Asamblea General Previa a la elección en la que se definan las pautas y procedimientos, pero sin que se pueda modificar lo referente a la asignación por cuociente, los bloques, el requisito mínimo de validez y demás aspectos que se encuentren regulados por la Ley y demás disposiciones.

ARTÍCULO 80. POSTULACIÓN: La postulación de candidatos será por planchas o listas, separando los cargos en los siguientes bloques:

1. Directivos
2. Delegados a la Federación.
3. Secretarios Ejecutivos.
4. Fiscal
5. Conciliadores
6. Secretaria General.

Por Plancha: Se candidatiza por escrito un grupo de personas asignándole a cada uno un cargo específico, en el orden indicado en estos estatutos. Deberá contener mínimo las siguientes casillas: cargo, nombre y apellidos, documento de identidad, dirección y firma.

Por Lista: Se candidatiza un grupo de personas sin determinar cargos. Deberá contener mínimo las siguientes casillas, nombre y apellidos, documento de identidad, dirección y firma.

PARÁGRAFO 1: En Asamblea se debe escoger una de las anteriores alternativas.

PARÁGRAFO 2: La inscripción de una plancha o lista será rechazada por las siguientes causas:

a. Cuando un delegado figure en más de una plancha o lista.
b. Cuando los datos requeridos estén incompletos.
c. Cuando el número de postulados sea mayor o inferior al número de dignatarios que debe ser elegido en cada uno de los bloques.

PARÁGRAFO 3: Las postulaciones deberán ser presentadas por lo menos por dos (2) delegados de Juntas afiliadas, que no sean candidatos, hasta 24 horas antes de iniciarse la elección correspondiente ante el secretario indicando los siguientes datos: documento de identidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma de quienes postulan.

PARÁGRAFO 4: Excepcionalmente, en periodo de elecciones si no existiere secretario o éste se negare a inscribir las planchas o listas o a realizar afiliaciones se podrá solicitar la inscripción de planchas o listas o de afiliaciones ante el tribunal de garantías.

ARTÍCULO 81. SISTEMA DE ELECCIÓN: La Asociación elegirá sus dignatarios conforme a la fecha considerada en el presente estatuto, mediante cualquiera de estos sistemas, conforme a lo acordado en la asamblea previa:

Elección Directa: Este sistema no requiere realización de asamblea el día de las elecciones. En él los delegados de la Juntas afiliadas ejercen su derecho al voto entre las 08:00 A.M y 04:00 P.M. La elección será válida si vota por lo menos el 20% de los Juntas afiliadas a la Junta.

En asamblea general: La elección se llevará a cabo en la sede comunal o en su defecto en el lugar que determine la Asamblea General con el siguiente procedimiento:

1. El tribunal de garantías fijará las planchas o listas en lugar visible en el recinto de las elecciones, cerca de las mesas de votación.
2. El tribunal de garantías suministrará las papeletas en blanco, una por cada bloque, previa identificación de los sufragantes, quienes escribirán el número de la plancha o lista o el nombre del candidato y las depositarán en la urna correspondiente.
3. Terminada la votación, el tribunal de garantías procederá a contabilizar el número de votos por bloque. Si el resultado es superior al número de votantes, se escogerán al azar los votos sobrantes y se destruirán sin leer su contenido. Si el resultado es igual o inferior al número de votantes se continúa con el paso siguiente.
4. Se contabilizarán los votos y se separarán por plancha o lista, los votos en blanco y los votos nulos
5. El tribunal de garantías deberá levantar y firmar el acta de escrutinio y de elección correspondientes.

PARÁGRAFO 1: En la elección de los Secretarios Ejecutivos, sólo podrán votar los delegados de las Juntas afiliada, inscritos en cada una de éstas.

ARTÍCULO 82. ASIGNACIÓN DE CARGOS: La asignación de cargos será por cuociente electoral y en bloques separados, así:

1. Directivos, cuyo orden será el siguiente:
 - Presidente
 - Vicepresidente
 - Tesorero
2. Secretarios Ejecutivos (si bien son directivos se eligen en bloque aparte conforme a la ley)
3. Fiscal
4. Tres conciliadores
5. Cuatro delegados a la Federación, ya que el Presidente es delegado por derecho propio (si bien ostentan la calidad de directivos, se eligen en bloque aparte conforme a la ley)
6. El Secretario General.

El cuociente electoral se aplicará así para cada bloque: una vez efectuada la votación se suman todos los votos emitidos por las distintas planchas o listas teniendo en cuenta los votos en blanco.

El resultado se divide por el número de cargos a proveer, según cada bloque; el cuociente electoral será el número entero que resulte de esa división.

Para saber el número de cargos que corresponde a cada lista o plancha se procede así:

1. Se toman las planchas o listas de cada bloque ordenándolas de mayor a menor votación, sus votos se dividen por el cuociente y el resultado en números enteros corresponde al número de cargos a que tienen derecho cada plancha o lista.
2. Si quedan cargos por proveer se reparten entre las planchas o listas de mayor residuo asignándolos de mayor a menor.

PARAGRAFO: Quien resultare elegido presidente será delegado por derecho propio a la asociación.

CAPÍTULO XV
DE LA IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 83. COMPETENCIA: La elección de los órganos y dignatarios de la Asociación, así como sus decisiones (salvo las proferidas por la Comisión de Convivencia y Conciliación), podrán demandarse ante la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Federación. Si no la hay, ante la autoridad estatal correspondiente por competencia subsidiaria.

PARAGRAFO: Para efectos de las demandas de impugnación que se presenten en las Juntas de Acción o Juntas de Vivienda Comunitaria, la Asociación se orientará por los requisitos internos de cada Junta.

No obstante debe tenerse en cuenta, que para actuar o decidir, respecto a las demandas de impugnación:

- De las Juntas de Acción Comunal, que estén o no afiliadas a la Asociación.
- De las Juntas de Vivienda Comunitaria, solamente cuando estén afiliadas

ARTÍCULO 84. CAUSALES
a) Cuando la decisión o la elección no se haya realizado conforme a los estatutos y a las demás disposiciones normativas que rigen la acción comunal.
b) Cuando al momento de la elección los candidatos no reúnan los requisitos.

ARTÍCULO 85. CALIDAD Y NÚMERO DE DEMANDANTES: Para impugnar se requiere la calidad de delegado a la Junta. La demanda debe ser suscrita por no menos de diez (10) delegados de Juntas afiliadas que hayan participado en la reunión que se impugna.

ARTÍCULO 86. CONTENIDO DE LA DEMANDA: La demanda de impugnación deberá contener por lo menos lo siguiente.

1. La designación de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Federación a quien se dirija, o en su defecto, de la autoridad competente.
2. Nombre y calidad de los demandantes, de los demandados y de los delegados de las Juntas afiliadas elegidos y nombre del apoderado judicial si fuere el caso.
3. Lo que se pretenda, expresado con claridad y precisión. Si son varias pretensiones se formularán por separado.
5. Un relato cronológico de los hechos.
6. Descripción de la causal de impugnación, mencionando las normas legales o estatutarias que se estimen violadas.
7. La petición de las pruebas debidamente numeradas y relacionadas.
8. Dirección para notificación de los demandantes, demandados.
9. Nombre, identificación y firma de quienes suscriben la demanda.

ARTÍCULO 87. ANEXOS DE LA DEMANDA: A la demanda deberán anexarse los siguientes documentos:

1. Copia del acta de elección o de la decisión demandada, o manifestación de que no les fue entregada por el secretario de la Asociación.
2. Certificación sobre la calidad de delegado de los impugnantes. Si el secretario no la expide, podrá hacerlo el fiscal o la Comisión de Convivencia y Conciliación. Si no fuere posible su obtención, así se expresará en la demanda.

ARTÍCULO 88. PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA: La demanda deberá presentarse personalmente por todos los que la suscriban, o por apoderado, en original y dos copias ante la Asociación Comunal de la Federación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la decisión del órgano o la elección, o en su defecto ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 89. EFECTO DE LA DEMANDA: La presentación de la demanda de impugnación no invalida las decisiones o elecciones que se impugnan: se tendrán como válidas hasta que se declare lo contrario por la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Federación o en su defecto por la autoridad competente y la decisión quede en firme.

CAPÍTULO XVI
DE LA VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 90. SOBRE ACTUACIONES DE LA ASOCIACION: La aprobación, revisión y control de las actuaciones de la Asociación, corresponde a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación del Huila, entidad que podrá exigir, recibir y tramitar la documentación, informes o libros que considere necesarios.

ARTÍCULO 91. SOBRE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS: Cualquier modificación de estos estatutos por parte de la Asamblea General, deberá ser aprobada por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación del Huila, para que entre en vigencia

ARTÍCULO 92. SOBRE MANEJO DEL PATRIMONIO: La Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación del Huila, ejerce la inspección vigilancia y control sobre el manejo del patrimonio de esta asociación, así como de los recursos oficiales que la misma reciba, administre

recaude o tenga bajo su custodia y cuando sea del caso instaurará las acciones judiciales administrativas o fiscales pertinentes.
También realizara inspecciones y si de las mismas se deducen indicios graves en contra de uno o más dignatarios, podrá suspender temporalmente la inscripción de los mismos, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas. Contra esta decisión del ente de control, inspección y vigilancia no procede recurso alguno.
ARTÍCULO 93. SANCIONES: Cuando se haga caso omiso a los actos Administrativos de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación del Huila, esta mediante resolución motivada podrá imponer a la Asociación como persona jurídica, las siguientes sanciones:

1. Suspensión hasta por 90 días o cancelación de la personalidad o personería jurídica, según sea el caso.
2. Congelación de fondos.
3. Suspensión temporal o cancelación de las inscripciones de los dignatarios.
4. Suspensión o desafiliación de los delegados.

CAPÍTULO XVII
DE LOS LIBROS Y SELLOS

ARTÍCULO 94. CLASES DE LIBROS: Además de los que autorice la Asamblea y de los que se señalen en los reglamentos de los órganos, la Asociación tendrá los siguientes libros debidamente registrados ante la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación del Huila.

a) De tesorería o caja.
b) De caja menor.
c) De bancos.
d) De inventarios.
e) De actas de la Asamblea General y de la Directiva.
f) De registro de delegados.
g) De registro de actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación.

ARTÍCULO 95. LIBRO DE REGISTRO DE DELEGADOS: Es el libro donde se registra la afiliación o desafiliación de los delegados de la Asociación.
El libro deberá contener, por lo menos las siguientes columnas:

a) Número de orden.
b) Fecha de inscripción.
c) Nombres y apellidos del delegado.
d) Número y clase de documento de identificación.
e) Profesión u ocupación
f) Dirección y teléfono.
g) Secretaria Ejecutiva.
h) Firma del delegado.
i) Observaciones.

En caso de error en una o más columnas deberá salvarse por anotación del secretario de la Junta, quien estampará su firma.
ARTÍCULO 96. LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEA Y DIRECTIVA: En los libros de actas se dejará constancia de los hechos principales de cada reunión y de las decisiones que en ellas se tomen.
A cada reunión deberá corresponder un acta, la cual deberá contener, cuando menos los siguientes puntos:

1. Número del acta.
2. Lugar y fecha de reunión (día, mes y año).
3. Identificación de la persona o personas que convocan.
4. Número de asistentes y número de miembros que componen la Asociación o la Directiva, según el caso.

5. El quórum.
6. Nombre del presidente y secretario de la reunión.
7. Orden del día.
8. Desarrollo del orden del día y decisiones adoptadas, anotando en cada caso el número de delegados de las Juntas afiliadas que participan en las decisiones tomadas, y
9. Firma del presidente y secretario de la reunión.

PARÁGRAFO 1: En el libro de actas de Asamblea General se anotarán también las planchas y listas inscritas para cada elección.

PARÁGRAFO 2: Es responsabilidad del secretario de la Asociación, la tenencia, manejo, diligenciamiento y custodia de los libros de actas de Asamblea y Directiva.

ARTÍCULO 97. LIBROS DE TESORERÍA: De Caja General: en él constará el movimiento del efectivo;

1. De Caja Menor: en él constará el movimiento del efectivo que permanentemente será manejado por el tesorero para gastos menores. Previa aprobación de la Asamblea General.
2. De Bancos: en él constará el movimiento de dineros que se tengan consignados en bancos

PARÁGRAFO: La Asociación en materia contable deberá aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen. No obstante la JAC, deberá pedir asesoría y capacitación para su implementación al órgano de control y vigilancia.

ARTÍCULO 102. LIBRO DE INVENTARIOS: En este libro, se registrarán los bienes y activos fijos de la Junta. Deberá contener, por lo menos, las siguientes casillas: fecha, cantidad detalle, valor unitario, valor total, entrada, salida y estado en que se encuentra el bien (bueno, regular o inservible).

ARTÍCULO 98. REGISTRO DE LOS LIBROS: El registro de los libros se solicitará a la entidad que ejerza inspección, control y vigilancia sobre la Junta, para lo cual bastará que la solicitud se presente suscrita por el dignatario a cuyo cargo está el libro o en su defecto por el Representante Legal de la Junta, acreditando los requisitos exigidos en las normas.

ARTÍCULO 99. REVISIÓN DE LIBROS: El dignatario responsable del manejo de cada libro, deberá presentarlo trimestralmente ante la entidad de inspección, control y vigilancia, para su revisión, radicando fotocopia de los registros del periodo correspondiente.

ARTÍCULO 100. REEMPLAZO DE LOS LIBROS REGISTRADOS: Los libros registrados podrán reemplazarse, con autorización de la Entidad de que ejerce la función de inspección, control y vigilancia, en los siguientes casos:

a) Por utilización total
b) Por extravío o hurto.
c) Por deterioro.
d) Por retención, y
e) Por exceso de enmendaduras e inexactitudes.

PARÁGRAFO 1: Para los libros en que se lleve el manejo de bienes y recursos no se aplica el literal e) del presente artículo.

PARAGRO 2: En el caso del literal a), bastará con aportar el libro utilizado, quedando con plena vigencia los registros o anotaciones realizados en éste.

PARÁGRAFO 3: Para el literal b), se debe presentar la denuncia ante la autoridad competente y anexar la copia a la solicitud.

PARÁGRAFO 4: Para los literales c) y e) debe presentarse el nuevo libro donde aparezcan los datos ciertos, refrendados con la firma del fiscal.

PARÁGRAFO 5: Para el literal d) debe anexarse copia del fallo de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Federación, en el cual conste la sanción al retenedor del libro; libro que quedará anulado.

ARTÍCULO 101. SELLOS: La Asociación llevará los sellos que autorice la Asamblea General.

CAPÍTULO XVIII
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 102. COMPOSICIÓN: El patrimonio de la Asociación estará constituido por todos los bienes que ingresen legalmente por concepto de contribuciones, aportes, donaciones y las que provengan de cualquier actividad u operación licita que se realice.
El patrimonio de la Asociación no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los delegados. Su uso, usufructo, y destino se decidirá en Asamblea General de Delegados.
PARÁGRAFO 1: Los recursos oficiales que ingresen a la Asociación para la realización de obras, prestación de servicio o desarrollo de convenios, no ingresarán a su patrimonio y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial.
PARÁGRAFO 2: Cuando vencido el término para que los exdignatarios hagan la respectiva entrega de los bienes o documentos de propiedad de la organización o que sean administrados por la misma y que se encuentren en sede de propiedad de la Asociación o administrada por ella, los dignatarios estatutaria y legalmente reconocidos y facultados, tomarán posesión de dichos bienes y documentos por estar legitimados para ello, para tomar posesión de éstos, se requiere la presencia de todos los dignatarios y por lo menos cinco delegados de las Juntas afiliadas a la organización. De la diligencia se levantará el acta correspondiente que deberá ser firmada por todos los intervinientes.

CAPÍTULO XIX
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 103. DISOLUCIÓN Y PROCESO DE LIQUIDACIÓN: La Asociación se disolverá por mandato legal, previo debido proceso o por decisión de la Asamblea.
Disuelta la Asociación por mandato legal, la entidad que ejerza inspección, control y vigilancia nombrará un liquidador y depositario de los bienes.
La disolución decretada por la Asociación requiere para su validez la aprobación de la autoridad competente. En el mismo acto en que la Asociación apruebe su disolución, nombrará un liquidador o en su defecto lo será el último representante legal inscrito.
Con cargo al patrimonio de la Junta, el liquidador publicará tres avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un lapso de quince días, en los cuales se informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.
Quince días después de la publicación del último aviso, se procederá a la liquidación en la siguiente forma: en primer lugar se reintegrarán al Estado los aportes oficiales y en segundo lugar se pagarán las obligaciones contraídas con terceros, observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.
Si cumplido lo anterior, queda un remanente del activo patrimonial, éste pasará a la Federación o en su defecto al organismo gubernamental de desarrollo comunitario existente en el lugar.
ARTÍCULO 104: VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS: Los presentes estatutos entran en vigencia a partir de la fecha y derogan el estatuto y reglamentos anteriores.

Estos estatutos fueron adoptados en la Asamblea General de Delegados, realizada el día 06 de Marzo del 2005, como consta en el acta No 006

HENRY BELTRAN MARTINEZ
PRESIDENTE
C.C. 12.189.960 de Garzón

MERCEDES SANTOS POLANCO
SECRETARIA
C.C. 36.156.324 de Neiva

ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA
Personería Jurídica No 000938 de 19 junio de 1974
NIT 813 003209-5

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE DIGNATARIOS

ACTA NÚMERO 02

Siendo las 9:00 a.m., del 31 de julio de 2022, se presentaron los delegados a la Asociación de Juntas de Acción Comunal en el salón auditorio HOSTERIA AMBEYMA. con el objetivo de hacer la elección de los bloques de directivos y dignatarios, aplicando lo preceptuado en el Literal
(b) del Articulo 36 de La Ley 2166 del 2021, aplicando la metodología, tal y como se acordó en la Asamblea General Previa del 25 de junio de 2022, según acta número 00.

Se procede a presentar el siguiente orden del día:

1. Oración
2. Instalación de la Asamblea
3. Llamado a lista y verificación del quorum
4. Eleccion de Presidente (a) y secretario (a) de la Asamblea
5. Instalación del Tribunal de Garantías.
6. Elección de dignatarios, conteo de votos y distribución de cargos
7. Toma de juramento a los nuevos dignatarios
8. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Se aprobó el orden del día sin ninguna modificación.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. La Oración la direcciono una afiliada a la asociación de juntas comunales, dando gracias a dios por tantas dadivas y coloco en manos de dios la realización de la asamblea de eleccion.
2. El Señor presidente de la asociación instalo la asamblea de eleccion de directiva y dignatarios de ASOJUNTAS GARZON
3. El señor secretario de la asociación procedió a llamar a lista contestando doscientos treinta (230) de los trescientos cuarenta y cinco (345) afiliados estableciéndose el Quorum reglamentario la celebración de la asamblea haciendo salvedad de que esta convocatoria fue hecha con ocho (08) días de anticipación.
4. para la elección del presidente y secretario de la asamblea se postuló el Señor: YESID SANCHEZ con cedula de ciudadanía numero 12.256.156 expedida en Algeciras Huila para el cargo de presidente Ad-hoc quien fue elegido por unanimidad, y para secretario se postuló el señor EDGAR ANTONIO OLAYA CORTES con cedula de ciudadanía numero 12.193.426 expedida en Garzon Huila a quien también se eligió por unanimidad.

100

5. Se llevó a cabo la instalación del Tribunal de Garantías el cual fue elegido con Treinta (30) días calendario de anticipación, quienes presentaron informe a la honorable Asamblea acerca de la inscripción de las planchas y presentaron a sus integrantes.
6. Para el nombramiento de los dignatarios, se utilizó el sistema de planchas, según lo acordado en la asamblea previa, método mediante el cual los aspirantes a dignatarios se inscribieron en cinco bloques a saber: **DIRECTIVOS, ORGANO DE CONTROL, COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN, SECRETARIAS EJECUTIVAS Y DELEGADOS A LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS**; con este propósito se inscribieron las siguientes planchas descritas por bloques a-f:

Primer Bloque: MESA DIRECTIVA: Para ocupar los cargos de presidente, vicepresidente, Tesorero y secretario (a) general

PLANCHA NÚMERO 1

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO EXPEDIDO EN:	DIRECCIÓN	TELEFONO
Presidente	ALFREDO GUAYAN CAVIEDES	12186587 GARZON	B. VEINTE DE JULIO	3112683397
Vicepresidente	RUBER BUSTOS RAMIREZ	12195296 GARZON	V. LA PITA	3115433335
Tesorero	JAIVER ANDRES CELIS VELA	12201165 Garzón	V. CAGUANCITO	3114844982
Secretario General	LUIS HERNANDO RAMOS MOLINA	17671741 San Vicente	B. ALTO AGUAZUL	3102979888

Segundo Bloque: ORGANO DE CONTROL

PLANCHA NÚMERO 1

CARGO	NOMBRES YAPELLIDOS	No. DOCUMENTO EXPEDIDO EN:	DIRECCION	TELEFONO
Fiscal	SAMUEL CARVAJAL BLASQUEZ	12196819 GARZON	V. BUENOS AIRES	3107770437
Fiscal Supiente	JORGE HERNAN SEGURA SILVA	12198525 GARZON	V. PUERTO ALEGRIA	3144447549

Tercer bloque: COMISIÓN CONCILIADORA

PLANCHA NÚMERO 1

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO EXPEDIDO EN:	DIRECCIÓN	TELEFONO
Conciliador	ELCIRA MURCIA ALVAREZ	55062567 GARZON	V. SANTA MARTA	3142396106
Conciliador	LUIS EDUARDO SIERRA VARGAS	6758649 TUNJA	B. LAS MERCEDES	3115505542
Conciliador	LUZ MARINA CRUZ DE VARGAS	55056779 GARZON	B. GUADUALES SECTOR III	3212770698

ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA

Personería Jurídica No 000938 de 19 junio de 1974

NIT 813 003209-5

Cuarto Bloque: COMISIONES DE TRABAJO.

PLANCHA NÚMERO 1					
CARGO	NOMBRES	YAPELLIDOS	No. DOCUMENTO EXPEDIDO EN:	DIRECCION	TELEFONO
Secretaria ejecutiva de planeacion	MAURICIO HERNAN CABRERA SILVA		12196663 GARZON	CENTRO POBLADO LA JAGUA	3134321394
Secretaria Ejecutiva de Salud	LUZ ANGELA RAMIREZ CARDENAS		52302257 BOGOTA	V. EL PESCADO	3107571013
Secretaria Ejecutiva de Vivienda	HECTOR CESALLES OVIEDO		12193910 GARZON	V. LA SOLEDAD	3144646475
Secretaria Ejecutiva de: Ambiental	JAIRO SANCHEZ ALVAREZ		12198299 GARZON	V. FILO DE POMPEYA	3115052864
Secretaria Ejecutiva de: Empresarial	OLIMPO URRIAGO PARRA		12203110 GARZON	V. SECTOR LAS MERCEDES	3142903236

ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA
Personería Jurídica No 000938 de 19 junio de 1974
NIT 813 003209-5

Quinto bloque: DELEGADOS

PLANCHA NÚMERO 1				
CARGO	NOMBRES YAPELLIDOS	No. DOCUMENTO EXPEDIDO EN:	DIRECCION	TELEFONO
Delegado	HECTOR ALONSO RODRIGUEZ LOPEZ	12196771 GARZON	V. EL PARAISO	3185792540
Delegado	GERARDO GONZALEZ VANEGAS	19152124 BOGOTA	B. LAS VEGAS	3213143463
Delegado	MANUEL SANTOS VARGAS ROJAS	4904906 GARZON	B. LOS COMUNEROS	3123652115
Delegado	ARTURO RAMIREZ CALDERON	12192929 GARZON	V, LOS MEDIOS	3134553179
Delegado Suplente	EDILFONSO TRIVIÑO CHANCHIN	12199534 GARZON	B. AGUAZUL	3143076549
Delegado Suplente	YESID CASTRO	12197943 GARZON	V. EL SOCORRO	3202357782
Delegado Suplente	BERNARDO BETANCOURT FIERRO	12186031 GARZON	V. LAS PALMITAS	3224103496
Delegado Suplente	TARQUINO TRUJILLO PARRA	19467848 BOGOTA	V. FILO GUAYABAL	3114810444

Luego se procedió a votar de **forma secreta** por parte de cada uno de los afiliados presentes inscritos, confrontando la postulación de la única plancha presentada contra el **voto en blanco**, que escrutada arrojó el siguiente resultado:

DIRECTIVA (plancha única)	208, votos
ORGANO DE CONTROL (plancha única)	208, votos
COMISIÓN CONCILIADORA (plancha única)	208, votos
SECRETARÍAS EJECUTIVAS (plancha única)	208, votos
DELEGADOS	208 votos
VOTOS EN BLANCO	02, votos
VOTOS NULOS	12, votos

ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA
Personería Jurídica No 000938 de 19 junio de 1974
NIT 813 003209-5

Con base en el resultado de la votación, pudo constatarse que la participación superó el quorum reglamentario de la mitad + 01 del total de los afiliados, lo que indica que asistieron a votar doscientos veinte y dos (222) afiliados de los trescientos cuarenta y cinco (345) afiliados inscritos enel libro de afiliados de ASOJUNTAS GARZON

7. Presentes los elegidos y manifestando la aceptación de los cargos, el presidente Ad-hoc, los juramentó y los declaró legalmente electos y posesionados.

No siendo otro el propósito, el secretario (a) da lectura al texto integral del acta y se somete a consideración de los asambleístas, se aprueba por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma, siendo las 2:00 p.m. del día 31 del mes de julio de 2022.

C.C. 12.25.156 de Algeciras
Presidente de la Asamblea

C.C. 12.143.426 de Garzon
Secretario de la Asamblea

TRIBUNAL DE GARANTÍAS:

C.C. 12.494.497 de Tarqui

C.C. 55.443.154 de Garzon

C.C 12.144.124 de Garzon

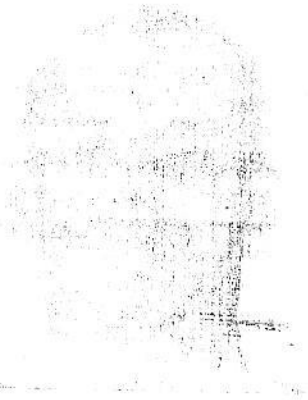
La presente acta es fiel copia del ejemplar original que reposa en el libro de actas del Organismo de Acción Comunal del Segundo Grado.

C.C. 12.143.426 de Garzon
Secretaria de la Asamblea

704

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.186.587
GUAYAN CAVIEDES
APELLIDOS
ALFREDO
NOMBRES



FIRMA



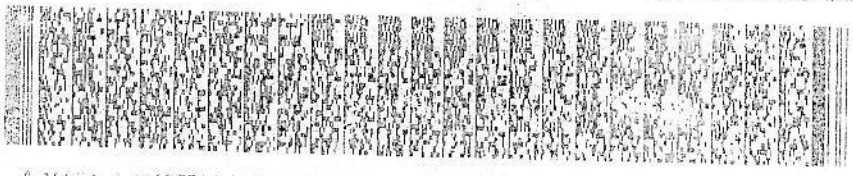
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-DIC-1954
GARZON
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-ENE-1976 GARZON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1903450-00127598-M-0012186587-20081113 0005921490A 1 710 00[illegible]

105

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141053026552

(415)7707212489984(8020) 000014105302655 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 2 1 8 6 5 8 7	3	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	12186587	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Garzón 2 9 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GUAYAN	CAVIEDES	ALFREDO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Garzón 2 9 8

41. Dirección principal: CR 17 7 29 BRR VEINTE DE JULIO

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
juntascomunalesgarzon@hotmail.com		8 3 3 0 4 8 1	3 1 1 2 6 8 3 0 9 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 1 0 5 0 2						1 3 1 4	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 2 2 4 9

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2024 - 07 - 03 / 10 : 06: 27

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: GUAYAN CAVIEDES ALFREDO

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Formulario del Registro Único Tributario

Actualización 0 2

4. Número de formulario 14104560

(415)7707212489984(8020) 000014104560892 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 3 0 0 0 3 2 0 9	5	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Numero de Identificacion	27. Fecha expedición
Persona Jurídica 1			

Fecha de Nacimiento (DIAN)	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social

ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE GARZON

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Garzón

41. Dirección principal

CR 11 C 38

42. Correo electrónico presidentejagualito@gmail.com

43. Confirme correo electrónico

44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
3 1 0 2 9 7 9 8 8 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Tipo establec.
4 2 9 0	2 0 2 4 0 6 1 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
53. Serie	4	7	1	4	1	6	5	5																	

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores				
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripcion en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Autoriza SI [] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2024 - 06 - 11 / 12 : 54: 38

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, segun el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GUAYAN CAVIEDES ALFREDO

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 11-06-2

Formulario del Registro Único Tributario

107

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14104560892

(415)7707212489984(8020) 000014104560892 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 3 0 0 3 2 0 9	5	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Clase		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Tipo de vinculación jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Diligenciamiento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	9 3 8	1 7 4 1
73. Fecha	1 9 7 4 0 6 1 9	2 0 2 2 0 9 2 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	0 4
76. Fecha de registro	1 9 7 4 0 6 1 9	2 0 2 2 0 9 2 3
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	4 1	4 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 7 4 0 6 1 9	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0
83. Nacional público	
84. Nacional privado	1 0 0
85. Extranjero	0
86. Extranjero público	0
87. Extranjero privado	0

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14104560892

(415)7707212489984(8020) 000014104560892 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico

3 1 3 0 0 3 2 0 9 5 Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3

Representación

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 18 99. Fecha inicio ejercicio representación: 2022 08 31

1
100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 13 | 101. Número de identificación: 1 2 1 3 6 5 8 7 | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido: GUAYAN | 105. Segundo apellido: CAVIEDES | 106. Primer nombre: ALFREDO | 107. Otros nombres:
108. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 109. DV: | 110. Razón social representante legal:

98. Representación: REPRS LEGAL SUPL 19 99. Fecha inicio ejercicio representación: 2022 08 31

2
100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 13 | 101. Número de identificación: 1 2 1 9 5 2 9 6 | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido: BUSTOS | 105. Segundo apellido: RAMIREZ | 106. Primer nombre: RUBER | 107. Otros nombres:
108. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 109. DV: | 110. Razón social representante legal:

98. Representación: | 99. Fecha inicio ejercicio representación:

3
100. Tipo de documento: | 101. Número de identificación: | 102. DV: | 103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido: | 105. Segundo apellido: | 106. Primer nombre: | 107. Otros nombres:
108. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 109. DV: | 110. Razón social representante legal:

98. Representación: | 99. Fecha inicio ejercicio representación:

4
100. Tipo de documento: | 101. Número de identificación: | 102. DV: | 103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido: | 105. Segundo apellido: | 106. Primer nombre: | 107. Otros nombres:
108. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 109. DV: | 110. Razón social representante legal:

98. Representación: | 99. Fecha inicio ejercicio representación:

5
100. Tipo de documento: | 101. Número de identificación: | 102. DV: | 103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido: | 105. Segundo apellido: | 106. Primer nombre: | 107. Otros nombres:
108. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 109. DV: | 110. Razón social representante legal:

Formulario del Registro Único Tributario

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1410456089

(415)7707212489984(8020) 000014104560892 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV
8 1 3 0 0 3 2 0 9 5

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Nava 1 3

14. Buzón electrónico

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3
112. Número de identificación: 1 2 1 8 9 9 6 0
113. DV:
114. Nacionalidad: COLOMBIA
115. Primer apellido: BELTRAN
116. Segundo apellido: MARTINEZ
117. Primer nombre: HENRY
118. Otros nombres:
119. Razón social:
120. Valor capital del socio:
121. % Participación:
122. Fecha de ingreso: 2 0 0 4 0 7 2 5
123. Fecha de retiro: 2 0 1 1 0 1 2 4

2

111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3
112. Número de identificación: 1 2 2 5 6 1 5 6
113. DV:
114. Nacionalidad: COLOMBIA
115. Primer apellido: SANCHEZ
116. Segundo apellido:
117. Primer nombre: YESID
118. Otros nombres:
119. Razón social:
120. Valor capital del socio:
121. % Participación:
122. Fecha de ingreso: 2 0 0 4 0 7 2 5
123. Fecha de retiro: 2 0 2 2 0 6 3 1

3

111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3
112. Número de identificación: 5 5 1 1 2 4 2 8
113. DV:
114. Nacionalidad: COLOMBIA
115. Primer apellido: RODRIGUEZ
116. Segundo apellido: GUARNIZO
117. Primer nombre: HERLANDY
118. Otros nombres: MARIEYI
119. Razón social:
120. Valor capital del socio:
121. % Participación:
122. Fecha de ingreso: 2 0 0 4 0 7 2 5
123. Fecha de retiro: 2 0 1 1 0 1 2 4

4

111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3
112. Número de identificación: 3 6 1 5 6 3 2 4
113. DV:
114. Nacionalidad: COLOMBIA
115. Primer apellido: SANTOS
116. Segundo apellido: POLANCO
117. Primer nombre: MERCEDES
118. Otros nombres:
119. Razón social:
120. Valor capital del socio:
121. % Participación:
122. Fecha de ingreso: 2 0 0 4 0 7 2 5
123. Fecha de retiro: 2 0 1 1 0 1 2 4

5

111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3
112. Número de identificación: 4 9 0 2 6 1 9
113. DV:
114. Nacionalidad: COLOMBIA
115. Primer apellido: COLLAZOS
116. Segundo apellido: BUITRAGO
117. Primer nombre: JOSE
118. Otros nombres: FRANCISCO
119. Razón social:
120. Valor capital del socio:
121. % Participacion:
122. Fecha de ingreso: 2 0 0 4 0 7 2 5
123. Fecha de retiro: 2 0 1 1 0 1 2 4

Formulario del Registro Único Tributario

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1410456089

(415)7707212489984(8020) 000014104560892 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 3 0 0 3 2 0 9	5	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
1	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 1 9 2 0 2 1		COLOMBIA

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SOTTO	CRUZ	NOLBERTO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 0 1 1 2 9	2 0 2 2 0 6

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 1 8 6 5 8 7		COLOMBIA

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GUTIERREZ	CAVIEDES	ALFREDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 8 3 1	

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
3	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 1 9 5 2 9 6		COLOMBIA

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BUSTOS	RAMIREZ	RUBER	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 8 3 1	

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
4	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 2 0 1 1 6 5		COLOMBIA

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CELIS	VELA	JAIVER	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 8 3 1	

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
5	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 7 6 7 1 7 4 1		COLOMBIA

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RAMOS	MOLINA	LUIS	HERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 8 3 1	

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de junio de 2024, a las 13:24:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12186587
Código de Verificación	12186587240611132453

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de junio de 2024, a las 13:31:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	813003209
Código de Verificación	813003209240611133144

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 248545801

PIS
13:39:54
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabili
(SIRI) el(la) señor(a) ALFREDO GUAYAN CAVIEDES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12186587:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando
requerido nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que
reporten en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones pena
disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones
pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas
ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos**
establezca la **Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente
sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con
Entidad, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 248627656

PIB
11:13:45
Hoja 1 de 01

Bogotá DC. 12 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE GARZON identificado(a) con NIT número 8130032095

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

115

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:30:24 PM horas del 02/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **12186587**

Apellidos y Nombres: **GUAYAN CAVIEDES ALFREDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/06/2024 02:58:55 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **12186587** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **94082265** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/06/2024 08:02:14 a. m. para el Nº de Expediente o Comparendo Nº. 813003209-5

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 94195424 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Garzón, 12 de junio del 2024

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE GARZÓN
Cra. 8#7-74, Garzón, Huila

Asunto: **Manifestación de no encontrarse en ninguna inhabilidad e incompatibilidad**

Respetuoso saludo.

ALFREDO GUAYAN CAVIEDES identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.186.587 expedida en la ciudad de Garzón (Huila), obrando a nombre propio, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, normas generales, especialmente las contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Atentamente;

Nombre: ALFREDO GUAYAN CAVIEDES
Cédula de Ciudadanía No. 12.186.587 de Garzón-Huila

Firma: _____

ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA

Personería Jurídica No 000938 de 19 junio de 1974 NIT 813 003209-5

Garzón, 25 de junio del 2024.

Asunto: MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CONFLICTO DE INTERESES.

El suscrito ALFREDO GUAYAN CAVIEDES, identificación con cédula de ciudadanía No 12.186.587 del municipio de Garzón (Huila), obrando en calidad de representante legal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Garzón Departamento del Huila, declaro bajo la gravedad de juramento que ni yo ni la Asociación de Juntas que represento, nos encontramos incurso en conflicto de interés, según lo dispuesto por leyes y normas de la República de Colombia.

ALFREDO GUAYAN CAVIEDES
Presidente de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Garzón Departamento del Huila. ASOJUNTAS GARZON
C.C 12.186.587 de Garzón (Huila)
Celular: 3112683097
Correo: organizacioncomunalgarzon2023@gmail.com

720

11/06/2024 09:32 PM

Dirección de Gobierno Digital

COMUNICACIONES - MINTIC

ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA

Personería Jurídica No 000938 de 19 junio de 1974 NIT 813 003209-5

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Yo, Alfredo Guayan Caviedes, identificación con cédula de ciudadanía No 12.186.587 del municipio de Garzón (Huila), en mi condición de Presidente de la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE GARZÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA Identificada con NIT. 813 003209-5, certifico que la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE GARZÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA, durante los últimos seis (6) meses calendarios legalmente exigibles, la entidad No tuvo a cargo ningún trabajador por lo tanto está exenta del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado a dichos aportes.

Dado en Garzón, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año 2024. Atentamente, Alfredo Guayan Caviedes.

ALFREDO GUAYAN CAVIEDES
Presidente de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Garzón Departamento del Huila. ASOJUNTAS GARZON
C.C 12.186.587 de Garzón (Huila)
Celular: 3112683097
Correo: organizacioncomunalgarzon2023@gmail.com

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2024-06-14 09:42

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ALFREDO		GUAYAN	CAVIEDES

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	12186587

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	HUILA	Municipio	GARZÓN

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	HUILA	Municipio	GARZÓN

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE GARZON

Lugar de sede					
País	COLOMBIA	Departamento	HUILA	Municipio	GARZÓN

Dirección	["Carrera 8 No. 7-74"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$2.500.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	$500.000,00
Honorarios	$2.500.000,00
Otros ingresos y rentas	$3.000.000,00
TOTAL	$8.500.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$0,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
INMUEBLE	COLOMBIA	HUILA	GARZÓN	$100.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
1000000	$1.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [X] No []

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País
ASOJUNTAS GARZÓN	CONSEJO DIRECTIVO	PRESIDENTE	COLOMBIA

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [X] No []

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País
ASOJUNTAS GARZON	ASOCIACIÓN	PRESIDENTE	COLOMBIA

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [X] No []

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación
AGRICULTOR	VENDEDOR

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No []

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ORALIA		PERDOMO	TRUJILLO

Tipo documento		CEDULA DE CIUDADANIA	Número	55058335

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual: Sí [] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

127

MUNICIPIO DE GARZON
NIT: 891.180.022-6
SECRETARIA DE HACIENDA DIVISION TESORERIA, FISCALIZACION Y COBRO

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL COPIA
No. 10293TEsS89s3I8

Destino: **CONTRATACION**

Fecha y hora de expedición: 2024-06-12 11:16 am

Solicitante: **ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL**

C.C. / NIT:813003209

PAZ Y SALVO MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO

VALIDO HASTA: **2024-07-11 11:21 am**

ULADISLAO GORRON TOLEDO
TESORERO GENERAL

10293TEsS89s3I8

ELABORO: Nelly

Dirección: Carrera 8 # 7 - 74 Esquina, Edificio Municipal -
Teléfonos: (098) - 833 2000 - Fax: (098) 833 3943 *Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: contactenos@garzon-huila.gov.co*

Codigo Postal 414020

cara-1/sqpys/repor04.php

MUNICIPIO DE GARZON
NIT 891180022-6

RECIBO UNIVERSAL No. 2024006274

FECHA:	martes, 11 de junio de 2024	VENCE:	30-jun-24
RECIBI DE:	ALFREDO GUAYAN CAVIEDEZ	C.C / NIT:	12186587
Descripción:	PAZ Y SALVO MUNICIPAL TODO CONCEPTO		

Concepto		Cantidad	Vlr Unitario	Valor Total
02	PAZ Y SALVO	1.00	12,000.00	12,000.00
			Total a Pagar	**$ 12,000.00**

SON: DOCE MIL PESOS MC.

GARZON ADELANTE

DESPREDIBLE CONTRIBUYENTE

CAJERA
Hora 08:46:18
Normal
0773
CJ077381103
HTD
CONVENIO
RENTAS VARIAS
**********1229
01534130
20240006274
Efectivo
$12,000.00
$0.00
996352
Transacción CC
12186587
Sa en línea
ue la
sa es correcta.

MUNICIPIO DE GARZON

NIT: 891.180.022-6

SECRETARIA DE HACIENDA DIVISION TESORERIA, FISCALIZACION Y COBRO

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL COPIA

No. 10293TEsS89s3I8

128

Destino: **CONTRATACION** Fecha y hora de expedición: 2024-06-12 11:16 am

Solicitante: **ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL** C.C. / NIT:813003209

PAZ Y SALVO MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO

VALIDO HASTA: **2024-07-11 11:21 am**

ULADISLAO GORRON TOLEDO
TESORERO GENERAL

10293TEsS89s3I8

ELABORO: Nadelly

Dirección: Carrera 8 # 7 - 74 Esquina, Edificio Municipal -
Teléfonos: (098) - 833 2000 - Fax: (098) 833 3943 *Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: contactenos@garzon-huila.gov.co*

Codigo Postal 414020

MUNICIPIO DE GARZON

NIT 891180022-6

RECIBO UNIVERSAL No. 2024006274

FECHA:	martes, 11 de junio de 2024	VENCE:	30-jun-24
RECIBI DE:	ALFREDO GUAYAN CAVIEDEZ	C.C / NIT:	12186587
Descripción:	PAZ Y SALVO MUNICIPAL TODO CONCEPTO		

Concepto		Cantidad	Vlr Unitario	Valor Total
02	PAZ Y SALVO	1.00	12,000.00	12,000.00
			Total a Pagar	**$ 12,000.00**

SON: DOCE MIL PESOS MC.

GARZON ADELANTE

DESPREDIBLE CONTRIBUYENTE

BANCO DAVIVIENDA
Recaudo Empresarial
Fecha: 12/06/2024 Hora: 08:46:18
Jornada: Normal
Oficina: 0773
Terminal: CJ0773W103
Usuario: HTD
DATOS DEL CONVENIO
Nombre del Convenio: RENTAS VARIAS
Cuenta Convenio: ********1229
Código Convenio: 01534130
No. Referencia 1: 2024006274
No. Referencia 2:
Forma de Pago: Efectivo
Vr. Total: $12,000.00
Costo Transacción: $0.00
No. Transacción: 996852
Quien realiza la transacción CC
Tipo Id:
Número Id: 12186587
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la Información impresa es correcta.

129

BANCO DAVIVIENDA S.A

A QUIEN INTERESE

GARZON 2024/06/12

COLOMBIA,

Por medio de la presente hacemos constar que la **ASOC DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL** identificada con NIT. número 813.003.209-5

Posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS (DAMAS)

Número	0773-0005-8136
Fecha Apertura	2012/03/23

La cual a la fecha se encuentra activa y vigente.

Cordialmente,

0773 - OFICINA GARZON

Firma Autorizada

BANCO DAVIVIENDA

RPT

13J

Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Información del usuario



Género	
Cargo	
Título	
Nombre	Alfredo
Apellidos	Guayan Caviedes
Fecha de Nacimiento	17/01/1976 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Nombre y apellido	Alfredo Guayan Caviedes
Tipo de documento	
Número de documento	
Dirección	
Código postal	
Estrato	
Ubicación	
País	COLOMBIA
Correo electrónico	organizacioncomunalgarzon2023@gmail.com
Teléfono	
Celular	3112683097
Nivel Educativo	Toda la secundaria

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es su número de teléfono?
Respuesta	3112683097
SMS para recuperar la contraseña	3112683097